

Relación de la cultura tributaria y la promoción de los derechos del contribuyente en el municipio de Puebla 2011-2018

Barrales Serrano, Jesús Michael

2020

<https://hdl.handle.net/20.500.11777/4892>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA

Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial por Decreto
Presidencial del 3 de abril de 1981



RELACION DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA 2011 2018

DIRECTOR DEL TRABAJO
DR. RENÉ VALDIVIEZO SANDOVAL

ELABORACIÓN DE TESIS DE GRADO
que para obtener el Grado de
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS

Presenta

JESUS MICHAEL BARRALES SERRANO

Puebla, Pue.

2020

Indice

Introducción.....	3
Planteamiento del problema.....	7
Objetivos.....	8
Hipotesis.....	8
Justificación y relevancia social.....	8
Marco conceptual.....	10
Estado del arte.....	13
Metodología.....	19
Declaración ética.....	27
Referencias.....	27
Capítulo 1	
1.1 De las garantías individuales a los derechos humanos.....	30
1.2 Derechos humanos y derechos del contribuyente.....	31
1.3 Proporcionalidad, capacidad económica y el mínimo vital.....	37
1.4 Cultura tributaria y contribuyente.....	44
1.5 Conciencia y ética del contribuyente.....	48
1.6 Democracia y ciudadanía	51
Referencias.....	55
Capítulo 2 Estado de la cultura tributaria en el municipio de Puebla.	
2.1 Sondeo de opinión.....	59
2.2 Relación que existe entre la cultura tributaria y los derechos del contribuyente según especialistas e informantes clave.	73
2.3 Avances en la protección de derechos del contribuyente.....	84
Referencias.....	91

Capítulo 3

3.1 Transparencia.....	94
3.2 Servicios públicos de calidad.....	96
3.3 Debido proceso.....	102
3.4 Derecho a corregir su situación fiscal y la presunción de inocencia.....	105
3.5 Cultura tributaria y las contribuciones voluntarias.....	107
Conclusiones	109
Anexo 1 Entrevista abierta con especialista.....	115
Anexo 2 Entrevista abierta con especialista.....	121
Anexo 3 Entrevista abierta con informante clave.....	129
Anexo 4 Entrevista abierta con información clave.....	136
Anexo 5 Tabla de sondeo de opinión (CD).....	

INTRODUCCIÓN

El estado cuenta con distintos mecanismos para su sostenimiento, dividiéndose en dos grandes fuentes, las tributarias que son aquellas que provienen de los impuestos y los no tributarios aquellas que no provienen de los impuestos.

Dentro de las fuentes de los recursos del Estado Mexicano aquellas provenientes de los impuestos son las que tienen mayor impacto. Debido a ello las autoridades fiscales, buscan en cada periodo de gobierno incrementar la recaudación para incrementar el presupuesto público.

Sin embargo, la recaudación se ve influenciada por diversos elementos los cuales influyen en la aptitud que tienen los ciudadanos de participar en el presupuesto público. Entre ellos la manera en que es utilizado el presupuesto, el respeto de los derechos de los contribuyentes, en el proceso de recaudación y en la transparencia de la aplicación de los recursos públicos.

Durante mucho tiempo ha existido una fuerte polémica en la administración pública respecto a cómo mejorar la recaudación, ya que las estrategias que se han implementado en la actualidad, más allá de mejorar la relación con la ciudadanía, fomenta un incremento en la irregularidad de los contribuyentes y en la evasión fiscal.

Es por ello que consideramos importante identificar cuáles son sus características y como ha ido evolucionando el proceso de la recaudación. Ya que la recaudación que era motivada por la corriente conservadora, es apegada a la legalidad, orientada por un pensamiento por parte de la administración en donde no importa la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, siempre y cuando sea fortalecida la recaudación.

En la presente investigación, realizaremos un análisis acerca de la relación que existe en la cultura tributaria y los derechos del contribuyente en el municipio de Puebla durante el periodo 2011 al 2018. Debido a que anterior a este periodo pudimos identificar que las autoridades fiscales fomentaban la coerción, la rigidez y las excesivas facultades de las autoridades fiscales a fin de que cumplieran con su objeto de recaudar.

Posterior a la incorporación de los derechos humanos a la constitución el 10 de junio del año 2011 cambio el paradigma del derecho en sus distintas áreas, sin embargo, en el área

tributaria ha tenido una mínima influencia, ya que, debido a las estrategias conservadoras orientadas para realizar las recaudaciones, resulta poco perceptible su influencia.

Esto debido a que, a diferencia de las demás áreas del derecho, la materia tributaria siempre tendrá dos partes por un lado el Estado quien en su mayoría de las veces será el acreedor y el contribuyente quien representa al sujeto pasivo. Es por ello que existe una evidente parcialidad por parte de las autoridades judiciales al emitir sentencias completamente desfavorables hacia los ciudadanos, imposibilitando su acceso a la justicia.

Es evidente que resulta mas favorable el ser parcial hacia los intereses del Estado, fortalecer el presupuesto e incrementar la cantidad de los recursos con los cuales cuenta la Administración Pública. A diferencia del beneficio del ciudadano, el cual representaría que cuenta con menos recursos para administrar y el cumplimiento del objeto del Estado.

Ya que si bien existe todo un marco normativo y doctrinario que traza los objetivos prioritarios de la aplicación de los recursos, éste se ve influenciado por la corrupción y los intereses individuales de las personas que ocupan un espacio en la administración pública. Haciendo referencia con esto a que no toda la administración pública carece de estos valores, pero si de un numero importante de ella.

La incorporación de los derechos humanos a la constitución trajo consigo grandes cambios, ya que, en primera al elevar su carácter a nivel constitucional, lo vuelve obligatorio para todas las autoridades, desde su promoción, protección, respeto y garantía. No obstante, a través de nuestra investigación visibilizaremos cual es el alcance de la protección de los derechos del contribuyente en el municipio de Puebla.

Esto resulta trascendente ya que no existen investigaciones las cuales nos permitan tener un acercamiento hacia la evolución de los derechos de lo contribuyentes y de como estos influyen en los contribuyentes. Asimismo, resulta trascendental poder visibilizar como se han ido modificando el paradigma de los derechos humanos y de como han influenciado para el fortalecimiento o debilitamiento de los derechos del contribuyente.

Nuestro marco jurídico actual, se encuentra altamente influenciado por los derechos humanos, sin embargo, en la materia tributaria, no se ha conseguido armonizar ya que existen

diversos intereses en conflicto. Por un lado, el interés del Estado representando a la colectividad y por el otro el de los contribuyentes en representación de su propio interés individual.

Ya que, si bien los principios rectores de los derechos humanos son la interdependencia, la indivisibilidad, la universalidad y la progresividad. Éstos se ven particularmente influenciados por el sistema jurídico o la jurisdicción que esta adaptando a su uso. Razón por la cual hemos elegido la zona geográfica ubicada en el municipio de Puebla a fin de poder explorar cual ha sido su efecto en la población en la protección de los derechos del contribuyente y la cultura tributaria.

Es por ello que hemos decidido realizar una investigación que nos permita visibilizar su influencia en el municipio de Puebla, a fin de poder entender que efectos ha tenido en la población y si ha contribuido al desarrollo de la cultura tributaria. Después de todo consideramos que la cultura tributaria, sino que es la respuesta natural y armónica a los derechos humanos, ya que fomenta el desarrollo de valores, ética y moral contributiva que fomente entre los contribuyentes el desarrollo de una contribución voluntaria.

En vista de lo anterior, consideramos de vital importancia identificar cual es el estado de la cultura tributaria en el municipio de Puebla, a fin de poder ver la influencia que esta tiene en el pago de los impuestos y cuales son los factores que debilitan su desarrollo en el sistema tributario.

Es importante recalcar que a diferencia de lo que nos plantea el modelo conservador de las recaudaciones, estas no pueden ser aplicadas de manera que perjudique al libre desarrollo de los individuos, teniendo como límites primero el mínimo vital el cual resulta el límite para la contribución de los particulares.

No obstante, la corriente conservadora del derecho tributario, antes de la incorporación de los derechos humanos, consideraba que las contribuciones debían de ser realizadas sin tomar en cuenta estos límites, tomando en consideración solamente el hecho de que recayeran en la hipótesis jurídica. Es por ello que a través de la investigación de campo la cual desarrollaremos en nuestra investigación, queremos identificar cual es la percepción de la

ciudadanía con respecto a la recaudación, y si han percibido cambios que vayan acorde a tan importante reforma.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante conocer desde la legislación a los derechos de los contribuyentes y desde la percepción de la ciudadanía cuales son los derechos con los cuales cuenta y cuál ha sido el grado de protección que han tenido. Esto en virtud de que no obstante que tengamos un marco jurídico el cual reconoce los derechos de los contribuyentes, no contamos con los elementos para saber en realidad cual ha es el grado que es garantizado a la ciudadanía.

Lo antes expuesto será analizado a través de un análisis documental mismo que provendrá de los documentos difundidos por la PRODECON, quien resulta la institución competente y cuyo objetivo principal es proteger los derechos de los contribuyentes, y el de fomentar a la cultura tributaria.

Hay que mencionar, además, que, como institución, ha dedicado un particular esfuerzo para el estudio de la cultura tributaria, debido a que ha identificado su desarrollo como el mecanismo adecuado para fomentar la recaudación sin vulnerar a los derechos de los contribuyentes. Mas aun solo a través del análisis documental podemos acercarnos al estado en el cual se encuentra.

A lo largo del transcurso del periodo 2011 al 2018 se incorporaron distintas disposiciones dentro del sistema tributario que se encuentran completamente desarmonizadas a los derechos del contribuyente, teniendo como ejemplo la contabilidad electrónica, la cual vulnera la intimidad de las personas, excesivos impuestos, los cuales van en contra del mínimo vital, el embargo de cuentas bancarias para asegurar el cobro de los créditos fiscales, por mencionar algunas.

A través del desarrollo de nuestra investigación de campo, y en particular el desarrollo de las técnicas de investigación que hemos seleccionado, siendo estas la opinión de especialistas, informantes clave, sondeo de opinión y análisis documental, identificaremos cual es el estado de la cultura tributaria en nuestro municipio de Puebla.

Conviene subrayar que esto resulta trascendente ya que no existe información al respecto, permitiendo repensar si los modelos de recaudación que han sido implementados. Así como el marco normativo se encuentran a fin del paradigma que ha traído los derechos humanos y cual es el impacto que tiene su aplicación en la actitud contributiva de los contribuyentes.

Resulta de vital importancia obtener datos apegados a la realidad, con la finalidad de poder visibilizar y conocer cual es la influencia y las acciones que ha realizado la administración pública federal, a fin de armonizarse con los paradigmas que han emergido con el desarrollo de los derechos humanos. En particular en la protección de los derechos del contribuyente, y su influencia en la cultura tributaria.

En consecuencia, daremos respuesta a nuestros objetivos de nuestra investigación, siendo estos los esfuerzos que se han realizado para implementar la cultura tributaria, el estado de la cultura tributaria en el municipio de Puebla y la relación que existe entre la cultura tributaria y los derechos del contribuyente.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En México el 10 de junio del año 2011 se incorporaron los derechos humanos en la Constitución (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017), de los cuales se deduce la protección de los derechos de los contribuyentes. Ya que, no obstante que no aparecen expresamente en la Constitución, se encuentran protegidos mediante los derechos fundamentales como la protección al debido proceso, patrimonio, propiedad, intimidad, a la transparencia y a los principios constitucionales del derecho tributario y de los derechos humanos. Sin embargo, debido al interés social y a la importancia para la supervivencia del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autoridades fiscalizadoras y sus operadores no los respetan, conservando vicios de las actividades recaudatorias y fortaleciendo las facultades económicas coactivas y coercitividad del Estado. Ejemplo de ello es la incorporación de la contabilidad electrónica, como resultado de las reformas al Código Fiscal de la Federación del año 2014, que viola el derecho humano a la intimidad y la ampliación de las autoridades fiscalizadoras para poder requerir informes a los bancos respecto de las cuentas bancarias de los contribuyentes, violando su privacidad y seguridad jurídica. Ahora bien,

sabemos que la exigencia de derechos solamente se da por una cultura ciudadana que ha enseñado estas garantías, razón por la cual es pertinente preguntarse ¿Cuál es la relación que existe entre la promoción de los derechos del contribuyente y el estado de la cultura tributaria en el Municipio de Puebla? Esta investigación abordará específicamente el periodo 2011-2018.

2.OBJETIVOS

- **Objetivo general**

Determinar el estado de la cultura tributaria en el municipio de Puebla en el periodo 2011-2018 y su relación con la promoción de los derechos del contribuyente.

- **Objetivos específicos**

1. Definir cultura tributaria.
2. Identificar los esfuerzos que ha realizado el Estado de Mexico para implementar la cultura tributaria.
3. Establecer el estado en el que se encuentra la cultura tributaria en el municipio de Puebla.
4. Examinar la relación que existe entre la cultura tributaria y los derechos del contribuyente.

3. HIPÓTESIS

La inexistencia de una promoción adecuada de los derechos del contribuyente, provoca desinformación en los ciudadanos en el municipio de Puebla en el periodo 2011 – 2018, dificultando el desarrollo de una cultura tributaria que permita un ejercicio eficiente del sistema tributario. Asimismo, el desconocimiento sobre estos derechos entre las autoridades hacendarias permite una mayor cantidad de abusos, incrementando las violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos en la recaudación y aplicación del presupuesto publico. En consecuencia, son debilitados los valores democráticos y la moral tributaria de los ciudadanía que son bases de una optima cultura tributaria.

3. JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA SOCIAL

La cultura tributaria es un tema poco abordado en la academia mexicana, ya que los autores nacionales han orientado sus esfuerzos hacia la legalidad y la cultura de la legalidad como

elementos para construir un sistema jurídico más eficaz y una sociedad más justa. Sin embargo, en otros países se ha comenzado a desarrollar estas corrientes teóricas, inspirando que en nuestro país se dé la protección de los derechos del contribuyente y se inicie el aumento del conocimiento doctrinario, jurisprudencial y científico de la materia. Por lo tanto, esta investigación empleará un concepto todavía novedoso para el análisis socio-jurídico mexicano, la cultura tributaria. Así mismo cabe decir que los derechos humanos del contribuyente no es un tema muy tratado cuando se refiere al discurso usual de los derechos humanos.

Ahora bien, en nuestro contexto constantemente se están violando los derechos humanos de los contribuyentes, debido a que son desconocidos no solamente por parte de los ciudadanos, sino también por las autoridades fiscales. Esto trae como consecuencia excesos en el ejercicio de las funciones de las autoridades y una inadecuada práctica de la recaudación, ya que, el ser desconocido por las autoridades, provoca que el sistema tributario sea mal operado, tomando como base de su ejercicio normas, manuales y reglas que resultan incompatibles con los derechos humanos.

En México se han realizado en los últimos años importantes esfuerzos para fomentar la transparencia en el presupuesto público, sin embargo, la transparencia presupuestaria pareciera que ha sido olvidada. Ya que, no obstante que se produce información sobre la aplicación del presupuesto, ésta se encuentra desactualizada, de difícil acceso o compleja de entender para la ciudadanía. Permitiendo que la administración pública opere libremente sin la vigilancia de la ciudadanía, malverse la aplicación de los recursos y fortalezca el régimen autoritario, condiciones que resultan adversas e inhóspitas para el desarrollo de la cultura tributaria.

En vista de lo anterior, los ciudadanos manifiestan un menor grado de participación frente a los asuntos públicos; condición que podemos evidenciar a través del incremento de la cantidad de ciudadanos que deciden permanecer sin inscribirse al padrón federal de contribuyentes. En consecuencia, las autoridades aumentan sus facultades de investigación y vigilancia, y el Estado fortalece su potestad económica. Lo cual intensifica la coerción en los procesos de fiscalización y como resultado la disminución de la actitud contributiva de los ciudadanos, quienes, ante las estrategias agresivas, ven incrementadas las violaciones a los derechos de

los contribuyentes, debilitando la relación de confianza que tienen con el Estado.

La falta de transparencia en la administración pública, trae como efectos la desinformación de los ciudadanos y en consecuencia incertidumbre en el destino del gasto público, provocando un incremento de la evasión y la elusión fiscal. Ya que debido a la falta de transparencia y de la incapacidad del Estado de garantizar un estado mínimo de bienestar; es decir salud, educación vivienda, seguridad pública y de producir servicios públicos de calidad. Los ciudadanos se ven obligados a contratar servicios privados que satisfagan estas necesidades básicas, gasto que resulta no programado en el bolsillo de las familias mexicanas y que impacta directamente en su capacidad económica y contributiva.

Es por ello que resulta relevante el estudio de la relación de la cultura tributaria y los derechos del contribuyente en el municipio de Puebla, ya que identificando su relación y los esfuerzos que ha hecho el municipio para garantizarlos y protegerlos, es como identificaremos las áreas de oportunidad en donde podremos trabajar para sanear la relación entre el Estado y la ciudadanía y crear las condiciones adecuadas para el desarrollo de una cultura tributaria.

4. MARCO CONCEPTUAL

El Estado mexicano cuenta con un modelo democrático, el cual se encuentra en un lento desarrollo a causa de las desigualdades y de la ausencia de mecanismos de participación ciudadana. “La democracia es un régimen político, una forma de gobierno, un modo de organizar del poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto del gobierno -lo que hay que gobernar- sino también el sujeto que gobierna” (Galán ,2003, p.27).

La democracia se gesta incorporando elementos como justicia distributiva que, sin duda, permiten visualizar el modo en que son percibidas y encaradas las desigualdades, fomentando una adecuada y justa distribución del poder y de la riqueza. La democracia se sustenta en una serie de presupuestos éticos y políticos, de valores esenciales, como son “el pluralismo, la tolerancia, la legalidad, la igualdad, la fraternidad, el respeto a las minorías; es decir el conjunto de principios y valores básicos sobre los que se sostiene y se hace posible el ejercicio de una cultura política democrática” (Galan, 2003, p.27).

En esta perspectiva, la Constitución prevé en su artículo 25 y 26 “la obligación del Estado

mexicano de proteger la actividad económica que realicen los particulares, y su obligación de fomentar una planeación democrática que fomente la competitividad, permanencia y equidad” (Constitución, 2018). Sin embargo, es en el proceso de democratización en las distintas áreas de gobierno donde encontramos la justificación para una participación más directa de los ciudadanos en la aplicación del presupuesto público, modelo que se ha denominado presupuesto participativo, el cual representa parte del catálogo de derechos que han sido reducidos de los contribuyentes.

En consideración a lo anterior y con la finalidad de incrementar la participación de los ciudadanos, acelerar el proceso de democratización y crear las condiciones para el desarrollo de una cultura tributaria. Se han generado propuestas para implementar un presupuesto participativo y así fomentar la participación de los ciudadanos y la vinculación de sus decisiones, y de esta forma, instrumentar este mecanismo de participación ciudadana” (Vergez, 2011, pp. 53-54). En consecuencia, las condiciones adecuadas para desarrollo de la ciudadanía.

Thomas Herbert Marshall define a “la ciudadanía como un conjunto de derechos sociales, civiles y políticos que podían ser disfrutados en forma igualitaria por todos los miembros de la comunidad, la fuerza opuesta a la desigualdad entre las clases sociales” (Villarreal, 2006, p.1). Complementando con la definición anterior Galán define a la ciudadanía “como una empresa común, orientada con una concepción compartida del bien” (Gálan, 2003, p.84). Podemos concluir que no puede haber una ciudadanía sin que sean garantizados sus derechos y que éstos son otorgados por el Estado, ya que, no obstante que el derecho natural nos establece que somos poseedores de ellos por el simple hechos de ser humanos, es mediante el control del Estado y la educación cívica promovida por este que son respetados.

“Marion Young, plantea que la ciudadanía debe ser sustentada en las diferenciaciones pues considera que uno de los rasgos esenciales del concepto de ciudadanía es que en su misma acepción sólo se entiende en torno a las diferencias al entenderse como compuesto por una multiplicidad de demandas sociales y exigencias colectivas” (González, 2018, p.117). La ciudadanía activa es base fundamental para la construcción de una cultura democrática, debido a que como nos lo han planteado Marshall y Gálan, representan individuos con la capacidad de hacer pleno ejercicio de sus derechos y de dirigirse con un sentido de comunidad.

En esa perspectiva y como consecuencia natural del desarrollo de valores en la ciudadanía, pluralismo, legalidad, igualdad y la comunidad en la sociedad, se conforman las bases para la construcción de una cultura tributaria. Para Valero y Briceño la cultura tributaria es “el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales”. (Valero, Ramírez y Briceño, 2010, p.64)

Los ejes de la cultura tributaria son la información, formación y concientización, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar. Para Carrero la cultura tributaria es “la forma en que los individuos de una sociedad construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y desempeño del Estado” (Valero, Ramírez y Briceño, 2010, p.64). No es sólo el conocimiento de los ciudadanos sobre sus responsabilidades contributivas y su acción correspondiente, es una ecuación donde sus variables son la carga tributaria, el compromiso del contribuyente y la acción del Estado (Valero, Ramírez y Briceño, 2010, p.64).

En esa relación es donde se manifiesta la obligación bilateral por parte del Estado y de los contribuyentes. Por un lado, el Estado tiene la obligación de administrar de manera económica y eficaz los recursos obtenidos a través del Sistema Tributario a través de las recaudaciones en cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, y los contribuyentes deben cumplir con el deber cívico de participar en el sostenimiento del gasto público. El sistema tributario “es un conjunto de regímenes bastante complejo, por la gran diversidad de leyes fiscales existentes. Las cuales tienen su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)” (López, 2012).

Sin embargo, para el desarrollo de una relación armónica entre el Estado y los contribuyentes, es necesario que sus actividades sean regidas con base en el marco normativo de las leyes y de los derechos del contribuyente, a fin de controlar el gran poder del cual es poseedor el Estado y promover una relación armónica con los ciudadanos. “Al hablar de los derechos humanos de los contribuyentes nos referimos a los derivados del artículo 31, fracción IV, de la Constitución federal, y a la luz de la doctrina más cualificada son capacidad contributiva, igualdad tributaria, reserva de ley y destino del gasto público”. (Ríos, 2016, p.57)

Con respecto a los derechos humanos del contribuyente lo delimitaremos en cuanto a la capacidad contributiva, la capacidad económica y la igualdad en los impuestos. En vista de lo anterior, la capacidad económica y la capacidad contributiva delimitan y restringen una parte de la base de los impuestos la cual no debe ser vulnerada, considerando que esa parte de los ingresos de las personas, son las necesarias para que una persona pueda vivir con dignidad.

En cuanto a la equidad y la igualdad, la equidad es “definida como el derecho de no tener un trato diferenciado a dos situaciones de hecho o supuesto de hecho que debieran haberse regulado de la misma manera o con las mismas condiciones jurídicas” (Ríos, G, 2016, pp.75). Mientras que la igualdad “hace una mayor referencia hacia una distribución de las cargas tributarias con apego a la aptitud económica real en la que el sujeto se encuentra” (Ríos, 2016, p.76), evaluandola situación personal y familiar del contribuyente y discrimina en beneficio de quienes por sus circunstancias están imposibilitados para cumplir con la obligación tributaria en la misma medida.

En conclusión, los derechos humanos de los contribuyentes cuentan con una estrecha relación con derechos como la transparencia y el acceso a la información pública. Sin embargo, consideramos de vital importancia hacer resaltar este nuevo paradigma acerca de la proporcionalidad, ya que hasta darse la incorporación de los derechos humanos de los contribuyentes y su reconocimiento a través de diversos criterios jurisprudencia, se mantenía una apreciación errónea por parte de las autoridades fiscales respecto a la determinación de los impuestos, vulnerando con gran frecuencia el ingreso mínimo que requerían las personas y sus familias para su desarrollo. Condición que aunada a los bajos salarios impacta directamente en la dignidad humana.

6. ESTADO DEL ARTE

A. Surgimiento de la cultura tributaria.

Derivado de la carencia de cultura tributaria en México y la rípida relación entre el Estado y los ciudadanos que es provocada por la instalación del modelo democrático, se incorporan como temas de discusión en la agenda legislativa los derechos de los contribuyentes. Tal legislación se inspira en la contribución de distintos académicos, entre ellos la Dra. Gabriela Ríos Grajales que más tarde “fueron atraídos al congreso por la Diputada Diana Rosalía Bernal

Ladron de Guevara” (Sistema de Información Legislativa, 2003, p.11) para la creación de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, “siendo publicada el 23 de junio del año 2005” (Prodecon, 2014, p.23).

En el contexto nacional, inspirados de la doctrina de otros países - como Colombia - en el Congreso se comienzan a realizar debates sobre los mecanismos necesarios para incorporar una mayor cantidad de contribuyentes al padrón tributario. De esos debates se concluyó que para ello era necesario recuperar “la confianza de los contribuyentes en el Estado y que esto sólo iba a ser posible mediante la protección y la garantía de los derechos tributarios”, la transparencia y la eficiencia en los servicios públicos. (Sistema de Información Legislativa, 2003, p.2).

“El 10 de junio del 2011 se realizó una importante reforma a la constitución, la cual modificó el paradigma bajo el cual eran concebidos los derechos humanos” (González, y Fix, 2012, p. 423). La interpretación en nuestro sistema jurídico paso de ser una interpretación objetiva de la ley a una interpretación subjetiva, trayendo como efectos la ampliación de la esfera de protección de los derechos de los individuos, cambios en los criterios de interpretación de la ley a la luz de los derechos humanos y del paradigma en la toma de decisiones de los tribunales ahora orientados con base al principio pro persona y como nuevo eje central la protección de la dignidad humana.

Derivado de las diversas reformas en materia de derechos humanos, se da reconocimiento del juicio de amparo contra leyes en materia fiscal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal Constitucional reconoce los derechos tributarios contenidos en el “artículo 31 fracción IV de la Constitución, al verificar la constitucionalidad de las disposiciones legales que establecen gravámenes, dando reconocimiento a conceptos que rigen la relaciones que nacen con motivo de la actividad recaudadora del Estado” (Prodecon, 2012, p. 4).

Impulsados por las olas de cambios que trajeron consigo las reformas, los académicos comenzaron a concentrar sus esfuerzos en investigar los alcances de las reformas en materias de derechos del contribuyente. El trabajo académico de los investigadores comienza a generar diversos debates entre ellos, los límites de la protección del interés individual de las personas sobre el interés colectivo de la sociedad. Autores como Juan Manuel Ortega Maldonado “comienzan a poner en duda las potestades sancionadoras administrativas a la luz de los

derechos humanos, realizo investigaciones sobre el derecho administrativo sancionador y su fundamento”. (Ortega, 2016, pp. 8)

Posteriormente analizando la recaudación de las autoridades fiscalizadoras, se identificaron varios vicios dentro de ellos, principalmente en cuanto a sus procedimientos de recaudación. Debido a la incorporación de la “interpretación conforme, cuya finalidad era armonizar a la ley suprema del país con los tratados internacionales que contemplan derechos humanos y otorgan mayor eficacia a éstos y la adopción del principio pro homine” (Ortega, Ruiz, y Cesar, 2016, p. 236). Estas reformas abrieron paso a autores como Alberto Miguel Ruiz Matías y César Alejandro Ruiz Jimenez, quienes realizaron investigaciones con la finalidad de replantear y ampliar las “garantías procesales en materia tributaria. Revaluaron la compatibilidad entre las sanciones penales y las administrativas y la aplicación de las garantías procesales penales en los procedimientos ante la autoridad administrativa, entre ellos el derecho a la no autoincriminación” (Ortega, Ruiz y Cesar, 2016, pp. 243-244).

Debido a la inequidad que provocan los impuestos directos, se realizaron estudios sobre los impuestos regresivos con el fin de fortalecer la protección de los derechos de los contribuyentes ante la homogeneidad de impuestos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Ya que es gravado de manera equitativa independientemente de los ingresos de los contribuyentes. César Augusto Domínguez Crespo “investigó las distorsiones económicas provocadas por el IVA, efecto ocasionado por sus extensiones fiscales que se encuentran contempladas en la Ley de Impuesto al Valor Agregados. Debido a que, en actividades como la compra de vivienda, la enseñanza pública, servicios médicos, etc”, actividades que se encuentran exentas del pago del IVA, (Ortega, Domínguez, 2016, pp. 129-130), era incluido el impuesto en el precio final ofertado al público, sin ser reportado ni pagado a las autoridades fiscales, incrementando los márgenes de utilidad de los que ofertan el servicio y encareciendo la vida de los consumidores.

B. Protección de los derechos del contribuyente base de la cultura tributaria.

Los diversos debates académicos motivaron el comienzo de discusiones que tocaron algunas fibras sensibles en la administración pública, principalmente en la percepción del Sistema Tributario, provocando una serie de reflexiones sobre la transparencia, los mecanismos que utiliza el Estado para recaudar, su relación con los contribuyentes y la proporcionalidad de los

impuestos. Estos elementos constituyeron la base de la polémica que se lleva a cabo en la actualidad, y también las bases para el desarrollo de la cultura tributaria.

La cultura tributaria es uno de los grandes esfuerzos realizados por la administración pública por mejorar la recaudación a través de la educación de los ciudadanos y la eficiencia en las actividades del Estado. Esta idea nace debido al análisis de las capacidades técnicas y económicas de las autoridades fiscales, mismas que al ser balanceadas con el padrón de contribuyentes, resultan insuficientes para cumplir con sus objetivos recaudatorios a través del inicio de procedimientos judiciales en contra de todos los ciudadanos.

En consecuencia, la administración pública federal ha redireccionado sus esfuerzos hacia el desarrollo de una moral tributaria en sus habitantes, que podemos definir como la motivación intrínseca de pagar tributos (Prodecon, 2014b, p.29). Sin embargo, Klaus Tipke nos recuerda, reconociendo la doble perspectiva de la moral tributaria, que sin moralidad tributaria de los funcionarios del Estado es imposible construir la moral de los ciudadanos (Prodecon, 2014b, p.33). En esa perspectiva para que la moral tributaria se vuelva parte natural del actuar de los ciudadanos, debe de ser parte intrínseca de la ciudadanía y de la administración pública.

Dentro de los temas con mayor importancia en nuestra investigación podemos encontrar a la transparencia en la gestión pública, ya que es uno de los “requisitos de un gobierno que no solamente aspira a ser democrático en sus elecciones, sino también en cuanto a sus operaciones, es decir; en las distintas actividades que tienen encargadas” (Peschard, 2005, p 13). La transparencia no sólo quiere decir que exista una adecuada rendición de cuentas, sino que también respecto de las características mínimas que debe tener la información que produce el gobierno, que debe ser de fácil acceso, en un lenguaje claro y entendibles para cualquier ciudadano, y así permitir a la ciudadanía tomar mejores decisiones.

Respecto del pago de los impuestos, es un tema con gran cantidad de debates en la actualidad, ya que, con base en los principios del derecho fiscal, éstos eran cobrados de forma equitativa a todas las personas. Sin embargo, con la incorporación de los derechos humanos, comenzaron a haber fuertes debates acerca del pago en los impuestos, principalmente sobre si estos debían ser cobrados de manera uniforme, la protección del mínimo vital, así como la exención del

pago al impuesto sobre la renta para quienes percibieran determinado ingreso. No obstante, el gran debate en la actualidad consiste en modificar la lógica de las autoridades fiscales para que los impuestos puedan ser cobrados de manera proporcional con base en los principios constitucionales de la materia tributaria tomando en cuenta su capacidad contributiva y su capacidad económica, y no sólo al ingreso bruto percibido por las personas.

La constitucionalidad de la potestad económica coactiva del Estado y las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, ha sido otro tema de gran debate, ya que ambas “son facultades que son utilizadas discrecionalmente para verificar si el contribuyente ha cumplido u omitido alguna obligación fiscal al determinar sus declaraciones” (Manatou, 1999, p.2). Sin embargo, debe existir un principio de presunción de inocencia en donde las autoridades antes de hacer ejercicio de sus facultades, comprueben que efectivamente existe alguna irregularidad y no por el contrario, actúen sin reunir la motivación necesaria, haciendo ejercicio de sus facultades, de manera discrecional utilizando solamente su juicio de valor y no pruebas que acrediten su culpabilidad. Ya que de lo contrario representaría un actuar inconstitucionalidad por parte de las autoridades fiscales y una violación grave a los derechos de los contribuyentes.

Dentro de los debates que existen en cuanto al proceso de fiscalización, están quienes mantienen que es necesario fortalecer las “facultades de coercitivas de las autoridades fiscales con la finalidad de reducir el número de personas que permanecen irregulares a y sin cumplir con sus obligaciones como sujetos pasivos del Estado” (Prodecon, 2014b, p.15), postura que se encuentra inspirado por las ideas positivistas de Hans Kelsen. Mientras que otras corrientes quieren eliminar el paradigma con el cual se rigen en nuestro Sistema Tributario, replanteando que no solo somos sujetos pasivos, sino que al contribuir nos volvemos acreedores del Estado.

En esa lógica al cumplir con nuestras obligaciones tributarias, nacería el derecho legítimo de poder exigir al Estado el cumplimiento de las necesidades colectivas mínimas consistentes en educación, salud, vivienda. En esa perspectiva, se plantea que los esfuerzos no deben estar orientados hacia el fortalecimiento del Estado, sino en el desarrollo de una “moral fiscal, entendida como la motivación intrínseca de pagar tributos” (Prodecon, 2014b, p.28).

Para Delgado y Valdenebro el camino del cambio de la coacción a la colaboración se encuentra en el desarrollo de la conciencia cívica, no es algo natural, es un producto social y por tanto

resultado de la educación. “Los valores éticos de la justicia, solidaridad y cooperación son productos de procesos sociales donde por ensayo y error, se ha llegado al convencimiento de que es más útil y eficiente integrarlos en la conducta” (Prodecon, 2014b, p.30).

Autores como Cass R. Sunstein y York Stephen Holmes, “plantean que los derechos dependen de los gobiernos es preciso agregar un corolario lógico, rico en implicaciones: los derechos cuestan dinero. Es imposible protegerlos o exigirlos, sin fondos y apoyo públicos” (Prodecon, 2014b, p.38). Prestar atención a los costos de los derechos individuales puede arrojar una nueva luz sobre viejas cuestiones, entre otras, las dimensiones apropiadas del Estado regulador de bienestar y la relación entre el gobierno moderno y los derechos liberales clásicos.

C. Cultura tributaria en el municipio de Puebla.

En el contexto mexicano, existen aparentes esfuerzos por implementar la cultura tributaria y la protección de los derechos humanos de los contribuyentes. Estos esfuerzos han sido realizados por la procuraduría de defensa del contribuyente (Prodecon) y por su ombudsman, quienes tienen a su cargo mediar los conflictos que se puedan suscitar entre los particulares y las autoridades fiscales, así como de los gobiernos progresistas que buscan implementar al presupuesto participativo y gobierno abierto, en aras de modificar el modelo que promueve la coacción, a la cooperación del Estado y ciudadanía.

Sin embargo, los esfuerzos realizados por las instituciones se han visto mermados, debido al desequilibrio de poder que existe entre la procuradora de defensa del contribuyente y las autoridades fiscales, siendo claramente mayores las facultades con las cuales cuentan las autoridades fiscales, y menores las facultades con las cuales cuenta la procuraduría de defensa del contribuyente para la solución pacífica y la promoción de los derechos del contribuyente.

En relación del municipio de Puebla en torno de nuestra investigación, no ha habido esfuerzos académicos significantes por abordar la temática de la cultura tributaria. No obstante, en el año 2012 ante el Congreso del Estado de Puebla, compareció el Secretario de Finanzas Roberto Juan Moya Clemente quien presentó un informe. En “el informe da reconocimiento a los Diputados Myriam Galindo Petriz, Lucio Rangel Mendoza y Jose Angel Pedro Guerrero por la recaudación en el periodo 2012, quienes manifestaron que la estrategia base de ese éxito había sido la cultura tributaria” (Congreso Puebla, 2012, p 3).

En conclusión, ha habido pocos esfuerzos en el municipio de Puebla para fomentar la cultura tributaria, pero resultan insuficiente para contrarrestar la inercia que viene de las autoridades fiscales que buscan fomentar procedimientos mas restrictivos y un mayor monitoreo de los contribuyentes con la finalidad de incrementar el flujo de ingresos provocado por los contribuyentes y menor la promoción de los derechos de los contribuyentes y de su conocimiento de la sociedad en general.

7. METODOLOGÍA

1. Delimitación espacio temporal: En el Estado de Puebla, en el periodo 2011-2018, fue seleccionado el tema tomando en cuenta las reformas que se han suscitado entre ellas la reforma materia de derechos humanos, la inclusión del principio pro persona, la protección del mínimo vital en nuestra jurisdicción. Ya que este es un importante periodo y su estudio de vital importancia de analizar para entender como se ha incrementado la evasión fiscal ante los bajos niveles de cultura tributaria. Debido a que ante la falta de protección de los derechos humanos del contribuyente y los nuevos paradigmas que se han creado en la materia, y de la manera en cómo estos inciden en la realidad actual en la que vivimos. Así mismo la presente investigación nos ayudará a visualizar la influencia que han tenido las reformas previamente citadas en la materia tributaria y nos ayudaran a comprobar si éstas nos han ayudado a mejorar o empeorar a la sociedad.

2. Población sujeto de investigación: Se eligió a los ciudadanos en condición de contribuir con alguna actividad económica en el Estado de Puebla, debido a que los condiciones técnicas y geográficas así lo permiten, ya que los niveles de protección de los derechos del contribuyente son bajos en el Estado son bajos. Considero que el estudio focalizado en el municipio nos permite verificar de una manera más eficiente cuál es la relación de los derechos del contribuyente con la cultura tributaria, arrojando resultados acerca de los niveles de protección de los derechos del contribuyente y de cual es su relación con la cultura tributaria en el municipio de Puebla. A fin de visibilizar y que los datos desarrollados de la investigación puedan ser utilizados para futuras investigaciones en otras áreas concretas de la materia tributaria o en otros municipios del país.

3. Enfoque investigativo: Interpretativista con algunos elementos cuantitativistas.

- Entrevistas a usuarios. El tipo de entrevista que se utilizará será de tipo cerrada.
- Entrevista a especialistas. El tipo de entrevista que se utilizará será de tipo estructurada.
- Entrevista a informantes clave. El tipo de entrevista que se utilizará será estructurada.

Entrevistas a usuarios. El tipo de entrevista que se utilizará será de tipo cerrada.

Lo primero es agradecerle tu colaboración en esta entrevista. Antes de comenzar me gustaría explicarte brevemente la finalidad de esta. Esta entrevista la utilizaré para el Trabajo de Investigación de la Maestría de Derechos Humanos.

El objetivo es identificar la relación que existe entre los derechos del contribuyente y la cultura tributaria en el marco de los Derechos Humanos.

1. ¿Conoces tus derechos como contribuyente?

Sí No No se No contesto

2. ¿Te encuentras registrado en el Registro federal del contribuyente?

Si No No se No contesto

3. ¿Qué tan eficiente consideras que es la asistencia de las autoridades fiscales?

a) Muy malo b) Malo c) Regular d) Bueno e) Muy bueno

4. ¿Qué tan sencillo consideras que es realizar tus declaraciones?

a) Muy Fácil b) Fácil c) Difícil d) Muy difícil e) Imposible

5. ¿Conoces quiénes son tus autoridades fiscales?

Si No No se No contesto

6. ¿Cuentas con copia de tus declaraciones presentadas?

Si No No se No contesto

7. ¿Qué tan eficiente consideras que las autoridades fiscales protegen tus datos personales?

a) Malo b) Regular c) Buena d) Muy buena e) Excelente

8. ¿Consideras que los impuestos en México son?

a) Muy altos b) Altos c) Adecuados d) Bajos e) Muy bajos

9. ¿Consideras que el presupuesto público es aplicado de manera transparente?

Si/ No No se No contesto

10. ¿A tu parecer la difusión en los medios de comunicación por parte del gobierno respecto al uso de los recursos público es?

a) Muy malo b) Malo c) Regular d) Bueno e) Muy bueno

11. ¿La calidad en los servicios públicos es?

a) Muy malo b) Malo c) Regular d) Bueno e) Muy bueno

12. ¿Pagarías impuestos de manera voluntaria?

Si No No se No contesto

- Entrevista a especialistas. El tipo de entrevista que se utilizará será de tipo estructurada.

1. ¿Cuáles su opinión de los derechos del contribuyente en México?
2. ¿Cuál es su opinión respecto de la cultura tributaria en México?
3. ¿Cuáles consideras que son los principales obstáculos que enfrenta la cultura tributaria en México?
4. ¿A su parecer, cuales la relación que existe entre los derechos del contribuyente y la cultura tributaria?
5. ¿A su parecer, cuales considera que son los derechos del contribuyente más violados?
6. ¿Cómo considera que es la aplicación del presupuesto público?
7. ¿Cuál sería su opinión de convocar a la sociedad civil para tratar temas aplicación del presupuesto?
8. ¿Cuál es su opinión sobre la actual política de recaudación de impuestos para con el contribuyente es adecuada
9. ¿Cuáles considera que serían los mecanismos idóneos para fomentar las contribuciones voluntarias?
10. ¿Cuál es su opinión respecto del actual procedimiento administrativo de ejecución?
11. ¿Considera que el actual procedimiento administrativo de ejecución respeta los derechos del contribuyente?
12. ¿Cuál es su opinión respecto de los mecanismos actuales que existen para

regularizar la situación fiscal del contribuyente?

13. ¿Cuál es su opinión respecto de cómo se aplica el principio de proporcionalidad en los impuestos?

- Entrevista a informantes clave. El tipo de entrevista que se utilizará será estructurado.

1. ¿Podría mencionarme que derechos del contribuyente conoce?
2. ¿Cuáles su opinión respecto de la inscripción al Registro Federal del Contribuyente?
¿es útil? ¿no es útil?
3. ¿Cómo ha sido su experiencia con el servicio de las autoridades fiscales?
4. ¿Cuál es su opinión respecto del sistema para realizar sus declaraciones?
5. ¿Cómo considera que es la protección de sus datos personales por parte de la autoridad fiscal?
6. ¿Qué tan bien conoce a las autoridades fiscales?
7. ¿Cuál es su opinión respecto del procedimiento de recaudación de las autoridades fiscales?
8. ¿Qué tan proporcional considera que es el cobro de impuestos respecto de la capacidad económica del contribuyente?
9. ¿Cuál es su opinión respecto de la aplicación de los recursos públicos?

10. ¿Cómo motivaría el pago voluntario de los impuestos?
11. ¿Cuál es su opinión respecto de los servicios públicos?
12. ¿Cuáles su opinión de los derechos del contribuyente en México?
13. ¿Cómo definiría usted a la cultura tributaria?

1. CRONOGRAMA																																				
ACTIVIDAD	SEPT.				OCT.				NOV.				DIC.				ENERO/19				FEB. 19				MAR. 19				ABRIL. 19				MAYO. 19			
SEMANAS	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Revisión final del proyecto y ajustes finales.																																				
Revisión de fuentes bibliográficas sobre Cultura democratica.																																				
Revisión de fuentes bibliográficas sobre Cultura democratica.																																				
Construcción de documento preliminar capítulo 1 y presentación al asesor y a la Coordinación de la Maestría.																																				
Desarrollo del capítulo 1																																				
Entrega del capitulo 1																																				
Corrección de cap. 1.																																				
Diseño de entrevistas a usuarios (contribuyentes), funcionarios, especialistas.																																				
Aplicación de entrevista usuarios																																				
Aplicación de entrevistas con especialistas																																				
Aplicación de entrevista funcionarios																																				

[illegible]

8. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

El presente trabajo de investigación titulado “Relación de la cultura tributaria, y la promoción de los derechos del contribuyente en el municipio de Puebla, 2011-2018” ha sido diseñado con la finalidad de contribuir al desarrollo de las Ciencias Sociales y como aportación a los esfuerzos realizados en el municipio de Puebla en el periodo 2018. Tomando como base el visibilizar al que no es visto ni tomado en cuenta, en búsqueda de una sociedad más justa, humana y libre.

En vista de lo anterior, yo **JESUS MICHAEL BARRALES SERRANO**, licenciado en derecho, me comprometo a fomentar el respeto a las personas y a la dignidad humana y predicar los valores de solidaridad, fraternidad, participación y honestidad. Por esta razón me comprometo a respetar los derechos a la privacidad y seguridad de quienes entregan voluntariamente su testimonio, garantizando que sean entregados en esta investigación de manera íntegra, respetando los derechos de autor en todo momento y conducirme de manera honesta y digna.

9. REFERENCIAS

Congreso Puebla.(2012).Cumple Secretaría de Finanzas glosario de 1er informe gobierno.Recuperado: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?id=8326%3Acumple-secretaria-de-finanzas-con-glosa-del-1er-informe-degobierno&format=pdf&option=com_content&Itemid=128

Cámara de diputados del H. Congreso. (27 Julio 2018). Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

Calvo Vérguez, J. (2011). La experiencia de los presupuestos participativos en los entes locales. Madrid: Dykinson. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=753183&site=ehost-live>

González, J. (2018). *Democracia, ciudadanía y sociedad civil en México*. (Spanish). Revista Académica, Facultad De Derecho, 16(21), 93-122. Recuperado:<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=lgs&AN=131173889&site=ehost-live>

Galán, B. (2003). *Ciudadanía, base de la democracia*. Recuperado: <https://ebookcentral.proquest.com/lib/iberopueblaspr/reader.action?ppg=28&docID=3229543&tm=1536284409748>

González, M.(2011).*El juicio de amparo a 160 años de la primera sentencia*.En Fix, Z., *las reformas constitucionales mexicanas de junio de 2011 y sus efectos en el sistema interamericano de derechos humanos*(pp 423-430). Mexico: Universidad Nacional Autonoma de Mexico.

López, E. (2012). *Teoría del sistema tributario mexicano*.*eumed.net*. Recuperado: http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/sistema_tributario_mexicano.html

Manatou, E. (1999). *Las facultades de comprobación fiscal*. México. Porrúa

Sistema de información legislativa.(2003). *De ley federal de los derechos del contribuyente y por una cultura tributaria*. Recuperado: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2003/12/asun_711428_20031204_750363.pdf

Ríos, G. (2016). *Derechos Humanos de los contribuyentes*. México. Universidad Nacional Autónoma de Mexico

Ríos, G. (2016). *Derechos Humanos de los contribuyentes*. México. Universidad Nacional Autónoma. En Rios G. *Derechos humanos de los contribuyentes a la luz del artículo 31, fracción IV, constitucional, y de las convenciones internacionales sobre derechos humanos* (57-97). Mexico. Universidad Nacional Autonoma de Mexico

Ortega, J. (2016). *Justicia tributaria y derechos humanos*. En Ortega J. *Los derechos humanos y la potestad administrativa sancionadora* (pp. 1-40). Mexico: Universidad Nacional Autonoma de Mexico.

Ortega, J. (2016). *Justicia tributaria y derechos humanos*. En Ruiz,M. y Ruiz, J. *La nueva dimensión del derecho al debido proceso en el contexto tributario* (pp. 233-252). Mexico: Universidad Nacional Autonoma de Mexico.

Ortega, J. (2016). *Justicia tributaria y derechos humanos*. Dominguez, C. *El impuesto al valor agregado y los derechos humanos principio de capacidad económica como derecho y garantía*. (pp. 117-146). Mexico: Universidad Nacional Autonoma de Mexico.

Peschard, J. (2005).*Transparencia y partidos políticos*. Recuperado: http://centro.paot.mx/documentos/varios/transparencia_partidos_politicos.pdf

Prodecon. (2012) *Derechos humanos de los contribuyentes (IV)*. Recuperado: <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/cc/publicaciones/numero-iv>

Prodecon. (2014a). *Los derechos de los contribuyentes y su defensa*. Recuperado:
<https://prodecon.gob.mx/Documentos/Cultura%20Contributiva/Memorias/Manual%20del%20docente%20para%20la%20asignatura%20Los%20Derechos%20de%20los%20Contribuyentes%20y%20su%20Defensa/mobile/index.html#p=1>

Prodecon. (2014b). *Cultura contributiva en América Latina*. Recuperado:
<http://www.educacionfiscal.org/files/2016-08/cultura-contributiva-en-america-latina-livro-mexico.pdf>

Valero, M, Ramírez, T, y Briceño, F.(2010). *Etica y Cultura Tributaria en el Contribuyente*. (Spanish). Revista Daena (International Journal Of Good Conscience), 5(1), 58
73.Recuperado:<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=hus&AN=48757528&site=ehost-live>

Villarreal, M. (2006). *Construir ciudadanía: construcción democrática de poder*. Recuperado:<https://ebookcentral.proquest.com/lib/iberopueblasp/reader.action?ppg=3&docID=3167097&tm=1536286072293>

CAPITULO 1

De las garantías individuales a los derechos humanos

El sistema jurídico mexicano ha sufrido por muchos cambios a través de la historia, derivado de la lucha entre liberales y conservadores cuyo espíritu se ha visto incorporado en las distintas Constituciones del país. A causa de ello nuestra Constitución ha tenido modificaciones donde se manifiesta con mayor fuerza en la actualidad el ius naturalismo sobre el ius positivismo, teniendo como antecedentes de lo anterior los siguientes acontecimientos.

Dentro de los antecedentes inmediatos de las garantías individuales encontramos la Constitución Federal de 1857, la cual tiene una fuerte influencia del liberalismo y de los individualismos propios del siglo XIX. “En su artículo primero el pueblo mexicano reconocía que los derechos del hombre son base y objeto de las instituciones sociales, y que en consecuencia todas las leyes y todas las autoridades del país debían respetar y sostener las garantías que otorgaba dicha constitución” (Guzman, 2018, p. 5), siendo el primer precedente directo de las garantías individuales de la Constitución Política de 1917.

En 1859 las Leyes de Reforma expedidas por el presidente Benito Juárez, “establecieron el reconocimiento de derechos humanos básicos, como lo son el matrimonio civil, el registro civil, la ley sobre la libertad de cultos entre otros” (Guzman, 2018, p. 5). La Constitución de 1917, denominó su primer capítulo “Las garantías individuales y lo orientó hacia la protección de los derechos fundamentales y las garantías de tipo individual, ya que consagra a favor de los “individuos derechos de igualdad, de libertad, de propiedad y de seguridad jurídica” (Guzmán, 2018, p. 5). Además, fue pionera en la incorporación de los derechos sociales propios de los grupos que, por su especial situación de desventaja social, requerían de protección especial de la ley.

En el final de la Segunda Guerra Mundial a causa de las atrocidades, se inició un amplio “proceso declarativo de derechos fundamentales a favor de la persona humana, construyendo un orden jurídico internacional de carácter convencional en la que el individuo figura, en su condición de ser humano como titular de derechos” (Guzman, 2018, p. 9). Posteriormente el Estado Mexicano realiza la reforma en materia de derechos humanos el 10 de junio del 2011,

derivado de los compromisos internacionales que se habían generadó y sus estándares normativos.

En la reforma en materia de derechos humanos se modifica el nombre del “capítulo I del título Primero de la Constitución y se reforma el concepto de garantías individuales por los derechos humanos y sus garantías” (Martínez, Rosales y Ramírez, 2012, p. 12). Lo dicho hasta aquí supone que se realiza una división entre lo que son los derechos fundamentales y los mecanismos jurídicos que contempla la constitución para hacerlos valer, es decir sus garantías.

Se realizan modificaciones a once artículos “en la constitución, sienten éstos: el 1º, 3º, 11º, 15º, 18º, 29º, 33º, 89º, 97º, 102º apartado B, y 105 fracción II inciso g” (Martínez, Rosales y Ramírez, 2012, p. 17). Dentro de los cuales se incorpora a la Constitución el reconocimiento de los derechos humanos y sus principios rectores siendo estos: la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así como la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

En vista de las trascendentales reformas constitucionales, se incorpora al artículo 1º de la Constitución el principio pro persona, elemento clave para el análisis de nuestro tema de investigación, ya que, gracias a él, se genera un nuevo paradigma por parte de las autoridades. El principio pro persona funge bajo dos planteamientos, 1) por un lado cuando se deba de interpretar una norma ésta debe “interpretarse de la forma mas extensiva, es decir la interpretación que amplíe más a los derechos humanos, 2) cuando deba ser seleccionada una disposición se debe acudir a la norma que amplíe más a los derechos humanos y que inversamente sea menos restrictiva” (Bahena, A, p.12)

Derechos humanos y derechos del contribuyente

Derivado de la carencia de cultura tributaria en México y la ríspida relación entre el Estado y los ciudadanos que es provocada por la instalación del modelo democrático, y dada su trascendencia en la materia de los derechos humanos, debido a la importancia que tienen para el fortalecimiento del Estado y el desarrollo de la ciudadanía. Son incorporados, como temas

de discusión en la agenda legislativa a” los derechos de los contribuyentes”. Ya que, dentro de sus objetivos principales, se encuentran garantizar la seguridad jurídica de los contribuyentes y a sus derechos humanos.

Tal legislación se inspira en la contribución de distintos académicos, entre ellos la Dra. Gabriela Ríos Grajales cuyas ideas más tarde “fueron atraídos al congreso por la Diputada Diana Rosalía Bernal Ladron de Guevara” (Sistema de Información Legislativa, 2003, p.11) para la creación de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, “siendo publicada el 23 de junio del año 2005” (Prodecon, 2014, p.23).

Los diversos debates académicos motivaron el comienzo de discusiones que tocaron algunas fibras sensibles en la administración pública, principalmente en la percepción del Sistema Tributario, provocando una serie de reflexiones sobre la transparencia, los mecanismos que utiliza el Estado para la recaudación, su relación con los contribuyentes y la proporcionalidad de los impuestos. Estos elementos constituyeron los cimientos de las polémicas que se llevan a cabo en la actualidad, y también las bases para la necesidad del desarrollo de una cultura tributaria.

En el contexto nacional, inspirados de la doctrina de otros países entre ellos Colombia, se comienzan a realizar debates en el Congreso sobre los mecanismos para incorporar una mayor cantidad de contribuyentes al padrón tributario. De esos debates se concluyó que para ello era necesario recuperar “la confianza de los contribuyentes en el Estado y que esto sólo iba a ser posible mediante la protección y la garantía de los derechos tributarios”, la transparencia y la eficiencia en los servicios públicos. (Sistema de Información Legislativa, 2003, p.2).

Estos debates tomaron principal importancia, debido a las grandes cantidades de recursos necesarias para realizar la recaudación. Ya que, mientras más eran los procedimientos administrativos ejecutados por las autoridades, mayores eran los requerimientos económicos necesarios para su operación. Generando un gran desgaste para la administración pública e ineficaces resultados en su recaudación.

“El 10 de junio del 2011 se realizó una importante reforma a la constitución, la cual modificó el paradigma bajo el cual eran concebidos los derechos humanos” (González, y Fix, 2012, p. 423). La interpretación en nuestro sistema jurídico paso de ser una interpretación objetiva de

la ley a una interpretación subjetiva, trayendo como efectos la ampliación de la esfera de protección de los derechos de los individuos, cambios en los criterios de interpretación de la ley a la luz de los derechos humanos y del paradigma en la toma de decisiones de los tribunales ahora orientados con base al principio pro persona y como nuevo eje central la protección de la dignidad humana.

Derivado de lo anterior, nuestro sistema jurídico, que tenía una orientación dirigida hacia el cumplimiento de la legalidad, con las reformas en materia de derechos humanos, el sistema jurídico mexicano sufrió un radical cambio. A causa de ello la legalidad en el marco jurídico mexicano fue suplida con la preponderancia constitucional de la protección y el respeto de los derechos humanos. Sin embargo, la reforma no ha adquirido una total positividad, ya que, no obstante que ha sido elevado su grado a nivel constitucional. Este no ha sido aplicado de manera homogénea en su actuar por todas las autoridades, provocando que el Estado Mexicano deba realizar una mayor inversión de recursos en la capacitación de los distintos actores de nuestro sistema judicial.

Aunado a ello es necesario recalcar que dicha aceptación de los derechos humanos no solamente se da en distintos grados en nuestro Sistema Judicial, también de acuerdo a la materia mantiene ciertos matices en su nivel de incorporación de los derechos humanos en su marco normativo. Prueba de ello es la materia tributaria, que debido a su importancia para el sostenimiento del Estado se encuentra restringida y poco influenciada por los derechos humanos. Debido a que existe la percepción que, a mayor legalidad y estricto derecho en los ejercicios fiscalizadores, trae como consecuencia una mayor cantidad de ingresos para el Estado.

Ferrajoli define a los derechos fundamentales como “aquellos adscritos universalmente a todos en cuanto personas o en cuanto a ciudadanos o personas que mencionar además que otra de sus características es que son reconocidos por el derecho con capacidad de obrar y que por tanto son indisponibles e inalienables” (Bernal, 2016, p. 31). En esa perspectiva Ferrajoli nos hace la apreciación sobre cuáles son los derechos fundamentales que deben ser protegidos partiendo de tres criterios axiológicos “el nexo entre derechos humanos y paz, el nexo entre derechos humanos e igualdad y el papel de los derechos fundamentales como leyes del más

débil"(Bernal, 2016, p. 31).

Es en esos criterios es donde encontramos la justificación sobre la necesidad de ser tutelados como derechos fundamentales a los derechos de los contribuyentes quienes frente a la potestad tributaria del Estado resultan ser los más débiles, debiendo ser protegidos a través de la influencia de los derechos humanos y del incremento en su positividad en el derecho vigente.

La protección de los derechos fundamentales de los pagadores de impuestos ha evolucionado a tal grado que el día 23 de junio de 2005 en México se publica la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en donde se hace énfasis en los derechos procedimentales tales como “informar al contribuyente de sus derechos, ser tratado con el debido respeto y consideraciones de las autoridades fiscales y que las actuaciones de las autoridades fiscales se lleven a cabo en la forma que les resulte menos onerosa entre otras” (Prodecon, 2012, p.3).

En virtud de lo anterior debemos de tomar en consideración su marco normativo y el catálogo de derechos que protege, ya que es necesario ponderar la actividad del Estado ante la esfera jurídica del particular ya que esta no debe ser excesiva ni restringir a los derechos del contribuyente. En ese sentido, podemos evidenciar en los artículos 42 del Código Fiscal de la Federación que faculta a las autoridades para ejercer sus facultades de comprobación y en su caso “determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales” (Código Fiscal Federal). No obstante que el artículo 16 de la Constitución prevé: “nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento” (Constitución).

De lo anterior es evidente que las facultades de comprobación de las autoridades fiscales deben de ser debidamente fundamentadas, por otra parte, su actuar no siempre tiene la debida motivación dejando la utilización de sus facultades a discreción de la autoridad, es decir a la presunción de irregularidad u omisión que pudiera considerar. Esto toma importancia en nuestro tema, ya que nos ayuda a evidenciar que la Ley Federal de los Derechos del

Contribuyente se encarga de proteger derechos procesales de los pagadores de impuestos, sin embargo, omite muchas veces la protección de sus derechos humanos y derechos fundamentales. Mismos que son vulnerados ante el regular exceso de actuar del Estado y de las autoridades, que, ante las reformas en derechos humanos, el principio pro persona y el bloque de constitucionalidad, resultan violatorias de los derechos humano de los contribuyentes.

Las reformas en derechos humanos tambien modificaron también a nuestra Ley de Amparo teniendo cambios como el reconocimiento de la procedencia del juicio de amparo contra leyes en materia fiscal. Hay que mencionar, además que la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal Constitucional reconoció los derechos tributarios establecidos en la Constitución en su artículo 31, fracción IV, ampliando la protección de los derechos humanos y los derechos fundamentales de los contribuyentes, a través del reconocimiento de los derechos fundamentales contenidos en ese precepto constitucional (Prodecon, 2012, p.4).

El reconocimiento de los derechos fundamentales en la materia tributaria trajo grandes beneficios para los contribuyentes, abriendo paso a una visión que continua en formación sobre la recaudación, los procesos fiscalizadores e impuestos modelados a la capacidad contributiva de los ciudadanos. Comenzando por la ampliación de los derechos procesales de los contribuyentes y mejorando la defensa con la que estos cuentan ante la potestad coactiva del Estado, facultades que eran muestra de la desproporcionalidad que existe entre la relación del Estado y los contribuyentes.

En relación a lo anterior y a la obligación del Estado de respetar, proteger, respetar y promover el reconocimiento de los derechos fundamentales, al haber reconocido los contenidos en el artículo 31 de la constitución, fracción IV, se abrió un nuevo horizonte de posibilidades a las personas a través del reconocimiento de un mínimo vital, proporcionalidad en los impuestos, diferenciando entre su capacidad contributiva sobre su capacidad económica.

A causa de ello la lógica de los impuestos que buscaba homologar a través de una determinación homóloga según los ingresos de los ciudadanos. Comienza a ser cuestionada con base en la protección de la dignidad de las personas y de su calidad de vida. Esto ha reorientado

los esfuerzos de las autoridades fiscales por buscar mejores maneras que fomenten una recaudación la cual no viole a los derechos humanos en su actuar, ni disminuya la calidad de vida de las personas de los contribuyentes.

Derivado de las diversas reformas en materia de derechos humanos, se da reconocimiento del juicio de amparo contra leyes en materia fiscal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal Constitucional reconoce los derechos tributarios contenidos en el “artículo 31 fracción IV de la Constitución, al verificar la constitucionalidad de las disposiciones legales que establecen gravámenes, dando reconocimiento a conceptos que rigen la relaciones que nacen con motivo de la actividad recaudadora del Estado” (Prodecon, 2012, p. 4).

Impulsados por las olas de cambios que trajeron consigo las reformas, los académicos comenzaron a concentrar sus esfuerzos en investigar los alcances de las reformas en materias de derechos del contribuyente. El trabajo académico de los investigadores comienza a generar diversos debates entre ellos, los límites de la protección del interés individual de las personas sobre el interés colectivo de la sociedad. Autores como Juan Manuel Ortega Maldonado “comienzan a poner en duda las potestades sancionadoras administrativas a la luz de los derechos humanos, realizo investigaciones sobre el derecho administrativo sancionador y su fundamento”. (Ortega, 2016, pp. 8)

Posteriormente analizando la recaudación de las autoridades fiscalizadoras, se identificaron varios vicios dentro de ellos, principalmente en cuanto a sus procedimientos de recaudación. Ello se debe a la incorporación de la “interpretación conforme, cuya finalidad era armonizar a la ley suprema del país con los tratados internacionales que contemplan derechos humanos y otorgan mayor eficacia a éstos y la adopción del principio pro homine” (Ortega, Ruiz, y Cesar, 2016, p. 236). Estas reformas abrieron paso a autores como Alberto Miguel Ruiz Matías y César Alejandro Ruiz Jimenez, quienes realizaron investigaciones con la finalidad de replantear y ampliar las “garantías procesales en materia tributaria. Revaluaron la compatibilidad entre las sanciones penales y las administrativas y la aplicación de las garantías procesales penales en los procedimientos ante la autoridad administrativa, entre ellos el derecho a la no autoincriminación” (Ortega, Ruiz y Cesar, 2016, pp. 243-244).

Debido a la inequidad que provocan los impuestos directos, se realizaron estudios sobre los impuestos regresivos con el fin de fortalecer la protección de los derechos de los contribuyentes ante la homogeneidad de impuestos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Ya que es gravado de manera equitativa independientemente de los ingresos de los contribuyentes. César Augusto Domínguez Crespo “investigó las distorsiones económicas provocadas por el IVA, efecto ocasionado por sus extensiones fiscales que se encuentran contempladas en la Ley de Impuesto al Valor Agregados. Debido a que, en actividades como la compra de vivienda, la enseñanza pública, servicios médicos, etc”, actividades que se encuentran exentas del pago del IVA, (Ortega, Domínguez, 2016, pp. 129-130), era incluido el impuesto en el precio final ofertado al público, sin ser reportado ni pagado a las autoridades fiscales, incrementando los márgenes de utilidad de los que ofertan el servicio y encareciendo la vida de los consumidores.

En vista de lo anterior y a causa de la influencia de los derechos humanos, se han ido creando mecanismos de defensa no jurisdiccional para los contribuyentes, fomentando la autodeterminación de los impuestos y la solución pacífica de los conflictos entre las autoridades fiscales y los ciudadanos. En el artículo 17 de la Constitución se encuentra contemplado el tema de medios alternativos de solución de controversias, mismo que “fue incorporado en la materia civil, penal, familiar y laboral y que ha sido utilizado como una medida alternativa a la conciliación, el arbitraje y la transacción para resolver” (Isidoro y Donantes, 2017, p.294), demostrando ser una medida económica, eficiente y que respeta los derechos humanos al resolver conflictos.

Dicho lo anterior e impulsado por la Prodecon, el Ejecutivo federal presentó una propuesta de Reforma hacendaria que acogió varias modificaciones a distintas leyes entre ellas el Código Fiscal de la Federación, introduciendo en el título III “De las facultades de las autoridades fiscales”, del capítulo II “De los acuerdos Conclusivos y la justicia alternativa en la materia tributaria a través del procedimiento de los Acuerdos Conclusivos. Dando los primeros pasos hacia la apertura de nuevos mecanismos que faciliten el acceso de los ciudadanos a impuestos justos y procedimientos que protejan sus derechos humanos en la recaudación.

Proporcionalidad, capacidad económica y el mínimo vital.

Todas las personas necesitamos satisfacer un nivel mínimo de satisfactores para vivir. Estos

satisfactores, también conocidos como necesidades básicas. Se encuentran protegidos por los Derechos Humanos principalmente por los “derechos económicos y los derechos sociales, que, a través de los movimientos de los trabajadores, impulsaron su desarrollo a través de jurisprudencias y que más tarde funcionó como base para la construcción del concepto del mínimo vital”. (Molina, 2010, p. 396)

El mínimo vital se encuentra protegido dentro de los derechos sociales y económicos, se encarga de proteger un mínimo de recursos garantizados por el Estado. Dentro del catálogo de derechos que protege el mínimo vital se encuentra la satisfacción del derecho a la seguridad social, la salud, la vivienda, el trabajo, la educación, la alimentación, el derecho al agua, etc. El derecho al mínimo vital es definido por algunos autores como Jimena Quesada como el derecho de recursos mínimos garantizados, refiriéndose al atendimento por “el Estado de las necesidades básicas (alimentación, vivienda, salud, educación) que deben estar cubiertas por los servicios públicos de formas que lleguen a los sujetos que no estén en condiciones de proveerse por sí mismo de los recursos precisos”. (Escobar, 2012, p. 1579)

El derecho a un mínimo vital se refiere más bien a la libre disposición de unos recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades más perentorias del ser humano. Dentro de los fundamentos básicos que encontramos del mínimo vital están los siguientes derechos fundamentales protegidos por nuestra constitución:

- 1) “la libertad, ya que para que los individuos puedan disfrutar de la libertad es preciso que dispongan de un mínimo de seguridad económica” (Escobar, 2012, p. 1581).
- 2) El principio a la igualdad, el cual también se encuentra reconocido en nuestra constitución en su artículo 1°. “El principio de igualdad no debe entenderse como una prohibición de la discriminación (igualdad formal, sino que ha de ser entendida como una igualdad material, es decir, como equiparación de las condiciones reales de la existencia”. (Escobar, 2012, p. 1581). De esta forma el aseguramiento de las condiciones mínimas materiales de existencia es necesarias para conseguir la igualdad real de todos los individuos en la sociedad.

Sin embargo, para alcanzar este objetivo, el Estado debe de obtener sus ingresos de diversas fuentes pero para nuestra investigación plantearemos dos; Por un lado, a través de la actividad privada, y por el otro a través del ejercicio de la actividad Pública que mediante la recolección de las contribuciones de los contribuyentes y en cumplimiento de sus obligaciones el Estado recolecta una parte importante del presupuesto necesio para su sostenibilidad y el cumplimiento de sus objetivos sociales y de desarrollo.

Dentro de las fuentes de ingresos que tiene el Estado para obtener los recursos necesarios para su subsistencia, podemos encontrar los ingresos tributarios y los no tributarios. En esta categoría toma vital importancia los ingresos provenientes de los tributos, ya que estos representan una de las principales fuentes que componen el presupuesto del Estado.

En el artículo 31 de la constitución Fracción IV manifiesta de manera expresa la “obligación de todos los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados de la Ciudad de Mexico y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes” (Constitución). Lo dicho hasta aquí supone que la proporcionalidad y la equidad son principios constitucionales de la materia tributaria, que se encarga de proteger a los contribuyentes sobre contribuciones excesivas que vulneren sus derechos fundamentales y humanos.

Nuestro precepto constitucional viene inspirado de las ideas de Adam Smith, quien manifiesta en sus celebres principios de los impuestos “los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento del gobierno, en cuanto sea posible en proporción a sus respectivas actitudes, es decir en proporción a los ingresos de que disfrutan bajo la protección estatal” (Ríos, 2009, p. 53). Sin embargo, derivado de la interpretación de la jurisprudencia del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) manifiesta:

“PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. DEBE EXISTIR CONGRUENCIA ENTRE EL TRIBUTO Y LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS CAUSANTES.

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal establece el principio de

proporcionalidad de los tributos. Éste radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad contributiva, debiendo aportar una parte adecuada de sus ingresos, utilidades, rendimientos, o la manifestación de riqueza gravada. Conforme a este principio los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos. Para que un gravamen sea proporcional debe existir congruencia entre el mismo y la capacidad contributiva de los causantes; entendida ésta como la potencialidad real de contribuir al gasto público que el legislador atribuye al sujeto pasivo del impuesto en el tributo de que se trate, tomando en consideración que todos los supuestos de las contribuciones tienen una naturaleza económica en la forma de una situación o de un movimiento de riqueza y las consecuencias tributarias son medidas en función de esa riqueza. La capacidad contributiva se vincula con la persona que tiene que soportar la carga del tributo, o sea, aquella que finalmente, según las diversas características de cada contribución, ve disminuido su patrimonio al pagar una cantidad específica por concepto de esos gravámenes, sea en su calidad de sujeto pasivo o como destinatario de los mismos. De ahí que, para que un gravamen sea proporcional, debe existir congruencia entre el impuesto creado por el Estado y la capacidad contributiva de los causantes, en la medida en que debe pagar más quien tenga una mayor capacidad contributiva y menos el que la tenga en menor proporción.”

Así mismo a fin de robustecer la idea incorporamos la siguiente jurisprudencia de la Suprema corte de Justicia de la Nación:

PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. EL LEGISLADOR CUENTA CON UN MARGEN AMPLIO DE CONFIGURACIÓN, AL DEFINIR LAS TASAS Y TARIFAS.

La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que los gobernados deben concurrir al sostenimiento de las cargas públicas en función de sus respectivas capacidades, de lo cual se sigue que quienes más aptitud o capacidad reportan, deben contribuir de forma diferenciada y, específicamente, en mayor medida. No obstante, los principios constitucionales de la materia tributaria no permiten asumir que exista un sistema de tasas o tarifas justas per se. Lo anterior, porque la determinación de la justicia en la tributación debe considerar los siguientes elementos: a) que la determinación de la tasa máxima forma parte del ámbito amplio de configuración política que el Tribunal Constitucional debe reconocer al

legislador tributario; b) que dicha determinación puede ser tomada considerando al sistema tributario en lo general, de tal manera que la tasa o tarifa máxima del impuesto sobre la renta puede obedecer a la definición de la tasa aplicable en otros gravámenes; c) que el fenómeno financiero público no se agota en la propia recaudación, sino que su análisis puede abarcar también el aspecto relativo a la forma en que se distribuye el gasto público; y, finalmente, d) que el "sacrificio" que la tributación puede significar en cada caso es un elemento eminentemente subjetivo, con base en el cual podrían llegar a desprenderse postulados generales, mas no estructuras técnicas ni parámetros de medición que pretendan ser objetivos y aplicables en la práctica. En tal virtud, se concluye que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no otorga elementos definitivos que permitan a este Alto Tribunal emitir un pronunciamiento definitivo sobre la suficiencia o corrección del tipo tributario al que deba ajustarse el gravamen. Por ello, el juicio relativo a la proporcionalidad del gravamen debe limitarse a verificar si la tributación se ajusta a la capacidad contributiva de los gobernados, conforme a una banda -cuya apreciación y medida corresponde al propio legislador-, en la que el parámetro más bajo, en el cual no debe penetrar la tributación, es el mínimo existencial o mínimo vital que permite la subsistencia del causante como agente titular de derechos y obligaciones en un Estado social y democrático de Derecho; mientras que el parámetro máximo lo constituye la no confiscatoriedad del gravamen, de tal suerte que no se agote el patrimonio del causante o la fuente de la que deriva la obligación tributaria. Esta deferencia al legislador para la delimitación de los elementos integrantes de la tabla que contiene la tarifa, obedece a la intención de otorgar plena vigencia al principio democrático, dado que las circunstancias que se han descrito reflejan la dificultad para lograr consensos en torno a quiénes deben recibir el mismo trato frente a la ley, y quiénes son lo suficientemente distintos para pagar mayores impuestos o recibir más beneficios. A juicio de este Alto Tribunal, son los procesos democráticos los competentes para establecer tales distinciones.

Derivado de los avances jurisprudenciales, se comienza a evidenciar la necesidad de hacer un reajuste a la forma en la cual se determinan los impuestos, tomando como base elementos como la capacidad económica, la capacidad contributiva y la protección del mínimo vital. Esto toma principal importancia ya que se identifica que las diversas hipótesis bajo las cuales un contribuyente puede recaer, no se encuentran necesariamente cuadrados en la norma, debiendo repensar, la manera de entender a cada contribuyente como un caso único con necesidades vitales totalmente distintas.

Esto provoca que se aperture una serie de nuevos parámetros que protegen los derechos de los pagadores de impuestos restringiendo una determinación homóloga de los impuestos. Entre estos la capacidad contributiva, entendida como la capacidad real que tienen los ciudadanos para contribuir. En otras palabras, la determinación de los impuestos debe de tomar en cuenta antes de ser determinado los recursos que requieren las personas para su desarrollo y su subsistencia. Posteriormente puede determinar la base sobre la cual se puede determinar la proporción en que puede contribuir cada ciudadano.

El principio de proporcionalidad como un elemento de control, se encuentra inspirado de la doctrina alemana tomando encuentra varios parámetros para evaluar la proporcionalidad o no de un impuesto o una norma. Hay que mencionar, además que el control de proporcionalidad requiere de cuatro elementos para poder ser evaluada, los cuales son los siguientes:

- 1) “En primer paso, examina si la medida que restringe el derecho fundamental es legal, es decir admisible con el ordenamiento jurídico” (Von, Ferrer y Morales, 2010, p. 787).
- 2) El segundo paso consiste en realizar un examen de idoneidad de la medida para lograr el objetivo al cual debe servir, si la medida se muestra inadecuada. Si una medida se muestra inadecuada, tampoco es proporcional frente al derecho fundamental (Von, Ferrer y Morales, 2010, p. 787).
- 3) “El tercer paso se encarga de diagnosticar la necesidad de la medida. La intervención en el derecho fundamental tiene que ser la medida menos restrictiva” (Von, Ferrer y Morales, 2010, p. 788).
- 4) “El cuarto paso se refiere estrictamente a la proporcionalidad. En esta fase debe evaluarse si la ventaja que la restricción ofrece sobrepasa la disminución del derecho en el cual interviene” (Von, Ferrer y Morales, 2010, p. 788).

Como resultado ante los distintos tipos de supuestos en los cuales pueden caer los ciudadanos,

es que los impuestos no pueden ser cobrados de manera homóloga, ya que las necesidades de cada ciudadano, de cada familia son totalmente diferentes. En relación con lo anterior, los impuestos no pueden ser determinados a través de leyes estrictas, si no mediante un ejercicio moral y ético por parte de los ciudadanos, en donde de manera consciente autodeterminen el grado de participación que pueden tener con el Estado, según sus capacidades.

El artículo 6º del Código Fiscal de la Federación nos dice “Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario” (Código Fiscal de la Federación), así mismo nos manifiesta que estas serán causadas conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho y que serán determinadas conforme a las disposiciones vigentes al ser causadas. Por otra parte, el artículo 31 de la constitución nos manifiesta que este será de manera proporcional, constituyendo claramente una contradicción, ya que apegarse a las determinaciones de las leyes privaría a los contribuyentes del derecho de atender primero al desarrollo de su vida y el de su familia, y luego a la obligación que tiene con el Estado.

Sin embargo, la SCJN manifiesta en su jurisprudencia que

“OBLIGACIONES FISCALES. LA AUTODETERMINACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6o. DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN NO CONSTITUYE UN DERECHO, SINO UNA MODALIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE.

El citado precepto dispone que corresponde a los contribuyentes determinar las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Consecuentemente, en el causante recae la obligación de determinar, en cantidad líquida, las contribuciones a enterar, mediante operaciones matemáticas encaminadas a fijar su importe exacto a través de la aplicación de las tasas tributarias establecidas en la ley. La autodeterminación de las contribuciones parte de un principio de buena fe, el cual permite al contribuyente declarar voluntariamente el monto de sus obligaciones tributarias. Ahora bien, la interpretación del artículo 6o. del Código Fiscal de la Federación pone de relieve que la referida autodeterminación no constituye un reflejo de algún principio constitucional, esto es, no se trata de un derecho a favor del contribuyente, sino de una

modalidad relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, cuya atención supervisa la autoridad fiscal, como lo acredita la existencia de las facultades de comprobación en materia tributaria.” (SCJN 160032)

Lo dicho hasta aquí supone que no obstante de que la ley contempla que la determinación de los impuestos será realizada por los contribuyentes, ésta solo es una modalidad para realizar las mismas, fortaleciendo la idea positiva de que los impuestos deben de ser causados de la misma manera por todos los ciudadanos. Sin embargo, es importante tomar en cuenta la capacidad contributiva de las personas para poder determinar impuestos justos y recordar que estos se encuentran protegidos bajo la jurisprudencia de la SCJN el cual proteja el mínimo ingreso que requieren los ciudadanos para su subsistencia a través del mínimo vital.

La proporcionalidad, la capacidad contributiva y el mínimo vital tienen una íntima relación, interdependientes la una de la otra debiendo analizar bajo el test de control de proporcionalidad que previamente hemos mencionado y no bajo parámetros de estricta legalidad. Tomando en consideración que bajo el precepto constitucional del artículo 1º de la CPEUM todas las autoridades en su ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos.

En conclusión, debemos repensar la manera de determinar los impuestos, ya que bajo la perspectiva constitucional de los derechos humanos, la determinación con base en las leyes tributarias, puede violar derechos humanos, debido a la cantidad de escenarios a los que se puede enfrentar un individuo, durante el desarrollo de su vida no puede ser determinada bajo parámetros legales. Es por ello que debemos de fomentar la construcción de una sólida cultura tributaria e impuestos justos y progresivos capaz de adaptarse a las distintas realidades individuales de los ciudadanos.

Cultura tributaria y contribuyente.

En México existe un sistema tributario el cual se encarga de organizar la recaudación en todo el país, sin embargo, durante varios años antes de la llegada de los derechos del contribuyente y los derechos humanos, estos no eran considerados al momento de realizar la recaudación. Trayendo como consecuencia una serie de violaciones en su procedimiento, mismos que hemos podido

visualizar previamente en nuestra investigación.

Dentro de las violaciones mas frecuentes podemos encontrar las excesivas facultades de cobro del Estado, la restricción para la autodeterminación de los impuestos y la desproporcionalidad en los impuestos. Sin embargo, la administración publica ha comenzado a modificar su paradigma respecto de la manera en que deben de realizarse las contribuciones, mismas que deben de corresponder a la capacidad de cada persona y que en su recaudación no debe vulnerar derechos humanos.

En el sistema constitucional mexicano, aún no nos hemos percatado de la importancia y alcances del reconocimiento del derecho a la cultura dentro de nuestros derechos fundamentales. Siendo esta desconocida no por los mexicanos y nuestras autoridades. El acceso a la cultura es contenido en el artículo 4º constitucional que dice:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”. (constitución)

Tal como prevee el precepto constitucional la cultura debe de ser promovida por el Estado en todas sus manifestaciones y expresiones, dando origen a la obligación de promover la cultura tributaria del Estado, misma que no debe de ser restringida y debe de ser ampliada su promoción hacia todas sus manifestaciones. La cultura “es uno de los instrumentos indispensables para hacer posible la existencia y validez de los derechos fundamentales, jugando un doble papel, ya que no solo es un derecho fundamental, sino también el mecanismo principal para conocer y respetar los derechos contenidos en la constitución”. (Dorantes, 2013, p. 845)

La cultura tributaria es uno de los grandes esfuerzos realizados por la administración pública por mejorar la recaudación a través de la educación de los ciudadanos y la eficiencia en las actividades del Estado. Esta idea nace debido al análisis de las capacidades técnicas y económicas de las autoridades fiscales, mismas que al ser balanceadas con el padrón de

contribuyentes, resultan insuficientes para cumplir con sus objetivos recaudatorios a través del inicio de procedimientos judiciales en contra de todos los ciudadanos.

En consecuencia, la administración pública federal ha redireccionado sus esfuerzos hacia el desarrollo de una moral tributaria en sus habitantes, que podemos definir como la motivación intrínseca de pagar tributos (Prodecon, 2014b, p.29). Sin embargo, Klaus Tipke nos recuerda, reconociendo la doble perspectiva de la moral tributaria, que sin moralidad tributaria de los funcionarios del Estado es imposible construir la moral de los ciudadanos (Prodecon, 2014b, p.33). En esa perspectiva para que la moral tributaria se vuelva parte natural del actuar de los ciudadanos, debe de ser parte intrínseca de la ciudadanía y de la administración pública. Esto adquiere importancia para nuestra investigación, debido a que el irrespeto de los derechos humanos en materia tributaria por parte de las autoridades, incrementa la disminución de la aptitud contributiva de los ciudadanos.

México ha realizado grandes esfuerzos por luchar en contra de la evasión fiscal, puesto que tiene un fuerte impacto en la estabilidad económica del país, en las estrategias de desarrollo y la gobernabilidad en general. Sin embargo, para analizar tal clase de escenarios no sólo se debe atender desde la perspectiva jurídica o económico, sino también, debe profundizar mas, hacia el entendimiento de la relación que existe entre el Estado, los ciudadanos y de la cultura tributaria del país.

Dicho lo anterior para hablar de cultura tributaria es necesario entender el concepto de cultura y tributo. Entendiendo como cultura en un sentido amplio, como “el conjunto de creencias, pautas, de conductas (mental, emocional y práctica), actitudes, puntos de vista, valoraciones, conocimientos, instituciones, organizaciones, entre otros compartidas y transmitidas por los miembros de determinada sociedad” (Hernandez, 1998, p.41). El concepto de tributos es “definido como la prestación exigida normalmente a los particulares, sean estos personas naturales o jurídicas, cuando respecto a ellos o a sus bienes se verifica concretamente el presupuesto de hecho previsto por la ley y que da nacimiento a la obligación tributaria” (Hernandez, 1998, p.45).

En consonancia con lo anterior la cultura tributaria podemos definirla como

“el conjunto de conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto al fenómeno tributario en su conjunto, así como por la firme creencia de dichos miembros en cuanto a la necesidad de cumplir, aun a despecho de los intereses personales de cada uno de ellos, con las obligaciones tributarias que le son propias, en aras de coadyuvar a la consecución de los fines supremos perseguidos por el Estado mediante la función redistributiva que, jurídica y ontológicamente, le ha sido asignada” (Hernandez, 1998, p.47).

Derivado de la definición anterior y adaptada a la realidad mexicana, es donde se manifiesta la fuerte importancia de la educación a la ciudadanía, y de una gestión adecuada para alcanzar los objetivos sociales del Estado, bajo el cual nos regimos.

Según Robles, “la cultura tributaria es una riqueza, un capital social, que tiene su lógica. Si no se cultivó durante años, mejor aún durante siglos, no se puede ahora improvisar ni suponerla” (Valero, Ramirez y Briceño, p. 63). En esta perspectiva plantea que la cultura tributaria es un tesoro intangible del país, que requiere de una mayor participación de los municipios, los Estados y la federación en la elaboración y aprobación del presupuesto nacional como en la determinación de los tributos a recolectar.

No obstante, y como hemos mencionado, hablar de cultura tributaria implica hacer una exploración a las políticas educativas de los ciudadanos, sus fuentes de ingresos del país y de su capacidad de realizar una gestión eficiente y transparente. El Estado Mexicano tiene distintas fuentes de ingresos, sin embargo recibe una importante parte de sus ingresos que tiene de los impuestos, bajo esta perspectiva deben de ser analizados el concepto de “1) el poder tributario, el cual podemos definirlo como la facultad para crear tributos, la cual deriva de la constitución, y la 2) Potestad tributaria, que se define como la facultad para gestionar el ejercicio del tributo ,y se manifiesta a través de actos administrativos” (Valero, Ramirez y Briceño, p. 60).

El sociólogo y economista norteamericano J. O Connor, “en su obra la crisis fiscal del Estado, señala que el Estado, a través del gasto y de las inversiones publicas, ademas de intervenir en el crecimiento económico, promueve también la integración y la cohesión social” (Camarero, 2015,

p. 19), lo cual podemos interpretar como los actos administrativos. Desde esa perspectiva el Estado tiene que enfocar no solamente el gasto público en la satisfacción de necesidades de los ciudadanos, si no también en la integración de la sociedad. Así como en la construcción de un Estado de bienestar. Debiendo tomar como base para el funcionamiento del sistema tributario, la importancia que tiene la actitud del contribuyente respecto de la función de los impuestos, ya que, de esta, se vera reflejada en la motivación que estos tienen para pagarlos, y en la capacidad que el Estado tiene para recaudarlos.

Es necesario para el desarrollo y el fortalecimiento de la Cultura Tributaria, fortalecer los valores, las creencias y las actitudes compartidas por la sociedad respecto de los tributos y las leyes que la rigen, teniendo como ejes a la información, formación y concienciación, articulándose con la razón como motivación para tributar. “Mendez y Aguilera nos plantea, que, si pagar impuestos es un hecho individual de trascendencia social, entonces la cultura tributaria es la variable que engloba ambas dimensiones” (Valero, Ramirez y Briceño, p. 65).

Hay que mencionar, además, que debemos de modificar la imagen que tiene la sociedad respecto de los impuestos a partir de la información y la experiencia sobre las acciones y el desempeño que han tenidos en el Estado. Considerando lo anterior, el proceso que debe de seguir para un contribuyente sea motivado a contribuir es recibir la información, la organización y la internalización de la información, y así fomentar que posteriormente actúe con base en sus actitudes y valores.

Así mismo, el Estado debe de encargarse de la eficiente gestión de los recursos recaudados, garantizando sean satisfechos la mayor parte de los derechos fundamentales o al menos los más básicos a favor de la ciudadanía, mejorando en consecuencia la relación y la percepción que tienen los ciudadanos acerca del Estado.

Conciencia y ética del contribuyente

Nuestro sistema tributario requiere de nuevas estrategias para mejorar la recaudación, ya que los efectos provocados por el procedimiento fiscal y los requerimientos a través de procedimientos judiciales, resultan altamente costosos para nuestras autoridades fiscales. A causa de ello se ha

decidido apostar por el desarrollo de la cultura tributaria como un instrumento para dotar a los ciudadanos a través de la educación de una conciencia cívica.

Es necesario modificar el paradigma de los ciudadanos acerca de la obligatoriedad tributaria y como Scrolling menciona “los ciudadanos confían en sus gobiernos con el poder mediante elecciones, y con los recursos a través del pago de impuestos. Aquellos que están encargados de manejar esos recursos tienen la responsabilidad de informar a los ciudadanos sobre la manera y la forma en que se ocupan sus recursos” (Prodecon, 2014, p. 16). Debiendo ser de vital importancia el desarrollo de una conciencia que permita retribuir al buen gobierno y hacer un ejercicio ético que permita incrementar el cumplimiento voluntario de las contribuciones a través de la educación de la sociedad.

Sin embargo, para que exista un buen gobierno es necesario que exista un verdadero ejercicio democrático, entendiendo por lo anterior un eficaz ejercicio de los valores democráticos por parte de la ciudadanía. Ya que a través de elecciones del gobierno es como se selecciona al gobierno que pueda llevar a cabo las demandas de la sociedad y una gestión capaz de maximizar los recursos aportados por la ciudadanía. Es de esta manera como la reciprocidad entre los deberes y las obligaciones del Estado y la ciudadanía en materia fiscal puede conseguir institucionalizarse.

La conciencia tributaria, es entendida como “el desarrollo del sentido de cooperación de los individuos de una sociedad con el Estado, contribuyendo con el mismo a través del pago de tributos, para que el Estado cumpla la razón de su existencia” (Valero, Ramirez y Briceño, p. 65), la cual es prestar servicios públicos, maximizando la calidad de la vida en la sociedad. Ahora bien, en contrario sentido la carencia de conciencia implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación en los individuos. Es decir que los ciudadanos no se sienten parte del Estado y existe un claro predominio del pensamiento individualista. Tal como destacan Delgado y Valdenebro

“La conciencia cívica no es algo natural; es un producto social y, por tanto, resultado de la educación. Los valores éticos de justicia, solidaridad y cooperación son productos de procesos sociales donde, por ensayo y error, se ha llegado al convencimiento de que es más útil y eficiente integrarlos en la conducta, en detrimento de aquellos otros que impulsan a la depredación. LA conciencia cívico- fiscal se adquiere

a través de diversos procesos educativos, cuya mayor o menor aceleración depende de la voluntad de quien desee impulsarlos. Por eso, una de las líneas estratégicas de la Administración Tributaria consiste en algo aparentemente tan alejado de su función jurídica y económica como es la educación en valores de responsabilidad fiscal de los ciudadanos” (Prodecon, 2014, p. 28).

En vista de lo anterior es necesario precisar que la Constitución prevé en un sentido amplio en su artículo 3º el derecho a la educación, manifestando “la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia” (Constitución). Es necesario que al garantizar el ejercicio a la educación se realice a través de su interpretación mas amplia, ya que el desarrollo de la ciudadanía y de la conciencia ciudadana, depende de que sea desarrollada teniendo como eje rector a la educación, y que ésta sea garantizada por el Estado para que pueda llegar de manera universal a toda la sociedad.

De esta manera la formación de ciudadanos con un paradigma distinto de su gobierno y los impuestos son posible. De igual forma, dicho derecho fundamental lo podemos correlacionar con el elemento de la cultura tributaria consistente en la información, formación y concienciación. Debido a que al dar una interpretación amplia al derecho fundamental de la educación podemos pensar en alcanzar la construcción de una sociedad conciente y ética al tomar sus decisiones.

El cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales es una mezcla de esfuerzos mediante el desarrollo de una ética formada por normas sociales y culturales, que pongan en valor la responsabilidad personal en la distribución colectiva de aportar los recursos. Sin embargo, la ética fiscal no solamente debe ser desarrollada en el contribuyente, sino también por las autoridades fiscales, siguiendo la lógica del “tributo justo y justamente aplicado, elementos que pueden ser razonados a través de la luz de la ética fiscal” (Busto, p.12).

Para poder hacer una diferencia entre un tributo justo y justamente aplicado desde la perspectiva del contribuyente, es necesario desarrollar una serie de valores que al ser desarrollados en la sociedad ayudan a la construcción de ciudadanía, y capaz de superar el pensamiento individual para alcanzar la cooperación en sociedad. Dentro de estos valores encontramos los siguientes:

- a) Responsabilidad: “Viene del latín responsum (respuesta) y dare (dar), que significa responder de lo hecho, de nuestros propios actos y consecuencias, bien ante uno mismo, por la conciencia, o ante alguien” (Valero, Ramirez y Briceño, p.69).
- b) Cooperación: viene del latín cooperari. Que significa.” Obrar juntamente con otro u otros para un mismo fin. La cooperación consiste en el trabajo en común llevado a cabo por parte de un grupo de personas o entidades mayores hacia un objetivo compartido” (Valero, Ramirez y Briceño, p.69).
- c) Compromiso: Un compromiso o una cláusula compromisoria es, “en Derecho una estipulación contenida en un contrato por la que las partes acuerdan cumplir con lo establecido. La actitud positiva y responsable por parte de los contribuyentes y de los poderes públicos para el logro de objetivos, fines y metas en materia tributaria” (Valero, Ramirez y Briceño, p.69).
- d) Solidaridad: “es un término muy recurrente que habitualmente se emplea para denominar las simples acciones dadas o bien intencionadas. En el ámbito público es la unión de responsabilidades e intereses comunes, entre los miembros del gobierno y los ciudadanos” (Valero, Ramirez y Briceño, p.69).

Democracia y ciudadanía.

El Estado mexicano cuenta con un modelo de gobierno democrático que, a pesar de encontrarse instalado en el Estado, está en un lento y constante desarrollo. Ya que a causa de las desigualdades y de la ausencia de mecanismos de participación ciudadana restringen su papel en la toma de decisiones de la administración pública.

“La democracia es un régimen político, una forma de gobierno, un modo de organizar del poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto del gobierno -lo que hay que gobernar- sino también el sujeto que gobierna” (Galán ,2003, p.27). Visto de otra manera, es necesario para alcanzar la madurez de la democracia, la completa participación de la ciudadanía.

La democracia es gestada incorporando elementos como justicia distributiva que, sin duda, permiten visualizar el modo en que son percibidas y encaradas las desigualdades, fomentando una adecuada y justa distribución del poder y de la riqueza. De esta manera se desconcentra el poder del gobierno hacia la sociedad y se le permite tomar las decisiones que benefician a una mayor parte de la sociedad.

La democracia se sustenta en una serie de presupuestos éticos y políticos, de valores esenciales, como son “el pluralismo, la tolerancia, la legalidad, la igualdad, la fraternidad, el respeto a las minorías; es decir el conjunto de principios y valores básicos sobre los que se sostiene y se hace posible el ejercicio de una cultura política democrática” (Galan, 2003, p.27).

En esa perspectiva la Constitución prevé en su artículo 25 y 26 “la obligación del Estado mexicano de proteger la actividad económica que realicen los particulares, y su obligación de fomentar una planeación democrática debe impulsar la competitividad, permanencia y equidad” (Constitución, 2018). Sin embargo, es en el proceso de democratización de las distintas áreas de gobierno en donde encontramos la justificación para fomentar una participación más directa de los ciudadanos, debido a que de esta manera se puede realizar una aplicación mas equitativa y transparente del presupuesto público.

Para algunos autores como Warren definen a la democracia como un autogobierno en donde todos son tratados igual, en las decisiones colectivas, se basa en un juicio critico en donde los individuos participes deben ser capaces de entender lo que dice y lo que le rodea (Gonzales, 2018, p.106). Esto es un requisito indispensable ya que de lo contrario no representaría un componente básico de la democracia, siendo un rasgo vital de ella el fomentar la participación de toda la sociedad y no solo la de una pequeña porción de ella.

El modelo democrático tiene distintas vertientes, sin embargo, para nuestro tema de investigación es importante mencionar el modelo de democracia directa. Este modelo busca fomentar los mecanismos de participación ciudadana, con la finalidad de “involucrar a la sociedad en la toma de decisiones para que pueda decidir sobre las acciones que han tomado o habrán de tomar sus autoridades” (Escamilla,2019, p. 170).

Dentro de los mecanismos del modelo democrático directo mas utilizados podemos encontrar 1) la consulta, 2) la iniciativa popular y 3) la revocación de mandato. En el primero esta el

plebiscito, que consiste en “preguntar a la ciudadanía sobre proyectos o políticas públicas que todavía no entran en vigor” (Escamilla,2019, p.171). La consulta popular sobre materias políticas de gran importancia sobre temáticas que tratan sobre propuestas que conciernen a la soberanía.

El segundo subtipo es el referéndum, que consiste en “someter al voto popular directo leyes o actos administrativos para su ratificación, el pueblo puede participar en el proceso legislativo por medio de una consulta directa” (Escamilla,2019, p.171). En cuanto a la iniciativa popular, dicho instrumento “confiere a la ciudadanía la facultad para proponer frente al Poder Legislativo una iniciativa de ley o reforma” (Escamilla,2019, p.172).

En vista de lo anterior, se han comenzado a desarrollar mecanismos de participación ciudadana en el presupuesto público, entre ellos el presupuesto participativo. Ya que independientemente de los mecanismos de participación ciudadana previamente mencionadas, la sociedad debe de ser incluida en la toma de decisiones en la aplicación del presupuesto.

En consideración a lo anterior y con la finalidad de incrementar la participación de los ciudadanos, acelerar el proceso de democratización y crear las condiciones para el desarrollo de una cultura tributaria. Se han generado propuestas para implementar un presupuesto participativo y así fomentar la participación de los ciudadanos y la vinculación de sus decisiones, y así instrumentar este mecanismo de participación ciudadana” (Vergez, 2011, pp. 53-54). En consecuencia, las condiciones adecuadas para desarrollo de la ciudadanía.

El primer país que implementó una consulta relacionada con “el presupuesto participativo fue Brasil, en 1989, fue instrumentado como un novedoso mecanismo que permitió involucrar a la ciudadanía en el presupuesto” (Escamilla,2019, p.180). En México el presupuesto participativo se puso en practica a nivel subnacional en el año 2000, sin embargo, algunos de los principales problemas que ha enfrentado ha sido la escasa difusión y la baja participación de la ciudadanía, lo que ha impedido su completa implementación.

Es importante para el desarrollo el modelo democrático y de una cultura tributaria el desarrollo de la ciudadanía en la sociedad, ya que solo a través de ello se podrá garantizar el ejercicio libre de todos los derechos que son parte de cada persona por el simple hecho de ser humano. Condiciones que se ve paralizada si no se garantizan la protección de los derechos de la

ciudadanía para nuestro tema de los derechos del contribuyente, y a través de ello la construcción de una ciudadanía participativa, consciente y ética.

Thomas Herbert Marshall define a “la ciudadanía como un conjunto de derechos sociales, civiles y políticos que podían ser disfrutados en forma igualitaria por todos los miembros de la comunidad, la fuerza opuesta a la desigualdad entre las clases sociales” (Villarreal, 2006, p.1). Complementando con la definición anterior Galán define a la ciudadanía “como una empresa común, orientada con una concepción compartida del bien” (Gálan, 2003, p.84). Podemos concluir que no puede haber una ciudadanía sin que sean garantizados sus derechos y que éstos son otorgados por el Estado, ya que, no obstante que el derecho natural nos establece que somos poseedores de ellos por el simple hecho de ser humanos, es mediante el control del Estado y la educación cívica promovida por este que son respetados.

La propuesta de Marshall, manifiesta “la necesidad de establecer una serie de mecanismos institucionales para obtener la libertad y la igualdad en donde la ciudadanía permite a los individuos compartir o ser miembros de una comunidad, es el sentido de pertenecer a una base común donde es justo que los miembros compartan” (Gonzales, 2018, p.113).

“Marion Young, plantea que la ciudadanía debe ser sustentada en las diferenciaciones, pues considera que uno de los rasgos esenciales del concepto de ciudadanía es que en su misma acepción sólo se entiende en torno a las diferencias al entenderse como compuesto por una multiplicidad de demandas sociales y exigencias colectivas” (González, 2018, p.117). Es entonces que la democracia adquiere sentido, cuando a través de su ejercicio pueden llevarse las demandas de la sociedad al Estado, y como respuesta la atención de las exigencias mínimas vitales de la sociedad.

La ciudadanía activa es base fundamental para la construcción de una cultura democrática, debido a que, como nos lo han planteado Marshall y Galán, representan individuos con la capacidad de hacer pleno ejercicio de sus derechos y de dirigirse con un sentido de comunidad. Para Oxhorn la concepción de ciudadanía se encuentra entre la búsqueda de legitimar la desigualdad social y la instauración de los diversos derechos de la ciudadanía. Es decir nos plantea la importancia sobre el desarrollo de los derechos de los ciudadanos a través de su ejercicio y de como a través de ello, se conseguira el desarrollo de la sociedad civil.

En esa perspectiva y como consecuencia natural del desarrollo de valores en la ciudadanía, pluralismo, legalidad, igualdad y la comunidad en la sociedad, se conforman las bases para la construcción de una cultura tributaria. Para Valero y Briceño la cultura tributaria es “el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales”. (Valero, Ramírez y Briceño, 2010, p.64)

Referencias

- Bahena, A. (n.d.). Recuperado:
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=lgs&AN=103132476&site=ehost-live>
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. (25-06-18). Código Fiscal de la Federación. Recuperado: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_250618.pdf
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. (27-08-18). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_250618.pdf
- Camarero, R.(2015). Evolución de la cultura tributaria, coyuntura económica y expectativas vitales: un estudio longitudinal. Recuperado:
<https://ebookcentral.proquest.com/lib/iberopueblas/read.action?ppg=20&docID=4183804&tm=1542676338058>
- Dorantes F. (2013). Derecho a la cultura en Mexico. Su constitucionalización, sus características, alcances y limitaciones: Recuperado de:
<http://132.248.9.34/hevila/Alegatos/2013/no85/6.pdf>
- Escobar, G. (2012) Derechos Sociales y Tutela Antidiscriminatoria.España. Recuperado:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5154/1.pdf>
- Escamilla, A. (2019). El presupuesto participativo en la Ciudad de México: modalidades y resultados. Espiral, 26(74), 167–200. Recuperado:
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=133416546&site=ehost-live>
- González, j. (2018). democracia, ciudadanía y sociedad civil en México. (spanish). revista académica, facultad de derecho, 16(21), 93–122. recuperado:
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=lgs&AN=131173889&site=ehost-live>
- Guzmán, M. (2018). Nacimiento y evolución de la politización de los derechos humanos en México. Recuperado: <http://search.ebscohost.com/login.aspx>

direct=true&db=lgs&AN=129326235&site=ehost-live

Hernández, F. R. C. (1998). *La cultura tributaria frente a la cultura empresarial: propuesta para alcanzar una conciliación fiscal*. *revista de ciencias sociales*. 4(1), 1998. Recuperado: <https://ebookcentral.proquest.com/lib/iberopueblaspr/reader.action?ppg=5&docID=3210469&tm=1542682919624>

Isidoro, G., y Dorantes, F. (2017). Los Acuerdos Conclusivos como único medio alternativo de solución de conflictos en materia fiscal en México. *Alegatos - Revista Jurídica de La Universidad Autónoma Metropolitana*, (96), 287–310. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=126420772&site=ehost-live>

Ríos, G. (2016). *Derechos Humanos de los contribuyentes*. México. Universidad Nacional Autónoma. En Bernal D. *El reconocimiento y tutela de los derechos humanos de los contribuyentes* (29-57). Mexico. Universidad Nacional Autonoma de Mexico

Rios, G. (2009). Reforma hacendaria en la agenda de la reforma del Estado. En Upegui J. *Principios constitucionales del derecho tributario en Colombia y Mexico*. Recuperado: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2724/5.pdf>

Ortega, J. (2016). *Justicia tributaria y derechos humanos*. En Ortega J. Los derechos humanos y la potestad administrativa sancionadora (pp. 1-40). Mexico: Universidad Nacional Autonoma de Mexico.

Ortega, J. (2016). *Justicia tributaria y derechos humanos*. En Ruiz,M. y Ruiz, J. *La nueva dimensión del derecho al debido proceso en el contexto tributario* (pp. 233-252). Mexico: Universidad Nacional Autonoma de Mexico.

Ortega, J. (2016). *Justicia tributaria y derechos humanos*. Dominguez, C. *El impuesto al valor agregado y los derechos humanos principio de capacidad económica como derecho y garantía*. (pp. 117-146). Mexico: Universidad Nacional Autonoma de Mexico.

Martínez, M., Rosales, H. y Ramírez R.(2012). Las reformas constitucionales en materia de derechos humanos. Recuperado: https://cdhdf.org.mx/serv_prof/pdf/lasreformasconstitucionalesenmateriade.pdf

Molina-Betancur, C. M. (2010). Protección De Derechos Sociales Y Economía. *Revista de La Maestría En Derecho Económico*, (6), 387–424. Recuperado: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=92951810&site=ehost-live>

Prodecon. (2012) *Derechos humanos de los contribuyentes* (IV). Recuperado: <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/cc/publicaciones/numero-iv>

Prodecon. (2014a). *Los derechos de los contribuyentes y su defensa*. Recuperado: <https://prodecon.gob.mx/Documentos/Cultura%20Contributiva/Memorias/Manual%20del%20docente%20para%20la%20asignatura%20Los%20Derechos%20de%20los%20Contribuyentes%20y%20su%20Defensa/mobile/index.html#p=1>

Prodecon. (2014b). *Cultura contributiva en América Latina*. Recuperado: <http://www.educacionfiscal.org/files/2016-08/cultura-contributiva-en-america-latina-livro-mexico.pdf>

Valero, M. mtrdem@gmail. co., Ramírez, de E. ovadia20031@hotmail. co., y Briceño, F. fidelmorenob@gmail. co. (n.d.). *Etica y Cultura tributaria en el contribuyente* Recuperado: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=hus&AN=48757528&site=ehost-live>

Von A., Ferrer E. y Morales M.(2010). *La justicia constitucional y su internacionalización, ¿Hacia un tus constitucional commune en America Latina?*. En Hartwig M. *La proporcionalidad en la jurisprudencia del tribunal constitucional federal de alemania* Recuperado: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2894/31.pdf>

CAPÍTULO 2

Estado de la cultura tributaria en el municipio de Puebla.

Investigación de campo

Con la finalidad de darle respuesta a nuestro tema de tesis planteada en nuestra pregunta de investigación; ¿Cuál es la relación que existe entre la promoción de los derechos del contribuyente y el estado de la cultura tributaria en el Municipio de Puebla? Nos ubicaremos dentro del paradigma de los métodos propuestos en la corriente interpretativista, haciendo uso de los sentidos del especialista para interpretar el paradigma planteada en la hipótesis o desacreditar la misma.

Esto debido a través del interpretativismo y sus herramientas, podremos alcanzar resultados que nos ayuden a comprender la relación de la protección de los derechos del contribuyente y el desarrollo de la cultura tributaria en el municipio de Puebla y así entender el fenómeno de la tributación y la recaudación de los impuestos, en un esquema de respeto y protección a los derechos del contribuyente.

Debido a la particularidad de las investigaciones en ciencias sociales en particular en materia de los derechos humanos, considero que el interpretativismo resulta ser el paradigma adecuado, ya que la cercanía necesaria con la población de estudio, en este caso, los contribuyentes, nos permite dar respuesta a los objetivos de nuestra investigación.

Así mismo, el entendimiento de nuestros encuestados y entrevistados, bajo la comprensión de los mismos como sujetos con historia, aspiraciones, proyecciones y formas educativas únicas, nos ayuda a entender un contexto macro como lo es el análisis de la cultura tributaria en el municipio de Puebla. Dando como resultado la obtención de los datos necesarios para el análisis de nuestra investigación.

Cabe destacar que el paradigma del interpretativismo nos ayudará a tener resultados menos sesgados, ya que el mismo implica la comprensión de que la presencia del investigador y en su caso de su equipo de trabajo, tienen repercusiones en el objeto de estudio. Trayendo una importante reducción en los sesgos que pudieran producirse en el paradigma positivista, el cual no sólo requiere cantidades superiores de recursos y de tiempo, sino de elementos los

que no favorecen a nuestra investigación, los cuales, en su mayoría, podríamos englobarlos en la rigidez del propio modelo.

Dentro de las herramientas que utilizaremos para el estudio se encuentran el sondeo de opinión, la entrevista a especialistas, a contribuyentes y autoridades fiscales. Esto con la finalidad de reducir los sesgos que se pudieran producir dentro de la investigación de campo. Utilizaremos dos tipos de muestreo, primero el muestreo teórico, debido a sus características, para ser aplicado a especialistas y autoridades fiscales; y segundo el muestreo discrecional para realizar el sondeo de opinión y entrevista a los contribuyentes.

De esta forma, se utilizó el tipo de muestreo teórico¹ para la selección de la población de especialistas y contribuyentes a los cuales se aplicará la entrevista, debido a que agrupar a la población en grupos, nos permitirá identificar con mayor facilidad el punto de saturación de la investigación de campo y así obtener información más valiosa.

En cuanto al muestreo discrecional, éste se basa con base en el criterio del investigador, permitiéndonos seleccionar la muestra según los perfiles que sean identificados para realizar el sondeo de opinión y la entrevistas a los contribuyentes e informantes claves.

En virtud de lo antes mencionado y a través de la utilización de las técnicas seleccionadas para la investigación, podremos realizar una objetiva exploración sobre las causas y los efectos de nuestro fenómeno a investigar. Así, a través del método de estudio de caso, podremos identificar y describir los distintos factores que ejercen influencia en el fenómeno estudiado e identificar si las teorías inscritas en nuestro marco teórico nos ayudan a explicar la realidad de nuestro objeto de estudio.

SONDEO DE OPINIÓN

Dentro del catálogo de herramientas que utilizaremos en nuestra investigación, realizaremos un sondeo de opinión con el fin de poder obtener la opinión de los contribuyentes respecto a

¹ El muestreo teórico es el proceso de la recolección de datos para generar una teoría por la cuál el analista conjuntamente selecciona, codifica y analiza su información y decide qué escoger y dónde encontrarla para desarrollar su teoría.

sus autoridades fiscales, así como al conocimiento y grado de respeto a los derechos de los contribuyentes.

Para realizar el sondeo de opinión hemos decidido utilizar un muestreo de tipo discrecional, permitiéndonos elegir a la población de estudio con base en el criterio del investigador eligiendo los elementos que puedan dar un mayor aporte a la investigación. Para ello hemos elegido las poblaciones siguientes:

- Se tomará un muestreo de la población ubicada en el zócalo del municipio de Puebla, ya que la afluencia de personas nos permite tener diversidad de datos de contribuyentes de distintos estratos económicos.
- Se tomará un muestreo de la población ubicada en Plaza Puebla y Plaza Victoria, debido a la variedad de micro comerciantes que se encuentran ubicados dentro de la zona.
- Por último, se realizará un muestreo en la zona de Angelópolis y en los alrededores de la Universidad Iberoamericana Puebla, debido a su variada cantidad de personas con distintos perfiles que se encuentran habitando los alrededores.

El muestreo fue seleccionado de tal forma que pudiéramos obtener la mayor cantidad de perfiles de contribuyentes y así conocer sus distintas opiniones. Bajo esta perspectiva se realizó un muestreo de 151 personas, en esta población pudimos identificar que alcanzamos el punto de saturación, lo que pudo ser identificado debido a que los datos y las respuestas de nuestros entrevistados comenzaban a repetirse.

El instrumento que utilizamos para la recolección de los datos fue una entrevista, la cual cuenta con un cuestionario el cual será autoadministrado, restringido a doce preguntas estructuradas. Esto, a fin de poder captar las diversas opiniones de nuestra población de estudio, siendo aplicada hasta alcanzar nuestro punto de saturación.

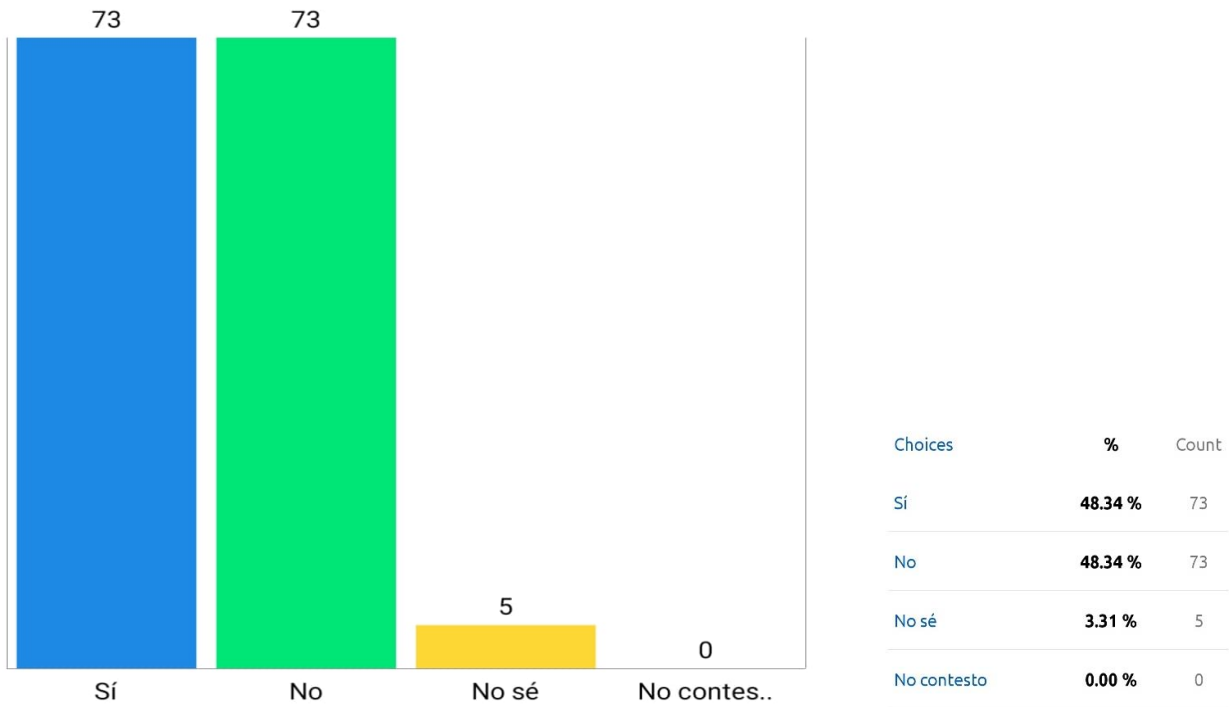
Éste pudo ser identificado graficando los datos, ya que al ser visualizados pudimos identificar la manera en que se distribuía la opinión de los contribuyentes, indicándonos que la

aplicación de la encuesta en la población objetivo había sido en las proporciones suficientes para otorgarnos datos relevantes, siendo estos los siguientes:

ANÁLISIS DE SONDEO DE OPINIÓN

PREGUNTA 1

¿Conoces tus derechos como contribuyente?

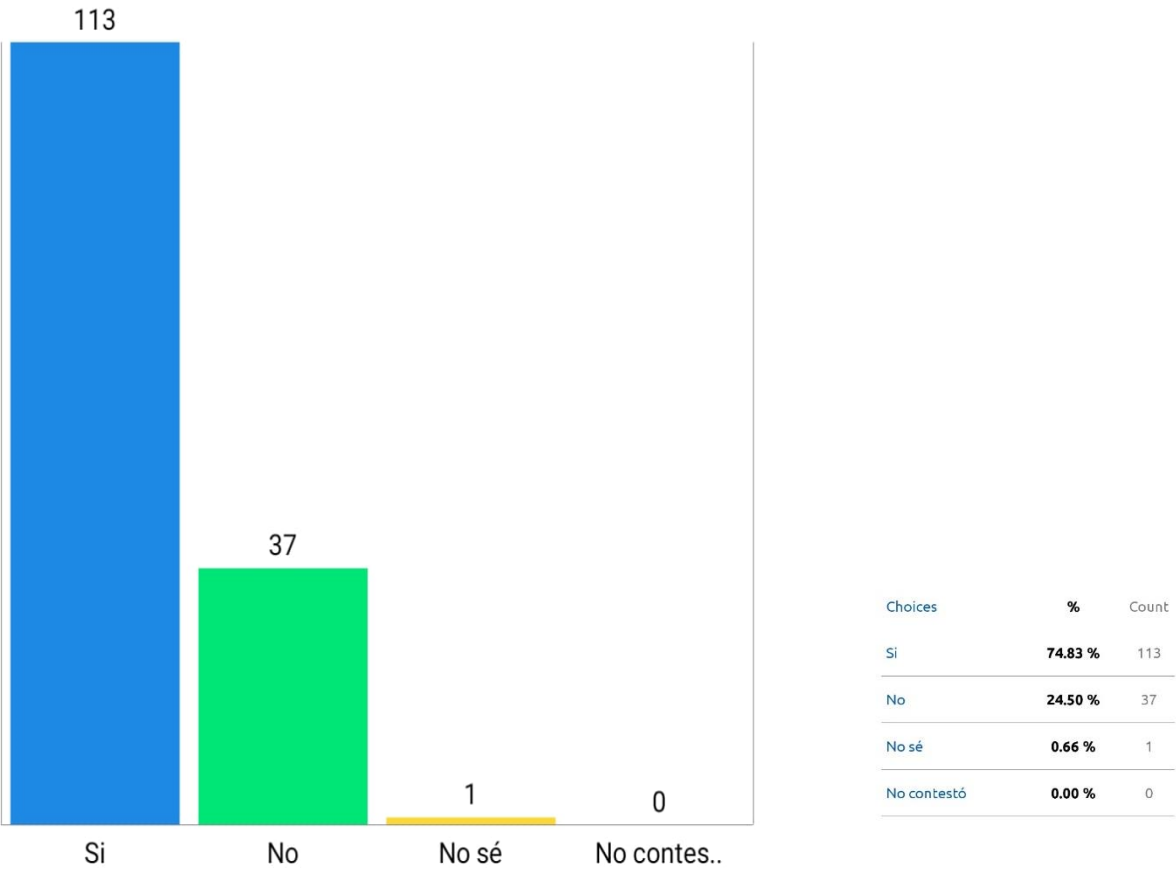


Derivado de los datos anteriores, podemos identificar que existe una proporcionalidad en cuanto a las personas que conocen sus derechos como contribuyentes y las que los desconocen. Sin embargo, el cuestionario aplicado en el sondeo de opinión fue diseñado basado en los catálogos de los derechos de los contribuyentes descritos en forma de pregunta.

Dentro del presente cuestionario se encuentran algunos de los derechos del contribuyente en las preguntas 2, 3, 5, 6, 7, 9, mismos que podemos identificar en su mayoría pasaron desapercibidos o, en su caso, no son cumplidos por las autoridades y/o ejercidos por los contribuyentes, lo cual, correlacionado con la presente gráfica, nos indica que, aunque la mitad de los encuestados hayan manifestado conocer sus derechos como contribuyentes, estos en la práctica son desconocidos por los mismos.

PREGUNTA 2

¿Te encuentras registrado en el Registro Federal del Contribuyente?



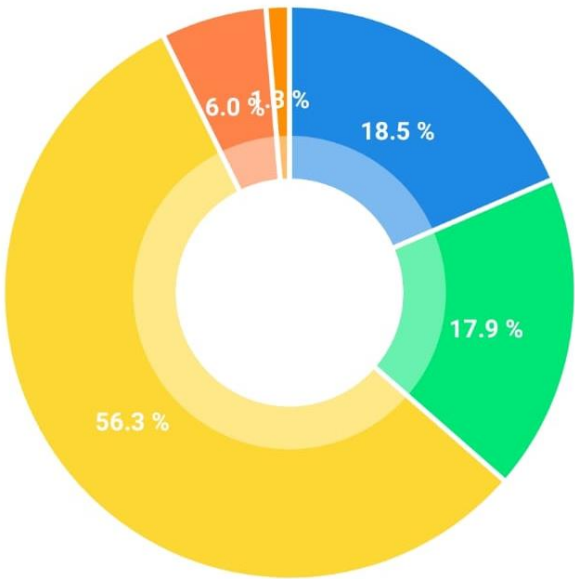
Con base en la segunda pregunta del cuestionario, pude identificar que existe un porcentaje más elevado de personas con alguna actividad económica que se encuentran inscritos al Registro Federal del Contribuyente. No obstante, gran parte de esa población que se hallan inscrito en el registro no conoce sus derechos como contribuyentes, dejándolos en un estado de indefensión ante el irrespeto de los mismos.

De la población encuestada encontramos que existe un porcentaje significativo de personas que no se encuentran inscritos en el Registro Federal del Contribuyente, mismo que se traduce en un déficit en la recaudación por parte de las autoridades fiscales, que debe ser compensado con impuestos más elevados, multas o sanciones que obliguen a los contribuyentes a regularizar su condición tributaria.

PREGUNTA 3

¿Qué tan eficiente consideras que es la asistencia de las autoridades fiscales?

- Muy malo - 28
- Malo - 27
- Regular - 85
- Bueno - 9
- Muy bueno - 2



Choices	%	Count
Muy malo	18.54 %	28
Malo	17.88 %	27
Regular	56.29 %	85
Bueno	5.96 %	9
Muy bueno	1.32 %	2

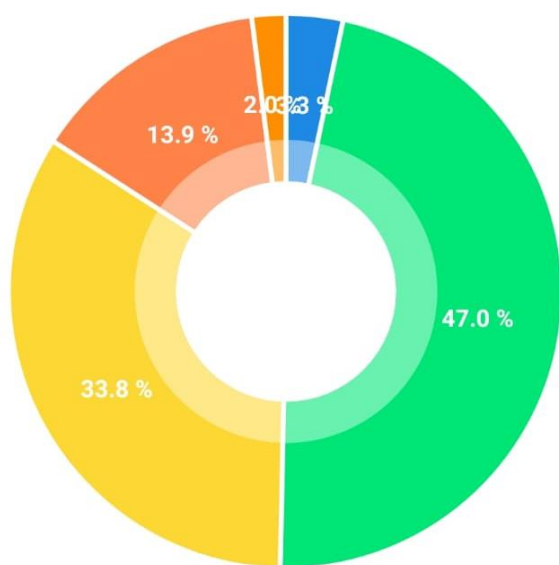
De la gráfica anterior podemos identificar que un 92% de las personas encuestadas opinaron que la asistencia de las autoridades fiscales no es buena, generando desconfianza ante las posibles dudas que emerjan respecto de su actividad como contribuyentes y de sus dudas.

Este dato resulta relevante, ya que la mala asistencia por parte de las autoridades fiscales puede generar un aumento en la irregularidad de las personas que prefieren mantener su estatus irregular a tener un desconocimiento de cómo determinar sus impuestos, y sobre el régimen en el cual se encuentran contribuyente.

PREGUNTA 4

¿Qué tan sencillo consideras que es realizar tus declaraciones?

- Muy facil - 5
- Fácil - 71
- Dificil - 51
- Muy dificil - 21
- Imposible - 3



Choices	%	Count
Muy facil	3.31 %	5
Fácil	47.02 %	71
Difícil	33.77 %	51
Muy dificil	13.91 %	21
Imposible	1.99 %	3

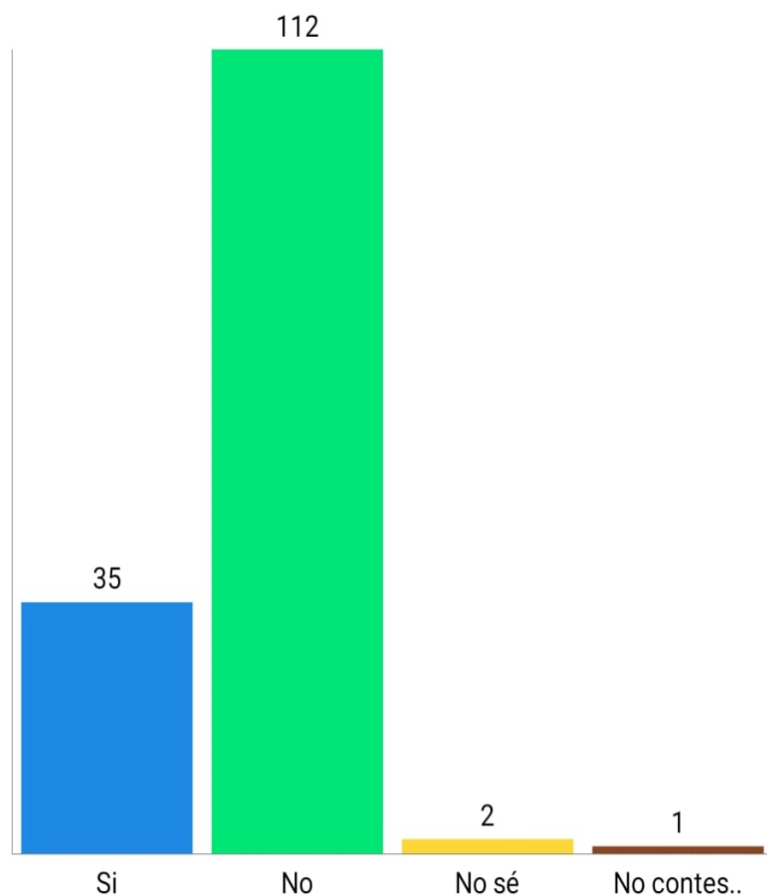
De los datos anteriores podemos identificar que existe una proporcionalidad entre las personas que consideran que es sencillo realizar las contribuciones y las que no. Sin embargo, las personas a las que les resulta difícil realizar sus declaraciones pueden verse influenciadas a no pagar sus impuestos de manera proporcional.

Esto se debe a que, con base en los principios del derecho tributario, las declaraciones deben de cumplir con el principio de sencillez, es decir que cualquier persona independientemente de su grado de estudio tenga la capacidad de realizarlo.

Cabe destacar que la facilidad para realizar las declaraciones es un elemento que debe ser garantizado por ser uno de los derechos contenidos dentro del catálogo de los derechos del contribuyente, y el hecho de que no sea así, significa que habrá temor e inseguridad por parte de los contribuyentes a cumplir su obligación de pagar contribuciones.

PREGUNTA 5

¿Conoces quiénes son tus autoridades fiscales?



Choices	%	Count
Si	23.18 %	35
No	74.17 %	112
No sé	1.32 %	2
No contestó	0.66 %	1

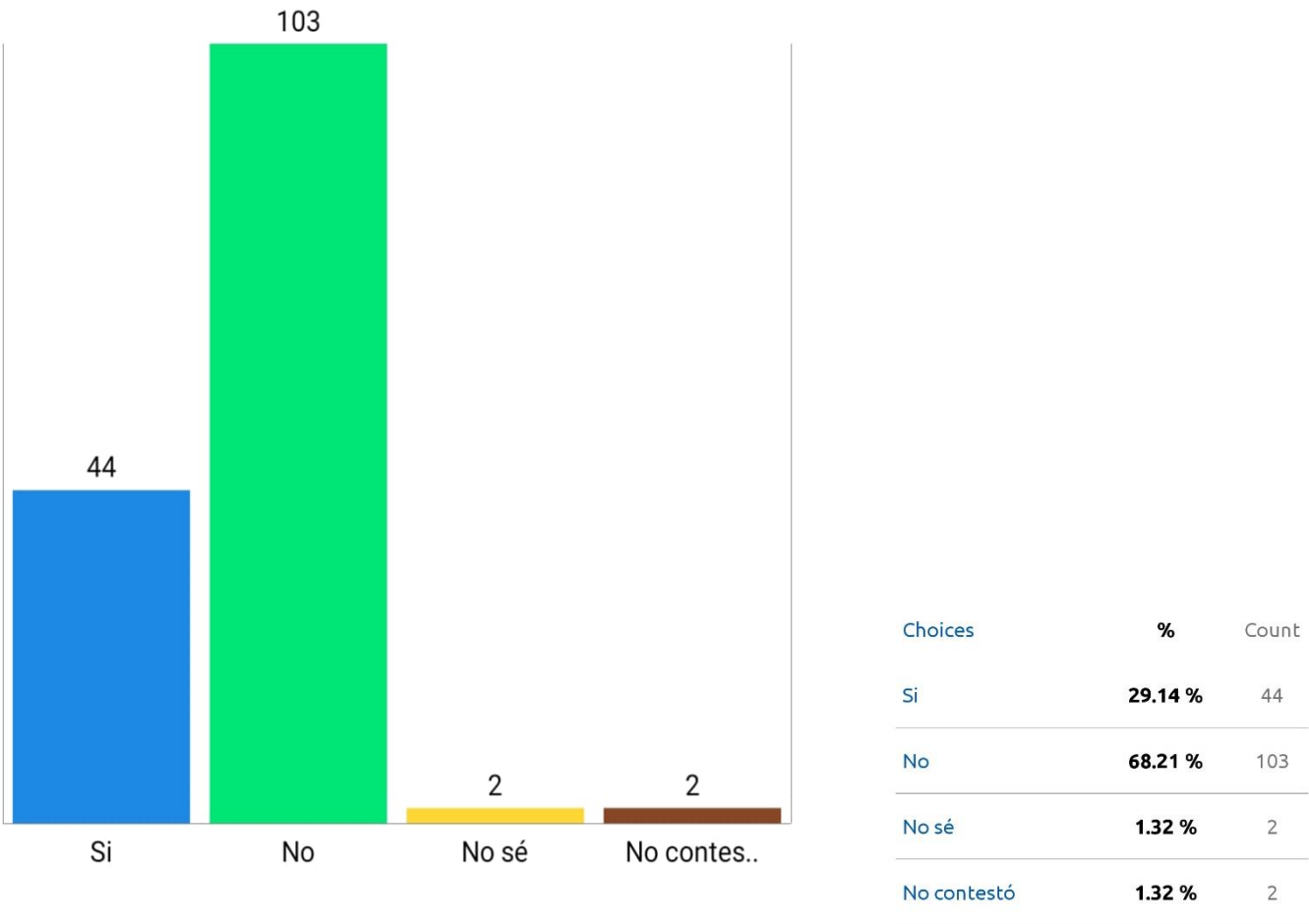
Con base en la gráfica anterior podemos identificar que tres cuartas partes de la población encuestada no conoce a sus autoridades fiscales, lo cual puede traducirse en que no ha existido esfuerzo suficiente de las autoridades para dar a conocer como están constituidas las autoridades que forman parte de nuestro sistema tributario.

Así mismo, el desconocimiento de las autoridades fiscales nos permite observar que los contribuyentes desconocen cómo son las operaciones dentro del sistema de administración tributaria, lo cual significa que ese desconocimiento se puede traducir en incertidumbre y desconfianza por parte de los contribuyentes. Mismo que podemos identificar en nuestras

gráficas y que puede repercutir en la legitimidad con la que las autoridades fiscales realizan el proceso de recaudación y la aptitud con la que los ciudadanos contribuyen al gasto público.

PREGUNTA 6

¿Cuentas con copia de tus declaraciones presentadas?



Derivado de los datos anteriores, nos muestra que a una mayor parte de la población de nuestro sondeo, no resguarda copia de sus declaraciones, esto resulta preocupante, ya que el resguardo de sus declaraciones presentadas, es uno de los elementos necesarios para poder tener una defensa adecuada ante las posibles omisiones de las autoridades fiscales.

Es evidente que, si existe la ausencia de un respaldo de las declaraciones, haya una mayor incertidumbre jurídica para los contribuyentes, y un posible riesgo ante un indebido actuar

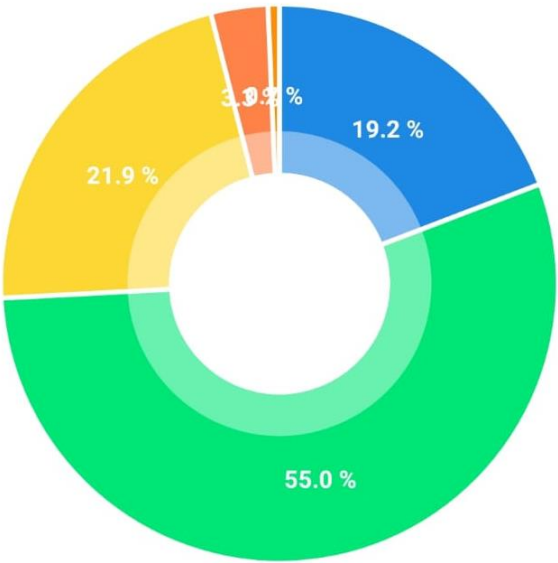
de las autoridades. Lo que, a su vez, se puede traducir en que exista una mayor cantidad de violaciones a los derechos del contribuyente.

Esto trae como consecuencia un debilitamiento de la cultura tributaria, ya que éste no sólo representa un derecho de los contribuyentes sino una obligación como comerciantes y trabajadores el resguardo de su información contable.

PREGUNTA 7

¿Qué tan eficiente consideras que las autoridades fiscales protegen tus datos personales?

- Malo - 29
- Regular - 83
- Bueno - 33
- Muy bueno - 5
- Excelente - 1



Choices	%	Count
Malo	19.21 %	29
Regular	54.97 %	83
Bueno	21.85 %	33
Muy bueno	3.31 %	5
Excelente	0.66 %	1

De las gráficas anteriores podemos identificar que la percepción de la ciudadanía respecto a la protección de sus datos personales por parte de las autoridades fiscales es negativa, ya que

un 75% de la población encuestada, respondió tener percepción de que su información privada no era protegida.

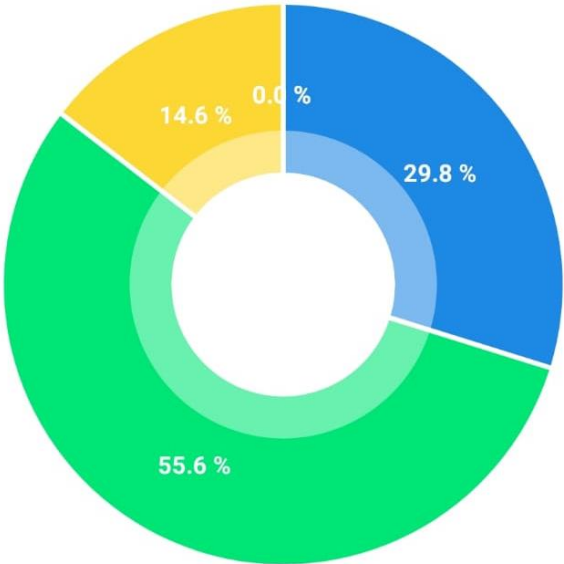
Esto trae como consecuencia desconfianza por parte de los ciudadanos, que puede provocar en optar por no brindar sus datos personales ni pertenecer a la base de datos del Registro Federal del Contribuyente para evitar que su información pueda ser mal utilizada.

Sin embargo, esto se traduce como un incumplimiento de las autoridades fiscales de la protección de los datos personales y un mal ejercicio de la transparencia en sus actividades, ya que pone en riesgo el derecho a la intimidad de los contribuyentes y personas que se encuentran dentro del registro.

PREGUNTA 8

¿Consideras que en México los impuestos son...?

- Muy altos - 45
- Altos - 84
- Adecuados - 22
- Bajos - 0
- Muy bajos - 0



Choices	%	Count
Muy altos	29.80 %	45
Altos	55.63 %	84
Adecuados	14.57 %	22
Bajos	0.00 %	0
Muy bajos	0.00 %	0

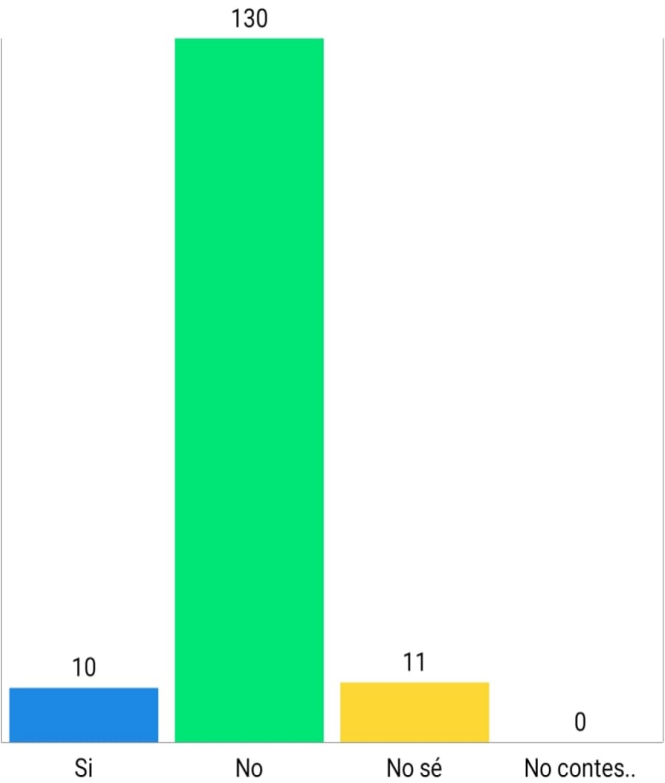
Con base en los datos anteriores podemos visualizar que casi el total de la población encuestada se encontró en desacuerdo con la tasa de los impuestos, lo cual nos ayuda a deducir que los impuestos no son planeados de manera proporcional a los ingresos de la población.

Es importante visibilizar que, de acuerdo con la percepción de los contribuyentes, los impuestos no cumplen con los parámetros constitucionales y derechos del contribuyente de ser impuestos proporcionales, adecuados a la capacidad contributiva de las personas.

Esto significa que puede haber una disminución en la aptitud contributiva de los contribuyentes a causa de que los impuestos que pueden vulnerar el mínimo vital necesario de los mismos para subsistir.

PREGUNTA 9

¿Consideras que el presupuesto público es aplicado de manera transparente?



Choices	%	Count
Si	6.62 %	10
No	86.09 %	130
No sé	7.28 %	11
No contestó	0.00 %	0

Derivado de los datos anteriores podemos visualizar que casi el total de la población encuestada tiene la percepción de que el presupuesto público no es aplicado de manera transparente. Esto representa un grave incumplimiento por parte de las autoridades fiscales, quienes no utilizan de manera eficiente el presupuesto público.

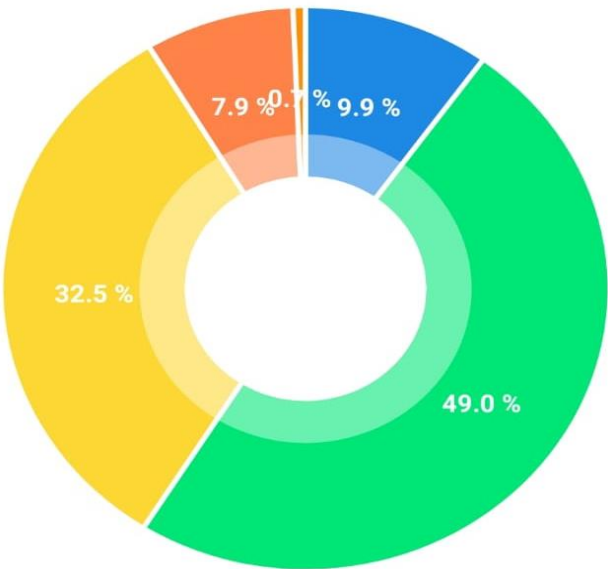
Esto significa que, al no haber un ejercicio transparente en la aplicación del presupuesto público, genera una percepción generalizada por parte de los ciudadanos de que se está realizando una malversación de los impuestos recaudados.

Así mismo, la transparencia representa uno de los elementos fundamentales para la construcción de democracia, la cual es fundamental para el desarrollo de la democracia con base en el desarrollo de los derechos humanos y del Estado de Derecho.

PREGUNTA 10

¿A tu parecer la difusión en los medios de comunicación por parte del gobierno respecto al uso de los recursos públicos es?

- Muy malo - 15
- Malo - 74
- Regular - 49
- Bueno - 12
- Muy bueno - 1



Choices	%	Count
Muy malo	9.93 %	15
Malo	49.01 %	74
Regular	32.45 %	49
Bueno	7.95 %	12
Muy bueno	0.66 %	1

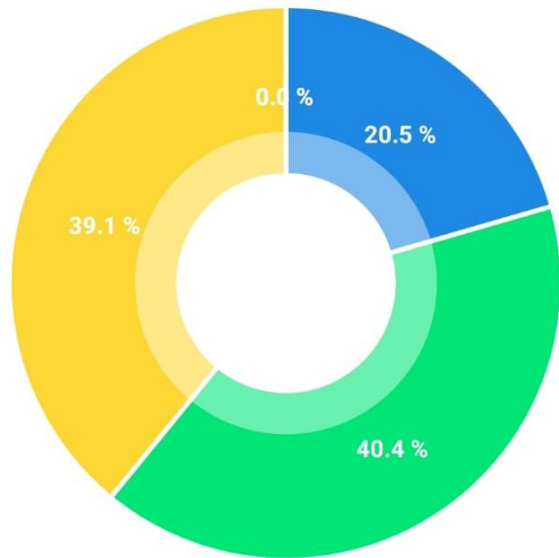
Es importante relacionar los datos de la pregunta 9 y 10 para poder dar una interpretación más amplia de los datos obtenidos. Ya que, por un lado la pregunta anterior nos ayuda a evidenciar que existe un alto grado de percepción por parte de lo ciudadanos sobre la ineficacia de las autoridades al aplicar los recursos públicos. Por otro lado los datos de la pregunta nos ayudan a visibilizar que existe un porcentaje de percepción elevado, sobre los deficientes informes que tienen la obligación de realizar las autoridades respecto a la aplicación del presupuesto.

Esto significa que hay una deficiente estrategia mediática y de síntesis de información para comunicar al ciudadano respecto de la aplicación del presupuesto público, hecho que influye en la confianza de los ciudadanos en el uso de los recursos públicos.

PREGUNTA 11

¿La calidad en los servicios públicos es?

- Muy malo - 31
- Malo - 61
- Regular - 59
- Bueno - 0
- Muy bueno - 0



Choices	%	Count
Muy malo	20.53 %	31
Malo	40.40 %	61
Regular	39.07 %	59
Bueno	0.00 %	0
Muy bueno	0.00 %	0

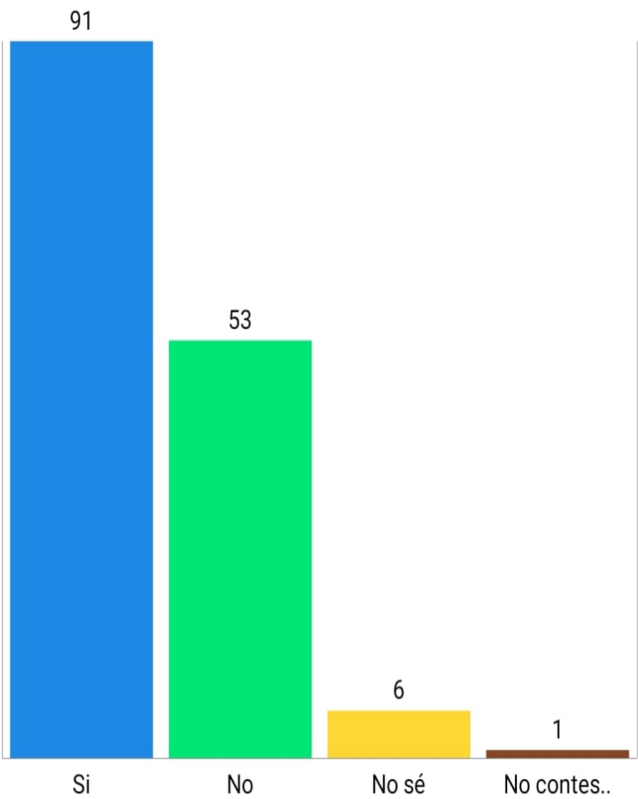
Una de las finalidades más importantes de la aplicación de los impuestos es la administración de lo recaudado, para la satisfacción de las necesidades mínimas para alcanzar un estado de bienestar en la sociedad.

Esto significa que, si los recursos destinados para alcanzar el estado de bienestar no son administrados de manera adecuada, producirá servicios públicos de baja calidad, e insuficientes para abastecer las necesidades básicas de la sociedad.

En virtud de lo anterior generará una percepción de los contribuyentes acerca de lo que paga de impuestos, poniendo en duda si lo que paga está siendo o no retribuido de manera proporcional en servicios de públicos de calidad, capaces de satisfacer sus necesidades básicas.

PREGUNTA 12

¿Pagarías impuestos de manera voluntaria?



Choices	%	Count
Si	60.26 %	91
No	35.10 %	53
No sé	3.97 %	6
No contestó	0.66 %	1

Derivado de los datos anteriores podemos visualizar que una gran parte de la población encuestada, no obstante, a la ausencia de transparencia y eficacia en la aplicación de los recursos, estaría de acuerdo con pagar impuestos de manera voluntaria, lo cual disminuiría la carga de trabajo de las autoridades fiscales.

Esto significa que, por otra parte, de los diversos factores que disminuyen la aptitud contributiva de los contribuyentes, estos se sienten en la disposición de contribuir con sus obligaciones constitucionales de participar en el gasto público, sin la necesidad de ser obligados a través de procedimientos rígidos o confiscatorios.

En vista de lo anterior es evidente que existen las condiciones necesarias para el comienzo de la cultura tributaria y mejorar la eficiencia en la recaudación.

Relación que existe entre la cultura tributaria y los derechos del contribuyente según especialistas e informantes claves.

Según el Contador Público y Licenciado en Derecho Miguel Ángel Cortés Gonzáles, nos dice:

“Identifico que los derechos del contribuyente enfrentan diversos retos. Siendo los más comunes la ignorancia generalizada de los contribuyentes acerca de las leyes fiscales, la excesiva regulación de las autoridades fiscales federales y locales que constituyen una sobrecarga de obligaciones fiscales para los contribuyentes. Las retenciones que resultan excesivas y que es una carga administrativa extraordinaria para los contribuyentes, elevando los costos de la administración ya que deben de contratar más personal administrativo y técnico para que trabaje para registrar, preparar y enviar la información de sus contabilidades que cada vez resulta más especializada.

Así mismo, existen diversas disposiciones fiscales en el Código Fiscal de la Federación y otras leyes fiscales específicas, que son nocivas para el patrimonio de los contribuyentes, encontrándose respaldadas con criterios proteccionistas de los erarios locales o federales, por los magistrados del poder judicial federal. También es importante valorar las diversas disposiciones que otorgan facultades discrecionales a las autoridades fiscales para su actuación, que como es sabido, a mayores facultades discrecionales a una autoridad, mayor será el grado de abuso y violación de los derechos de los destinatarios de la norma.

La cultura tributaria en México es casi nula. No se puede esperar que un pueblo posea cultura sobre una materia de naturaleza compleja como la tributaria, cuando ni siquiera la cultura general en México, tiene niveles adecuados. Un nivel adecuado de cultura general en México podría dar pie a que los ciudadanos tuvieran conciencia de la importancia de pagar impuestos en forma equitativa y proporcional y que los gobernantes no se robaran las contribuciones y los productos de la riqueza del país.

El principal obstáculo que enfrenta la cultura tributaria en México, son los bajos niveles de cultura general derivado de la mala estructura y bajísima calidad del sistema educativo del país. La inexistencia de eficaces campañas gubernamentales de gobierno que estén sustentadas en los hechos, por una visible y honesta administración de los recursos públicos que aún no es una realidad, en lugar de la constante noticia cotidiana de los saqueos de los gobernantes a los erarios federales y estatales. Otro obstáculo de mucho peso para tener una cultura tributaria más extendida es lo intrincado en que los tecnócratas gubernamentales han convertido a la norma tributaria, rompiendo con ello uno de los principios básicos del derecho tributario.

Según la doctrina de unos de los más grandes pensadores de esa doctrina que es Adam Smith en su conocida obra “La riqueza de las naciones”, consiste en que los impuestos para su determinación y cálculo deben ser sencillos, con mecánicas aritméticas asequibles al contribuyente, en lugar ser como se han convertido en las últimas décadas, verdaderas “alquimias” que solo pueden aplicar los “gurús” y/o los “iniciados” en una especie de ciencia oculta.

La relación que tiene la cultura tributaria con los derechos de los contribuyentes proviene de la obligación de todo Estado moderno y legítimo, concebir, reconocer y hacer valer los derechos de los contribuyentes, con independencia de la cultura tributaria que puedan tener los destinatarios de las normas tributarias, por lo tanto, a mi parecer, los derechos del contribuyente, aunque primigeniamente radican y emanan de la condición humana “per sé” de los contribuyentes, es el Estado quien, en condiciones ideales a través de sus gobernantes, tiene la obligación y responsabilidad de reconocer, establecer y hacer valer los derechos del contribuyente (mundo o esfera del “deber ser”).

Esto por desgracia no ocurre así y, por lo tanto, tenemos que en la praxis el contribuyente se encuentra a merced del poder del Estado, quien dispone de un “marco jurídico a modo”, para obtener de la riqueza generada por la actividad económica del contribuyente, los recursos para sufragar el llamado gasto público que en incontables ocasiones es desviado para el enriquecimiento de los gobernantes. A ese marco jurídico a modo, se suman los criterios interpretativos de la ley, que aplica el poder judicial a favor de los erarios local y federal, arrojados por la llamada Suprema Corte de Justicia de la Nación con costosas campañas publicitarias dirigidas a toda la población, con frases de falso contenido como “La Constitución protege tus derechos y nosotros protegemos la Constitución”. Esto puede constatarse revisando analíticamente los contenidos en las sentencias pronunciadas por las autoridades judiciales en los veinticinco años, en las cuales pueden verse resoluciones cuya orientación, sentido y fondo, son más bien de esencia económica y no jurídica y mucho menos social.

A mi parecer, lo más evidente es que los derechos del contribuyente más violados por el gobierno son: el derecho al patrimonio como producto de un trabajo lícito, el derecho a la paz y la salud física y psicológica, porque impone al contribuyente la obligación de recaudar y enterar contribuciones ajenas (retenciones de I.S.R e I.V.A. entre otras), a través de complejos mecanismos de cálculo y de declaraciones de información, sin reconocerle al contribuyente ni un centavo como retribución de un trabajo complejo y costoso en términos de tiempo y dinero, so pena de sancionarlo si no lo hace de forma correcta y en tiempo esos complejos cálculos de impuesto y los paga e informa en tiempo y forma de ley; eso sin duda es en mi opinión un abuso del Estado que violenta los derechos del contribuyente.

El derecho a la certidumbre jurídica, porque en varias disposiciones fiscales, el gobierno de forma ventajosa prolonga los tiempos para el ejercicio de sus facultades en contra del contribuyente, manteniendo con ello en incertidumbre jurídica a los contribuyentes. Para ello, es necesario mencionar: el ciudadano común, ya sea en lo individual o a través de personas morales que éste crea, es el que con su trabajo físico e intelectual, genera riqueza. Es importante dejar bien claro, que el gobierno no crea o genera riqueza, sólo la consume. Y si éste no es quien genera riqueza y sólo la consume y, además, la consume mal por ser un pésimo

administrador de esa riqueza, está con ello violando el derecho al patrimonio constituido por esa riqueza que crea el gobernado con su trabajo.

Es del dominio público la fallida aplicación del presupuesto público, por los desvíos estratosféricos de los recursos públicos hacia los patrimonios personales de los gobernantes. Las políticas públicas en materia de distribución de riqueza y ayuda social han sido todavía hasta el año 2018, una auténtica y enorme simulación. La riqueza creada por el trabajo de los mexicanos y la riqueza natural de la Nación no ha permeado a la población en general, sino que ha venido creando sexenio tras sexenio, generaciones de nuevos ricos que van transitando de políticos a empresarios.

Respecto a la recaudación es inadmisibles una política de recaudación que permite a las grandes transnacionales y empresas en general, el incumplimiento del pago de los impuestos que les corresponden, colocando con esto a México como uno de los países de más baja recaudación con relación a su PIB. Es del dominio público las condonaciones de impuestos a ese tipo de empresas en México, cuando al pequeño empresario y a las personas físicas cautivas del sistema tributario se les aplican con mano de hierro las diversas disposiciones fiscales. La política de recaudación en el país está mal instrumentada, pues no cumple con los principios de comodidad, economía y certidumbre que por extensión le deben venir de los mismos impuestos.

Lo antes mencionado, cobra trascendental importancia para poder identificar los elementos necesarios para la recaudación voluntaria ya que los mecanismos idóneos, que creo deberían traer aparejadas las contribuciones voluntarias, son los de retorno de los beneficios de esas contribuciones, ya sea de manera directa personal o por sectores o comunidades de población, de otra forma, ninguna voluntad puede ser estimulada para contribuir voluntariamente, si tomamos en cuenta la teoría del sacrificio en la doctrina de los impuestos”.

El Maestro Sergio Anzures Hernández cuenta con una experiencia de 18 años de litigio, con conocimiento en las áreas de litigio administrativa, fiscal y de amparo. Es especialista en el área de Amparo y cuenta con una Maestría en Derecho Público por la Universidad

Iberoamericana Puebla, se ha desempeñado principalmente en el área de litigio fiscal y administrativa.

Según el Maestro Sergio Anzures Hernández, nos dice:

“Los derechos del contribuyente son todos aquellos que las autoridades fiscales no han restringido, utilizando el ejercicio de sus facultades de manera discrecional, sean facultativas o legales. Ya que las autoridades fiscales violentan a los derechos de las personas con la intención de incrementar la recaudación.

La cultura tributaria en el país es muy baja, las personas buscan mecanismos para eludir totalmente el pago de los impuestos, principalmente porque no encuentran un retorno proporcional en su calidad de vida, tenemos servicios de alumbrado deficiente, escuelas que no son de calidad, etc. Esto provoca que las personas no quieran incluirse en el ciclo de pagos ni en la vida contributiva del país.

La cultura tributaria enfrenta diversos retos, sin embargo, de los más importantes se encuentra el incrementar de la base gravable. Esto es importante ya que resulta imposible para las autoridades fiscales el poder obtener el retorno que esperan de los pequeños contribuyentes, situación que intentan compensar al imponer mayores impuestos y cobrarlos de maneras más abusivas hacia las personas que ya tienen captadas dentro de sus bases de datos.

La cultura tributaria en México presenta un círculo vicioso, ya que las personas que no se sienten correspondidas por los servicios públicos que son ofrecidos en el país evitan pagar impuestos, y las autoridades como respuesta a ello endurecen los castigos y fortalecen sus facultades que tienen, debilitando a los derechos de los contribuyentes. Esto es preocupante ya que las personas que se encuentran registradas, les son impuestos tasas más elevadas para compensar el gasto público y se fomenta una mayor evasión de impuestos.

Los derechos del debido proceso durante el ejercicio de facultades de comprobación en modalidad de visita domiciliaria. El debido proceso en materia penal, ¿así sea de forma?, redundaría en la inmediata libertad porque a fin de cuentas estas están en la tutela potestativa del Estado y de sus facultades de investigación. Sin embargo, las autoridades se las pasan tergiversando a la ley, obteniendo facultades extras que no le son otorgadas por la misma.

Así mismo, el famoso Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), es extremadamente vulnerable de los derechos del contribuyente. Una de sus modalidades contempla que las autoridades pueden congelar las cuentas del contribuyente simplemente por que tengan las sospechas, no fundadas, solamente la sospecha de que pueda haber una operación falsa o indebida fiscalmente.

Lo cual, no sólo es ilegal y vulnerable de diversos derechos fundamentales, sino que ni siquiera tiene una lógica jurídica, económica fiscal. Hay que ponerse a analizar a fondo; a ver empresa quiero que me pagues impuestos, así que voy a congelar tus cuentas para que no puedas producir dinero, ahora sin dinero quiero que me pagues multas, no tiene sentido

Te quito tus fuentes de ingresos para que me pagues aquello que todavía no he demostrado que me debes con ello ahogo la economía mexicana y con ello evidentemente, vulnero dos derechos fundamentales ni la autoridad recauda, ni yo estoy pudiendo trabajar como me lo permite el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es decir, la autoridad está permeando dentro de la esfera jurídica y de la vida cotidiana de una manera que podría ser justificada, pero hasta que la haya justificado podría permitirse. En el caso de la materia fiscal, aunque tenga una estrecha relación con la materia penal no es así. Una falla de forma implica que la autoridad de corregir su actuación y volverlo a empezar, pero eso es muy grave por una razón, si el crédito es del 2017 y resulta que las faltas de la autoridad redundaron en reponer procedimiento, se incrementa el plazo del juicio, aumentando los montos que se tienen que pagar, generando otro año de recargos, de multas y actualizaciones. Por qué el sistema está diseñado para que la autoridad gane o para que sea muy difícil que se le pueda ganar, si a mí me preguntaras yo diría que la legislación y su propósito está diseñado para disuadir a aquellos que se puedan defender.

La aplicación del presupuesto público es deficiente, ya que se encuentra restringido por la corrupción y las malas prácticas. Es importante que se reformulen los ejes que aplicación del presupuesto público tomando como base las necesidades sociales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Debemos de incluir a la sociedad en el actuar del presupuesto a fin de tener

pluralidad de opiniones que enriquezcan la toma de decisiones, lo único que sí no haría sería hacerlas vinculantes.

Las políticas económicas del país están diseñadas para crear cierto equilibrio respecto de las contribuciones de la pequeña y la mediana empresa. Sin embargo, esto resulta irreal, ya que el diseño de las políticas esta adecuado para que en 5 a 10 años las empresas emergentes puedan equilibrar al nivel de una pequeño o mediana empresa, situación que no es alcanzable para la realidad del sistema económico de México.

Es importante que el Estado fomente las condonaciones, ya que de lo contrario le resulta imposible a una persona poder incorporarse de nuevo a una vida fiscal. Las deudas impagables determinadas por los créditos fiscales no implican que necesariamente el Estado tenga mayor recaudación, y sí por el contrario la destrucción de la vida fiscal y bancaria de una persona, ya que ésta no tendrá las posibilidades de poder reintegrarse a un flujo económico saludable, ya que tales personas se incorporan a la base de personas que no tienen la capacidad de pagar impuestos”.

El maestro José Luis Salas, cuenta con una licenciatura en derecho, y una maestría en derecho empresarial y fiscal por la Universidad Iberoamericana. Ha desempeñado diversos cargos en la administración pública y privada, sobre todo en el gobierno del Estado de Puebla y actualmente se desempeña como director del sistema estatal anticorrupción.

Según el maestro José Luis Salas, nos dice:

“Que primero, los derechos del contribuyente derivan de los derechos del ciudadano, y como son ciudadanos, estos son los derechos fundamentales que se encuentran contenida en nuestra constitución. Siendo estos el derecho a saber el monto que pagarás de contribuciones, las razones por las cuales se determinó ese monto y las fechas y los mecanismos en que deben de ser pagados.

Es importante fomentar la inscripción al Registro Federal del Contribuyente, ya que, así podemos incrementar la base de personas afiliadas al padrón, que son las que sostienen al Estado de México. Me parece sumamente sencillo el registro, sin embargo, he podido identificar que el país es sostenido por una pequeña base de contribuyentes cautivos, provocando un desequilibrio al país.

México tiene un sistema auto declarativo, el cual consiste en que las autoridades realizan un esfuerzo por que sea simple y que las personas puedan realizar sus declaraciones de manera regular. No obstante, en la práctica, existe un gran desconocimiento por parte de los contribuyentes de cómo realizar sus declaraciones, lo cual lo obliga a que no exista otra opción que contratar un especialista, y que muchas veces, el costo de los honorarios del especialista es más elevado que los propios impuestos que debía de pagar ese mes.

Otro aspecto sensible es que el SAT, tiene una estructura compleja, misma que es difícil entender para los propios contribuyentes, generando un gran desconocimiento tanto por su manera de organizarse como de las autoridades que se encargan de administrar a las dependencias.

En cuanto a su procedimiento, las autoridades fiscales demuestran una clara preferencia hacia las grandes empresas, privilegiando sus operaciones y dificultando el cumplimiento de las obligaciones por parte de las pequeñas, microempresas y los pequeños contribuyentes. Ya que los mecanismos que existen para el cobro son ejercidos con mayor rigor hacia la clase más desprotegida de los contribuyentes.

Los impuestos en México están sujetos a un sistema sumamente complejo, ya que se utilizan distintos regímenes los cuales favorecen a determinada área económica de la población. Sin embargo, eso complica mucho la recaudación, ya que, en vez de beneficiar a un pequeño sector de la población, debiera disminuir los impuestos e incrementar como lo he mencionado anteriormente la base gravable de los contribuyentes que pagan impuestos. Ya que, en caso contrario, los recursos recaudados por la administración pública apenas serán suficientes para sostener el gasto fijo que genera la administración del país.

Otro aspecto que debilita a la contribución voluntaria es la corrupción, debido a que existe una percepción generalizada de los contribuyentes de que los recursos que son aportados por

ellos no son utilizados para el beneficio de la sociedad, ni para la inversión pública. Sino que sus recursos son utilizados para el enriquecimiento de una clase la cual resulta impune ante la legislación de nuestro país.

Existen muchos mecanismos para poder fomentar la contribución voluntaria, no obstante, es necesario tomar decisiones respecto de que realizar con la economía informal, ya que eso también desmotiva a que las personas paguen impuestos. Las personas se ven motivadas cuando existe cierta motivación que puede ser alguna rifa para las personas que paguen sus impuestos a través de un número asignado en el pago, la condonación de los accesorios o recargos, un descuento por el pago anticipado de los impuestos, así como servicios públicos de calidad, etc.

Es importante garantizar que existe una equidad respecto a la tributación, debido a que, en muchas ocasiones, existen personas que, por sus influencias políticas, ocupan roles en donde exigen aportaciones de las personas que se encuentran dentro de la economía informal o parte de sus ganancias, a cambio de que les permitan seguir trabajando. Esto provoca que las personas no sólo no tengan dinero para aportar al gasto público, sino que también se sientan intimidadas por las personas que utilizan sus influencias para que les permitan seguir operando de manera irregular. De lo contrario, son molestados y obligados a retirarse de la actividad económica que utilizan para sostenerse ellos y sus familias.

Los derechos del contribuyente son muy poco conocidos, pero no sólo esto, sino los derechos de los ciudadanos en general, es importante que la ciudadanía sea informada acerca de sus derechos. Hay un área de oportunidad muy importante en la promoción de los derechos de los contribuyentes y del ciudadano en general, que debe ser atendida con una visión fresca e innovadora para fomentar su protección”.

El Licenciado Juan Carlos Tello, es licenciado en administración de empresas, durante varios años de su vida ha participado en el mercado textil, viviendo experiencias desde la visión del empresario en el área textil y de emprendedor. Sus cualidades de líder y presencia en el mercado textil lo ayudaron a ser nombrado presidente de la Cámara Textil en el Estado de Puebla.

Según el Lic. Juan Carlos Tello nos dice:

“El derecho que deriva de los impuestos es el de aportar al gasto público y que se regrese en beneficios para todos. Sin embargo, tiene una mayor percepción a que es una obligación, ya que, aunque los impuestos son convertidos en beneficios para todos, estos no se ven reflejados como en otros países.

Uno de los problemas con los recursos recaudados es que estos no son utilizados para la corrupción, enriquecer el bolsillo de políticos y esto le duele a gran parte de la población de los mexicanos, quienes han generado un resentimiento en contra de estos actos. Los excesos en la corrupción y los robos por parte de los que se encuentran en la administración pública provocan que los ciudadanos tengamos una total desanimación para contribuir, ya que estos recursos más tarde terminarían perteneciendo a la riqueza de la clase más privilegiada.

Existe el desarrollo de obras públicas, sin embargo, no son obras públicas de calidad, generando con su creación altos costos. El pago de los impuestos es muy complicado y muchas veces ignorado su proceso por los emprendedores y empresarios, que llegan a tener muchos problemas más adelante a causa del desconocimiento de sus obligaciones fiscales.

Es importante pertenecer a un sistema económico y pagar impuestos, no obstante, la dificultad que existe en el pago de impuestos hace que muchas personas que tienen altas multas o recaigo, no los paguen no por la falta de voluntad de hacerlo, sino por la ignorancia de cómo pueden realizar sus obligaciones.

Dentro de las operaciones entre comerciantes, existen grandes distorsiones las cuales son realizadas para obtener la mayor ganancia, a veces el vendedor te dice véndeme sin factura, y otras los proveedores se niegan a entregar facturas a sus compradores. Existe una gran base de contribuyentes que deciden no estar regulares y evadir impuestos, es la opción más viable que toman los emprendedores, no por querer pertenecer al grupo de los irregulares si no para poder garantizar la supervivencia de sus negocios.

La percepción que existe entre las autoridades hacendarias, los emprendedores, y las personas en general son de miedo por eso, deciden no pagar sus impuestos. Se tienen que meter al sistema de alguna u otra forma si no como pueden hacer su actividad allí es donde puede haber sus complicaciones, sin embargo, debido a ese temor a ese miedo de existir diferencias

entre compra venta, algunos empresarios tienen la sapiencia de contar con un buen despacho de contadores que les permita de alguna manera resolver esa situación y estar tranquilos.

La mala relación que existe sólo provoca que aquellos que quieran pagar impuestos sean las personas que tienen acceso a grandes empresas de contadores públicos que les permiten casi no pagar impuestos. Algunas empresas optan por utilizar el impuesto del IVA que les es transferidos, y/o del ISR, poniendo en riesgo sus empresas y su patrimonio en general, debe de fomentarse la regularidad en sus actividades.

Las autoridades fiscales buscan cualquier irregularidad, con la finalidad de incrementar la recaudación, sin embargo, no repone el costo de los honorarios de los abogados que son utilizados por las personas para defenderse. Asimismo, no privilegian a obtener la verdad si no a cumplir con las formalidades de la recaudación.

Las autoridades actúan sin realizar ninguna investigación previa, simplemente presumiendo que uno es culpable. Existe una mayor actividad para recuperar las recaudaciones de los contribuyentes que no se pueden defender y una necesidad por parte de todas las personas de tener sus obligaciones lo más organizadas posibles para no estar indefenso en contra de las autoridades.

Las autoridades han realizado un gran esfuerzo para poder facilitar la presentación de las declaraciones para los contribuyentes. Dentro de lo posible han hecho esfuerzos por eficientizar sus sistemas. Asimismo, cabe mencionar que las leyes contienen gran cantidad de deducciones y beneficios para los pagadores de impuestos; sin embargo, estos sólo pueden ser utilizados por aquellos que tienen acceso a un buen equipo de trabajo, y los que no pagan todos sus impuestos completos.

Es importante reflexionar sobre quién debe de hacer primero un cambio si la sociedad o el gobierno haciendo una mejor inversión de los recursos. Sin embargo, puede que ninguna de las dos sea la adecuada, es necesario hacer una reforma integral a las leyes donde la administración sea justiciable y se pueda exigir de manera eficaz el cumplimiento y garantía de los derechos. Es importante para el desarrollo de una reforma de esa magnitud que no sea realizado por ciudadanos, ni tampoco por la propia administración sino por un tercero que tenga una visión clara y sin inclinarse a ningún lado de la balanza.

En cuanto a la cultura tributaria, creo que no existe una como tal, creo que vivimos una cultura del miedo, donde sabes que si te revisa hacienda va a acabar contigo. Es una cultura del miedo en donde no recibimos lo mismo que lo que aportamos”.

Avances en la protección de derechos del contribuyente

Se utilizarán elementos documentales de los cuadernillos que se encuentran en el sitio web de la PRODECON. Esto a fin de identificar los avances en la protección de los derechos del contribuyente. El periodo de análisis de los cuadernos abarcará el plazo contemplado en nuestra investigación, siendo del año 2011 al año 2018. El análisis partirá con base al análisis de la incorporación de los derechos humanos en la constitución.

La PRODECON es considerada el ombusman en materia fiscal, razón por la cual resulta de vital importancia para la investigación el análisis documental de sus cuadernos, espacio donde se encuentran registrados los avances en materia de derechos del contribuyente y del desarrollo de la cultura contributiva.

En el país se encuentra contemplado la obligación de todos los mexicanos de contribuir al gasto público, no obstante, es sumamente complicado para los contribuyentes cumplir con ello. Esto debido a la dificultad de cumplir con las disposiciones tributarias, ya que cumplirlas de manera adecuada y oportuna, requiere de instrumentar una contabilidad especial para efectos fiscales, con adición a la financiera; controlar sus ingresos con base en el flujo de efectivo para calcular los diversos impuestos que son generados, presentar numerosas declaraciones provisionales, anuales e informativas.

La norma tributaria presenta diversas complejidades entre ellas su interpretación, ya que existen divergentes criterios entre ellos los de las autoridades, los contribuyentes y los asesores fiscales. “Las disposiciones fiscales se ven influenciadas por los problemas que va enfrentando en el proceso recaudatorio, las necesidades de la inversión” (PRODECON, 2011, p. 2), y de los empresarios, provocando que sea difícil realizar una planeación en el pago de impuestos a largo plazo.

El Fisco Federal, en “razón del principio de autodeterminación de las contribuciones se encuentra obligados a ejercer sus facultades de comprobación para verificar el debido

cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes” (PRODECON,2011, p.5). Sin embargo, las autoridades han buscado un mayor número de estas atribuciones con la finalidad de mejorar la recaudación, pero lo cierto es que, hoy en día, gozan ya de numerosas e importantes potestades las cuales resultan excesivas.

Otro aspecto importante “es la discrecionalidad de la autoridad fiscal al momento de establecer las directrices que la llevan a determinar los sectores, tipos o entidades de contribuyentes a quienes resulta estratégico fiscalizar” (PRODECON,2011, p.5). Es por ello que para poder determinar los avances que sean realizado respecto de la protección de los derechos del contribuyente, es importante contextualizar algunas de las potestades mismas que se encuentran dentro de las facultades de la autoridad.

Otro obstáculo que enfrentan los contribuyentes es la “obligación de garantizar el interés fiscal para poder acceder a los mecanismos de defensa. Esto con la finalidad de evitar la exigibilidad del crédito fiscal” (PRODECON,2011, p. 6). Sin embargo, es importante aclarar que por sí mismo el propio crédito fiscal contemplan ya dentro del concepto intereses, actualizaciones y multas elementos los cuales resultan excesivos como instrumentos que ayuden a garantizar el pago del crédito.

Sin embargo, no obstante, los mecanismos que hemos mencionado para garantizar la exigibilidad del pago del crédito, la autoridad puede realizar un embargo precautorio de las cuentas bancarias de los contribuyentes, lo cual resulta altamente violatorio de los derechos de los contribuyentes. Debido a lo anterior y con la finalidad de fortalecer a la cultura tributaria, es que se han realizado esfuerzos significativos en la conquista de derechos del contribuyente, siendo algunos de estos los siguientes:

- 1) Se implementa la defensa constitucional para la protección de los derechos de los contribuyentes, logrando el “reconocimiento de los principios de proporcionalidad y equidad como garantías individuales” (PRODECON, 2011a p.5).
- 2) Se plantea que la garantía de proporcionalidad tributaria prevista en el artículo 31 fracción IV, de la CPEUM, “radica en que los sujetos pasivos contribuyen al gasto

público en función de su respectiva capacidad contributiva aportando una parte adecuada de sus ingresos, utilidades y rendimientos” (Prodecon,2011b , p.6).

- 3) La SCJN plantea que no toda desigualdad es una violación al artículo 31 fracción IV, de la CPEUM, sino que dicha violación se configura únicamente si
 - a) aquella desigualdad produce distinción entre situaciones tributarias que pueden considerarse iguales sin que exista para ello una justificación objetiva y razonable.
 - b) A iguales supuestos de hecho deben corresponder idénticas consecuencias jurídicas.
 - c) No se prohíbe al legislador contemplar la desigualdad de trato sino sólo en los casos en que resulta artificiosa o injustificada la distinción.
 - d) Para que la diferenciación tributaria resulte acorde con las garantías de igualdad, las consecuencias jurídicas que resultan de la ley deben ser adecuadas y proporcionales”. (PRODECON,2011b, p.6)
- 4) Se plantea utilizar a las “deducciones fiscales como beneficios considerados por el legislador para reducir la base impositiva y estimular o promover los objetivos de recaudación”. (PRODECON,2011b, p.7)
- 5) La SCJN delimita la observancia obligatoria del mínimo vital,” es decir reconoce el derecho humano al mínimo vital como límite del Estado en materia de disposición de los recursos materiales necesarios para llevar una vida digna”. (PRODECON ,2011b, p.7)
- 6) Se implementa el sistema no jurisdiccional de defensa de los derechos fundamentales, a través de organismos conocidos como “ombudsman”, “cuya función comprende la promoción y protección de los derechos de las personas, a fin de garantizar la imparcialidad y legalidad principalmente de los actos de la administración pública” (PRODECON IV, p.10).

- 7) Se fortalecen las condonaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones formales, incrementando las oportunidades que tiene el contribuyente de regular su situación contributiva. (PRODECON V, p.18)
- 8) Derivado de diversos amparos y resoluciones jurisdiccionales se determina que, si bien no puede determinarse que las personas jurídicas colectivas son titulares de derechos humanos como tal, es dable afirmar que la titularidad de estos derechos no puede restringirse solo a las personas físicas. “Las personas jurídicas colectivas son una ficción jurídica compuesta por individuos, por lo que las afectaciones que se realicen a las personas jurídicas colectivas transgreden directamente a los derechos humanos de los individuos que las integran”. (PRODECON VI, p. 25)
- 9) Se comienzan a realizar análisis sobre la inmovilización de las cuentas bancarias sin respetar los derechos de los contribuyentes, identificando las siguientes vulneraciones:
- a) Los contribuyentes no se enteran, ni siquiera con posterioridad a la medida que autoridad la ordeno ni por qué causas.
 - b) Las autoridades no acatan las medidas cautelares emitidas por la autoridad jurisdiccional o judicial, en las que se ordena el desbloqueo inmediato de cuentas bancarias.
 - c) Las autoridades no justifican la imposición de la medida precautoria, sea porque no se actualizan los supuestos para su procedencia o bien, porque no se atiende la naturaleza de la medida como un mecanismo de excepción.
 - d) Ante créditos fiscales que no son firmes, las autoridades inmovilizan cuentas bancarias sin previamente agotar el PAE.
 - e) Ante créditos fiscales que no son firmes, las autoridades transfieren fondos de las cuentas inmovilizadas.

- f) Ante créditos fiscales garantizados, las autoridades inmovilizan cuentas bancarias y, desconocen el derecho de los contribuyentes para sustituir el embargo de cuentas con otra forma de garantía.
- g) Ante créditos fiscales prescritos, las autoridades ordenan la inmovilización de cuentas bancarias y transferencia de fondos para hacerlos efectivos.
- h) Las autoridades inmovilizan depósitos ajenos a los contribuyentes, además de afectar bienes inembargables.

No obstante que no se ha resuelto respecto de las anteriores vulneraciones, se ha convertido en un tema de debate el cual nos ayuda a identificar que los derechos del contribuyente comienzan a adquirir mayor positividad.

- 10) Se otorgan facultades a la PRODECON para que con base en el interés legítimo puedan ser accionado por las personas e intervenir en la protección de los derechos de los pagadores de impuestos, interviniendo en un posible problema sistémico o circunstancia que afecte y vulnere los derechos de los contribuyentes.

Permitiendo a la PRODECON para presentar ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, modificaciones a las disposiciones fiscales, los cuales derivaran del análisis, investigación, recomendación y estudio que la PRODECON realice. (PRODECON X, p. 31 y 32)

- 11) Bajo la perspectiva tributaria, “el artículo 1 del Primer Protocolo a la Convención Europea de Derechos Humanos, define el derecho a la propiedad, así como el derecho de los Estados para establecer imposiciones a sus ciudadanos. Así, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo” (PRODECON XII, p. 15), las contribuciones son compatibles si son conforme a las leyes, debiendo perseguir un fin legítimo, razonable, no discriminatorio y no desproporcionados.

Por tanto, la legislación tributaria debe respetar el principio de proporcionalidad para no producir una injerencia, es decir la esfera patrimonial del contribuyente no debe resultar desproporcional.

- 12) Se reconoce en el artículo 2, fracción II, de la “ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el derecho de los contribuyentes de obtener en su beneficio, las devoluciones de impuestos que procedan en términos del Código Fiscal de la Federación y las Leyes aplicables”. (PRODECON XII, p. 18)
- 13) Es reconocido el derecho a la no auto- incriminación el cual se desprende del derecho humano a un proceso justo y equitativo, siendo utilizado en los siguientes supuestos:
 - a) “En un procedimiento sancionador o penal, es decir en donde existe una acusación penal.
 - b) En aquellos supuestos en donde el administrado tenga que aportar pruebas a la Administración, que posteriormente puedan ser utilizadas en un procedimiento sancionador o penal.
 - c) En aquellos procedimientos que, aunque no estén catalogados como penales, la prueba obtenida pueda ser utilizada por el Poder Público”. (PRODECON XII, p. 23)
- 14) Se comienzan debates acerca de la determinación de ingreso a todos los depósitos en efectivo que sean ingresados a una cuenta bancaria, para que estos no fueran tratados de manera homologa como un ingreso. Ya “que en cuanto se presenta un depósito es tratado como ingreso y enviado al contribuyente una carta invitación, recayendo la carga de la prueba para que este deba de desacreditar su naturaleza de ingreso”. (PRODECON XII, p. 25)
- 15) Se ha buscado delimitar más las facultades discrecionales de la autoridad, esto con la finalidad de ejercer una mayor protección de los derechos del contribuyente. No obstante que la autoridad ejerza sus facultades de manera inmediata, éstas deben de ser utilizadas como último recurso.

De esta manera, aunque la Administración dispone de un “margen de libertad para apreciar la oportunidad o conveniencia de sus acciones, esta será ejercida dentro de ciertos límites, la facultad administrativa discrecional está sujeta a la medida, no puede constituirse en un poder indefinido o ilimitado”. (PRODECON XV, p. 8)

16) “La antigua regulación del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación contemplaba el criterio de amplia discrecionalidad administrativa, es decir apelar a la apreciación de la Administración Tributaria para su procedencia. Mientras que la nueva regulación del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación abandona ese criterio obligando a la administración tributaria a expedir reglas de carácter general para regular la condonación de multas, garantizando certeza y seguridad jurídica, promoviendo las mismas condiciones a cualquier interesado que se ubique en la hipótesis” (PRODECON XV, p. 17).

17) Se ven influenciado por los “Medios Alternativos no jurisdiccionales, incorporando a los acuerdos conclusivos, el cual se trata de mediación. Es también un medio para regularizar la situación fiscal del contribuyente”. (PRODECON XIV, p.19)

18) Dentro del campo de las devoluciones se analizó “las características que debe de tener la devolución del IVA, el cual consiste en la recuperación del IVA excedente a causa de que se haya generado alguno”. (PRODECON XVI, p.16)

Derivado de los resultados de la ejecución de las técnicas de investigación asignadas para la presente investigación, identificamos distintas variables las cuales encontramos altamente vinculadas a nuestros objetivos de investigación, mismas que estudiaremos a profundidad en el tercer capítulo. Así mismo, hemos generado algunas nuevas premisas e identificado distintas situaciones en donde encontramos altas vulneraciones a los derechos fundamentales y humanos de lo contribuyente.

Dentro de ellas encontramos una alta cantidad de facultades discrecionales, utilizadas por las autoridades para eficientizar la recaudación, mismas las cuales se contraponen

por completo al debido proceso. La falta de respeto del domicilio de los contribuyentes como sitio donde se encuentra con mayor fuerza la protección de los derechos a su privacidad, seguridad y demás derechos que protegen el desarrollo de las personas y que son vulnerados mediante tecnicismos legales. Así como la falta de la proporcionalidad en los impuestos, los cuales tienen bases gravables que resultan muy grandes vulnerando la capacidad económica de las personas y disminuyendo su capacidad que tiene para sobrevivir.

Los elementos previamente citados son sólo por mencionar algunos de aquellos que hemos descubierto a través de nuestra investigación, y más importante, debemos resaltar como los excesos en las facultades de las autoridades, y la falta de protección a los derechos de los contribuyentes, si tienen una importante influencia en cuanto a su actitud con la que el decide si contribuir o no.

Esto reafirma la necesidad de estudiar e investigar acerca de los derechos del contribuyente y su relación con la cultura tributaria, ya que derivado de los anteriores datos podemos evidenciar que existe un alto grado de vulneraciones a sus derechos del contribuyente. Principalmente esto cobra sentido si identificamos que la proporción con la que se han ido reconociendo los derechos de los contribuyentes y la cantidad de ellos, se ve superada por las alternativas que ha utilizado para incrementar la coacción como método para incrementar la recaudación, impactando directamente con el desarrollo de una cultura tributaria.

Referencias

- Carazo C. (2006). *El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica*. Colombia. Recuperado: <https://www.redalyc.org/pdf/646/64602005.pdf>
- Prodecon. (2011a) *Panorama de la situación de los contribuyentes en Mexico* (I). Recuperado: <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/cc/publicaciones/numero-i>

Prodecon. (2011b) *Principales Problemas de los Contribuyentes en el Acceso de la Justicia Fiscal* (II). Recuperado:

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/cc/publicaciones/numero-ii>

Prodecon. *Derechos Humanos del Contribuyente* (IV). Recuperado:

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/cc/publicaciones/numero-iv>

Prodecon. *Los Derechos Fundamentales y la Condonación de Multas Fiscales. Recomendaciones 03/2011 y 04/2011* (V). Recuperado:

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/cc/publicaciones/numero-v>

Prodecon. *Los Derechos Humanos de los Contribuyentes Personas Jurídicas Colectivas. Recomendaciones 03/2011 y 04/2011* (VI). Recuperado:

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/cc/publicaciones/numero-vi>

Prodecon. *Serie de Cuadernos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente* (VII).

Recuperado: <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/cc/publicaciones/numero-vii>

Prodecon. *Interés Legítimo y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente* (X).

Recuperado: <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/cc/publicaciones/numero-x>

Prodecon. *La doctrina del Sistema Europeo sobre los Derechos humanos de propiedad y no autoincriminación de la experiencia de Prodecon* (XII). Recuperado:

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/cc/publicaciones/numero-xii>

Prodecon. *Acuerdos conclusivos primer medio alternativo de solución de controversias en auditorias fiscales* (XIV). Recuperado:

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/cc/publicaciones/numero-xiv>

Prodecon. *Hacia una mayor seguridad y certeza jurídica. Evolución de la facultad de la Administración Tributaria en condonación de multas fiscales* (XV). Recuperado:

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/cc/publicaciones/numero-xv>

Prodecon. *Devolución de IVA: La experiencia de Prodecon ante la doctrina europea.*

Recuperado: <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/cc/publicaciones/numero-xvi>

Capítulo 3

Los derechos de los contribuyentes es una subrama del derecho, la cual, se encuentra altamente inexplorada, premisa que podemos afirmar ahora una vez que hemos desarrollada nuestra investigación de campo. Esto debido a que, de la ejecución de las diversas técnicas de investigación que hemos utilizado en el capítulo anterior, hemos identificado algunas premisas, las cuales nos sirven para el análisis de nuestros objetivos generales e hipótesis, mismos que expondremos en el presente capítulo.

Relación de la cultura tributaria y los derechos del contribuyente

El Estado para su subsistencia requiere de recursos económicos, éstos los obtiene a través de distintas fuentes, entre ellas, los impuestos. Como hemos mencionado con anterioridad el Estado Mexicano tiene como obligación el fomentar el régimen democrático en sus distintos niveles de gobierno.

Según el Mtro. Sergio Anzures, la cultura tributaria en México es casi nula, debido a que la personas por lo general no piensan en pagar sus impuestos, en su experiencia una de las preguntas más recurrentes es: ¿cuál es la forma de no pagar impuestos?, esto nos indica que la opinión generalizada de las personas es la búsqueda de los mecanismos para la evasión fiscal y en consecuencia el debilitamiento del Estado.

Sin embargo, complementando su dicho: “esto es debido al bajo retorno en beneficio que reciben los ciudadanos, mientras la gente no vea un reflejo de los impuestos que paga en su calidad de vida no van a desarrollar un interés voluntario por pagar impuestos y así entrar en un ciclo de pago de contribuciones.”

Es allí donde encontramos el vínculo entre la protección de los derechos del contribuyente y el desarrollo de la cultura tributaria. Debido a que fomentar la protección de los derechos del contribuyente es fortalecer la plataforma de desarrollo de la cultura tributaria, y en consecuencia al pago de contribuciones de manera voluntaria.

En la materia tributaria, podemos identificar al régimen democrático en diversos de sus principios rectores, pero. en donde se concentra con mayor fuerza, es en el principio de

equidad, de igualdad y en la obligación constitucional de todos los ciudadanos de contribuir proporcionalmente con base en su capacidad contributiva.

Esto adquiere trascendencia ya que la buena fe para contribuir de los ciudadanos se ve influenciada a través de diversas motivaciones, mismas que derivan en su mayoría de los propios derechos de los contribuyentes, y que hemos podido identificar a través de los datos obtenidos de nuestra investigación de campo.

Algunos de los motivadores que hemos identificado, los cuales se encuentran en los derechos de los contribuyentes son; la transparencia, el pago proporcional de los impuestos, el derecho a corregir su situación tributaria, servicios públicos de calidad y el debido proceso en la materia tributaria.

Los derechos previamente mencionados son un pequeño catálogo de los derechos del contribuyente, no representan toda la lista de derechos con los cuales cuentan los mismos. Sin embargo, son aquellos que pudimos reconocer que se presentan con mayor frecuencia en la opinión de la ciudadanía en el municipio de Puebla.

Transparencia:

La transparencia es uno de los elementos necesarios para la implementación de la democracia en los distintos niveles de gobierno y de la sociedad en general. Ésta es la base del desarrollo de los derechos del contribuyente y de la cultura tributaria, ya que podemos relacionarlos con el catálogo de derechos los cuales contiene la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin embargo, según los datos que se han obtenido en el sondeo de opinión, nos ha demostrado que en un 86% de los ciudadanos que habitan en el municipio con una actividad económica y que contribuyen al gasto público, consideran que el presupuesto público no es aplicado de manera transparente. Debido a ello y a la interacción con las personas se identificó que existe una apatía generalizada, que es provocada a causa de la falta de transparencia que es fortalecida por la corrupción.

La ciudadanía manifestó una falta de interés para participar en el gasto público, principalmente orientado por la malversación de los recursos públicos y el enriquecimiento

por parte de la clase que ocupa la élite en política. Ya que, la percepción que ha generado la ciudadanía es que aquellas personas que ocupan el gobierno se ven enriquecidas de maneras desproporcionales sirviéndose del presupuesto público.

Según los datos obtenidos de nuestros especialistas Jesús Sergio Anzures y Miguel Ángel Cortes, encontramos coincidencia en la premisa de que el marco normativo, se encuentra claramente a favor de la protección de la administración pública, dejando a la ciudadanía en general en un estado de vulnerabilidad en contra de las violaciones a sus derechos.

Con base en lo mencionado podemos confirmar que los derechos del contribuyente carecen de positividad, ya que, no obstante que existan son aplicados a modo de obtener el máximo beneficio de los ciudadanos, sin tomar en cuenta sus derechos. Ya que, al depender de la interpretación de las autoridades la aplicación de la norma, esta es utilizada para fomentar el enriquecimiento de algunos altos mandos que se encuentran en la función pública.

Esto crea incapacidad para que el Estado cumpla su objeto, ya que, entre mayor es la cantidad que es utilizado para el enriquecimiento de aquellos que ejercen actividades de corrupción, menor es la cantidad de recursos que pueden ser utilizados para la inversión pública, lo cual explica, la baja calidad de las obras y servicios públicos.

Dicha premisa podemos verificarla en nuestro sondeo de opinión el cual nos arroja que el 87% de nuestra población encuestada, considera que los recursos públicos no son aplicados de manera transparente. Mientras que sólo el 10% considera que los recursos son aplicados de forma transparente.

No obstante, que no podamos identificar la razón de la mala aplicación a través de la interpretación de los datos de nuestro sondeo de opinión, podemos comprobar según los datos nuestro informante clave el Mtro. José Luis Salas, que la mala aplicación de los recursos públicos es a causa de los altos grados de impunidad y de corrupción en el municipio.

Según el Mtro. José Luis Salas la corrupción, influye en la actitud contributiva de los ciudadanos, lo cual, provoca una falta de recursos, ya que disminuye la base gravable; es decir, la población que participa en el presupuesto. Teniendo dos importantes efectos, los cuales influyen directamente en los derechos del contribuyente: 1) la disminución de la

capacidad del Estado para responder a las necesidades de la ciudadanía, y 2) el debilitamiento del poder judicial para poder realizar las recaudaciones. Debido a que la carencia de recursos hace que el Estado deba disminuir el presupuesto que asigna a las autoridades fiscales, demeritando su capacidad que tiene para la recaudación.

Asimismo, tomando en cuenta los datos obtenidos del Mtro. José Luis Salas es importante comentar que el tema de la corrupción no sólo afecta por el hecho de manifestarse de forma material, sino que también, ya es una percepción generalizada de la ciudadanía. Así pues, tenemos que las mejoras que se han realizado en materia de transparencia son vagamente percibidas por la ciudadanía provocando una apatía generalizada inclusive ante los esfuerzos de la administración de combatir en contra de ella.

También es importante añadir que, según nuestro sondeo de opinión, un 49% de la ciudadanía considera que la difusión de la aplicación de los recursos públicos es mala y un 32.45% regular mientras que sólo un 8% afirma que la difusión es buena. Lo cual nos permite verificar que existe una desinformación generalizada de la ciudadanía acerca de la aplicación del presupuesto público, elemento base para la transparencia.

De lo anterior podemos confirmar que existe un alto grado de desinformación acerca del gasto público, debido a que los canales que tiene el gobierno para informar acerca de la aplicación de los recursos es ineficiente, y en el municipio de Puebla prácticamente inexistentes. De lo anterior, podemos presuponer que, aunque existen los mecanismos de transparencia en el municipio, son demasiado técnicos como para que la ciudadanía pueda acceder a ellos y tener una información accesible y oportuna sobre cómo se están utilizando los recursos públicos.

Servicios públicos de calidad

La ciudadanía tiene diversas necesidades, mismas que satisface de diversas maneras, sin embargo, debido a sus ingresos no es posible que lo satisfaga todo por sí mismo, es allí donde el Estado a través de la identificación de las necesidades sociales con mayor trascendencia, las abastece a través de programas y servicios públicos.

En correspondencia, los ciudadanos contribuyen a su sostenimiento a través del pago de impuestos. No obstante, en el municipio de Puebla existe una opinión diversificada acerca de la calidad de los servicios públicos, siendo un 61% los que piensan que son malos, y el 39% de la población los que considera que son regulares.

Lo cual nos permite verificar que la percepción de los ciudadanos que considera que los servicios públicos son buenos son prácticamente inexistente, lo cual, contribuye al incremento de la opinión negativa de la sociedad acerca de la eficacia con la que está operando la administración pública y el Estado.

Esto resulta grave ya que uno de los objetivos del Estado es el de satisfacer las necesidades básicas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en derechos fundamentales, y al no tener la capacidad de hacerlo influye negativamente en la aptitud y confianza de la ciudadanía.

Así pues, la carencia de capacidad del Estado de cumplir con su objeto provoca que los ciudadanos deban de utilizar de sus recursos económicos para tener acceso a servicios como la salud, la educación, la vivienda, seguridad pública etc. Y así su ingreso, el cual, en su mayoría resulta precario, supera las líneas de protección que contempla la ley, y en consecuencia, pone en riesgo su supervivencia y la de su familia. Incrementando el número de familias y de personas que se encuentran por debajo de la línea de bienestar.

Debido a que por un lado los ciudadanos contribuyen para fortalecer al Estado y por el otro deben de pagar por servicios privados que le ayuden a satisfacer sus necesidades mínimas y la de sus familias. Es importante traer este análisis, ya que al incumplir su obligación contenida en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de proteger, promover, garantizar y respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía a través de los servicios públicos, violenta la relación que existe entre el Estado y la ciudadanía.

No obstante, esta es una situación que no es generalizada para la población en general, ya que, relacionada con las entrevistas hechas a nuestros informantes claves, podemos visibilizar que existe un trato diferenciado, según la zona geográfica en la que son ubicados los servicios públicos. Es decir, que con base en el nivel económico de las personas que

habitan determinada zona geográfica, puede percibirse una mejoría en cuanto a los servicios que les son proporcionados en general.

Según el nuestro informante clave Mtro. José Luis Salas nos menciona que la calidad de los servicios públicos se ve influenciada por el lugar donde se encuentra concentrada la riqueza, ya que donde hay gente con mayor poder adquisitivo, existe una mejor calidad de servicios públicos, mientras que en las áreas donde se concentra la pobreza, existe una menor calidad de los servicios públicos.

Asimismo, según nuestro informante, se puede percibir que esta brecha, no sólo se ve delimitado por la zona geográfica sino también por su posición política. Ya que según las banderas políticas que se encuentren en determinada administración, en determinada institución, influye para el acceso a los servicios públicos que ofrece ésta, fomentando el favorecimiento en particular de los militantes y amigos que se encuentran en el poder.

En vista de lo anterior, con base en la opinión de nuestro informante existen altos niveles de simulación en las dependencias, ya que éstas utilizan los recursos que son designados para determinada actividad presupuestaria para gastos totalmente diferentes. Esto es particularmente grave, ya que los servicios otorgados por las instituciones públicas se convierten en gastos que son simulados a través de la propia ingeniería fiscal de la dependencia y más tarde se convierte en parte de la riqueza de la corrupción.

Proporcionalidad en los impuestos.

Todos los mexicanos tienen la obligación de contribuir, es una obligación que es establecida a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31° fracción IV. Sin embargo, no todos los mexicanos cuentan con la capacidad de poderlo hacer, sin embargo, independientemente de ellos y de la particular protección que deberían de tener se ven perjudicados por los impuestos.

Para poder entender la proporcionalidad de los impuestos es necesario que identifiquemos la manera en que son causados, siendo estos de forma directa como el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y de forma indirecta como el Impuesto al Valor Agregado. Con esto nos referimos a que existen impuestos como el del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que son causados sin

la necesidad de que sean autodeterminados por los ciudadanos con el simple hecho de consumir y otros como el Impuesto Sobre la Renta (ISR) que requieren de la autodeterminación de los ciudadanos para poder ser determinados.

Desde la perspectiva de los ciudadanos, el impuesto que genera mayores impactos en ellos es el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ya que independientemente de sus ingresos, grava indistintamente al consumo, provocando que, no importando su capacidad económica, se vean en la obligación de contribuir a través de su pago, sin siquiera percatarse.

Según los datos obtenidos del sondeo de opinión casi el 86% de la población considera que los impuestos son altos o muy altos, mientras que sólo el 15% de ellos considera que son adecuados. Evidenciando que los ingresos que son percibidos por la ciudadanía no son proporcionales a la carga tributaria que tienen por sí mismo en su vida diaria, superando la base contributiva de los ciudadanos; es decir el porcentaje de los ingresos con los cuales puede participar un ciudadano para el gasto público.

Sin embargo, esto no quiere decir que los ciudadanos no deban de contribuir, sino que por sí mismo. Como lo hemos mencionado con anterioridad, existen impuestos de características indirectas que obligan a que todas personas que consuman dentro del territorio mexicano contribuyan al gasto público, indistintamente de su capacidad económica. Y otros de características indirectas, que resultan progresivos y son enterados a la autoridad a través de sus declaraciones o de las retenciones.

También mediante el análisis documental hemos evidenciado que para incrementar el rango de protección de los derechos del contribuyente, se ha correlacionado la proporcionalidad de los impuestos con la observancia del derecho fundamental al patrimonio y a la propiedad, derechos fundamentales que se ven seriamente dañados cuando existe un cobro excesivo de impuestos.

Hay que mencionar, además que dicha correlación encuentra una estrecha relación en las obligaciones del Estado de garantizar una vida digna para las personas. Influyendo en la manera en que se observan los impuestos, motivando en los legisladores la necesidad de repensar en mecanismos que promuevan la determinación de impuestos de una manera que vulnere lo menos posible los derechos de la ciudadanía.

En vista de lo anterior y del análisis documental de la PRODECON, confirmamos que se han investigado medidas para equilibrar la desproporcionalidad de los impuestos, siendo además de las previamente mencionadas, la devolución del Impuesto al Valor Agregado el cual resulta excedente, la incorporación de la protección constitucional de los derechos del contribuyente y la observación obligatoria del mínimo vital.

El mínimo vital representa uno de los límites los cuales gozan de una particular protección con la finalidad de proteger la dignidad económica de la persona. Es importante recordar que, para el libre desarrollo de las personas es necesario que mantengan un nivel económico que les permita solventar sus gastos y así poder realizar un plan autónomo de vida.

Según el especialista Lic. Miguel Ángel Cortés tomando como base la Teoría de los impuestos en contraposición de las diversas disposiciones fiscales, podemos verificar que la proporcionalidad no se encuentra presente en los impuestos. Esto debido a que los impuestos son aplicados de manera equitativa y no por el contrario de forma proporcional.

Con base a lo anterior podemos evidenciar que existen grandes esfuerzos por parte del gobierno de incrementar la recaudación. Sin embargo, no toma en cuenta la capacidad económica de su base gravable más grande, la cual se ve influenciada por el impacto que provoca el que existe una misma carga tributaria para todos los mexicanos, quienes pagan de manera desproporcional sus impuestos, superando la capacidad con la que ellos cuentan.

De lo anterior es importante traer la reflexión que, ante una excedente carga de impuestos, los ciudadanos se quedan con recursos insuficientes para poder realizar un plan de vida autónomo, en consecuencia, se ve perjudicada de manera directa su dignidad y la capacidad de elegir la manera en que quieren vivir.

Por otra parte, de los datos obtenidos del especialista Jesús Anzures comprobamos que, en el municipio de Puebla, existe una alta actividad de simulaciones fiscales por parte de las empresas, ya que debido a su capacidad que tiene para invertir en grandes despachos especializados, pueden evadir casi por completo el pago de impuestos, enmascarando sus enormes ganancias.

Esto resulta particularmente perjudicial para el pequeño contribuyente ya que se convierte en el foco de atención de las autoridades fiscales, debido a que esta concentra su actividad recaudatoria en el grupo más vulnerable, siendo ellos ya que no cuentan con la capacidad de contratar especialistas para poder realizar una adecuada defensa.

Dado que al ser tan complicado el realizar el pago de sus impuestos llegan a tener una información contable irregular, la cual más tarde es investigada y revisada por las autoridades fiscales. Posteriormente transformándose en multas y recargos que dañan el patrimonio, la propiedad de las personas y que más tarde se convertirá en un fuerte ingreso percibido por el Estado a través de la vulneración de sus derechos de los contribuyentes

Hemos evidenciado que, según los datos obtenidos del sondeo de opinión el 73% de la población considera que la protección de los datos personales es mala, mientras que el 27% considera que la protección es regular generando diversos problemas por un lado el abuso en la protección de la información por parte de las empresas, ya que ocultan su información fiscal y obstaculizan la capacidad de las autoridades fiscales de poder determinar su pago de impuestos. Derivado de lo anterior las empresas ocultan su información financiera creando bases totalmente distintas, las cuales son utilizadas para determinar su capacidad de contribución.

Mientras que por parte de la ciudadanía, es donde se concentra una menor protección de los datos personales, violando sus derechos fundamentales como la intimidad y dejándolo vulnerable hacia las excesivas facultades con las cuales cuenta el estado para cohesionar y determinar impuestos desproporcionales, ya que no cuenta con los elementos necesarios para poder proteger su información contable como lo hacen las empresas.

Esto provoca que las empresas no contribuyan de manera proporcional a sus fuerzas, lo que provoca que el Estado para su sostenimiento, se vea en la obligación de incrementar la carga fiscal en la ciudadanía, quienes no tienen la capacidad de ser asesorados por especialistas.

Es evidente que, si el Estado no cuenta con sus mayores contribuyentes para poder sostener al gasto público, se romperá el esquema de proporcionalidad en el pago individual de los impuestos de cada uno de los pequeños contribuyentes. Provocando que de manera individual a todos los pequeños contribuyentes les sean cobrado los impuestos de forma

desproporcional, priorizando la subsistencia del Estado sobre los derechos fundamentales de cada persona.

Esto resulta grave ya que, del análisis documental hemos identificado que existen procesos a través de los cuales el Estado puede condonar el pago de impuestos, principalmente si estos sobrepasan la línea de protección del mínimo vital. No obstante, esta clase de beneficios fiscales y excepciones son utilizadas solamente para las empresas, quienes son favorecidas por millones.

Debido Proceso

Todos los ciudadanos dentro del país tienen que gozar de ciertas garantías que les permitan defenderse. Dichas garantías deben de encontrarse a través de un procedimiento, mediante el cual puedan exponer su defensa, pruebas y ser oídas por una autoridad.

Sin embargo, para que el contribuyente pueda tener una adecuada defensa de sus derechos, debe de contar con los documentos que le permitan hacerlo entre ellas las constancias de sus declaraciones presentadas. No obstante, según los datos obtenidos del sondeo de opinión confirmamos que el 71% de las personas no cuenta con sus constancias, mientras que el otro 29% si cuenta con ellas.

Esto provoca que no exista claridad para los contribuyentes, ya que éstos no pueden identificar por cuenta propia en qué momentos puede o debe acceder a la defensa, con base en un inadecuado ejercicio de las autoridades fiscales. Convirtiéndose en un sujeto vulnerable ante las autoridades fiscales quienes cuentan con toda la información del contribuyente y tiene completo control sobre de ella.

A causa de ello, dificulta la garantía al debido proceso, premisa que confirmamos según la opinión del especialista el Licenciado Miguel Ángel Cortes quien nos manifiesta que el Código Fiscal de la Federación, se encuentra conformado por muchos artículos violatorios a los derechos humanos y de las garantías constitucionales. Hecho que pudo evidenciar a través del análisis de su carrera profesional, donde después de analizar durante varios años las sentencias emitidas por las autoridades, se ha percatado sobre la clara parcialidad que existe por parte de las autoridades de otorgar siempre una ventaja procesal injusta al Estado.

En vista de lo anterior, el especialista Miguel Ángel Cortés se ha percatado que en otras materias existe una mayor protección a las garantías que contempla el debido proceso o al menos las suficientes para que los ciudadanos tengan acceso a la justicia, respetando sus derechos y garantizando que los mismos sean protegidos. Sin embargo, en la materia tributaria, no es garantizado el debido proceso en la defensa de los derechos de los contribuyentes, ya que existe un fuerte conflicto de intereses, entre los intereses de la ciudadanía y los del Estado o la colectividad.

La administración pública tiene una orientación la cual lo motiva a proteger al Estado, sin importar en muchas ocasiones derechos de los ciudadanos que sean violados en el proceso. También existe una fuerte parcialidad cargada hacia la protección de las autoridades por parte de las autoridades judiciales.

Según los sondeos de opinión pudimos identificar que un 75 % de la población en el municipio de Puebla, no conoce a sus autoridades, lo cual representa que tienen un desconocimiento elevado sobre la función de nuestro sistema tributario. A su vez el desconocimiento provoca que los ciudadanos desconozcan ante qué autoridades pueden acercarse en caso de que sean violados sus derechos del contribuyente.

No obstante, existen esfuerzos para superar esta brecha, hecho que podemos comprobar a través de los datos obtenidos de nuestro análisis documental donde engloban varios de los esfuerzos del Estado y de la PRODECON de proteger e incrementar la positividad en cuanto al reconocimiento de los derechos del contribuyente.

Lo anterior pudimos comprobarlo a través del análisis documental, percibiendo un incremento en el fortalecimiento constitucional de los derechos del contribuyente, comenzando por el artículo 31 de la Constitución en su fracción IV, reconocimiento que no obstante que no pertenezcan al catálogo de derechos de los derechos fundamentales se les han dado el reconocimiento como tal.

Esto ha sido de gran importancia ya que independientemente de la inercia que tienen la forma de administrar justicia las autoridades fiscales, se han incorporado mecanismos que incrementan la posibilidad de que los contribuyentes accedan al debido proceso, y así tengan la oportunidad de defenderse y ser parte de un procedimiento judicial.

Según el especialista el Mtro. Jesús Anzures en el procedimiento administrativo de ejecución también conocido como (PAE), no existe el respeto a los principios de legalidad y de seguridad jurídica. Las violaciones a los derechos del contribuyente son completamente claros, comenzando por la tergiversación de la norma que es realizada por parte de las autoridades.

Dentro de los procedimientos, cuando se trata de las partes, teniendo al ciudadano como al sujeto pasivo y al Estado como sujeto activo, existe una clara mal interpretación de la norma, la cual siempre es interpretada a favor de la protección de los intereses del Estado. Creando desequilibrios ante los cuales queda completamente vulnerable los gobernados, victimas del arbitrario actuar de las autoridades.

Sin embargo, del análisis documental pudimos identificar los esfuerzos que han realizado la Suprema corte de Justicia de la Nación, quienes han traído al análisis de los abogados a través de sus jurisprudencias, cuales deben de ser las características que deben de contener la igualdad, elemento base que constituye a la justicia, y sin el cual este sería violentado a través de la discriminación que el trato desigual pudiera provocar, debilitando como consecuencia al debido proceso.

Habría que decir, también como nos menciona el Mtro. Jesús Anzures la ausencia del debido proceso lesiona de manera grave a los derechos de los contribuyentes. Debido a que al no cumplir con los elementos mínimos de respeto al mismo resulta un mecanismo que imposibilita que el contribuyente pueda ejercer su derecho al trabajo contenido en el Art. 5º de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

También, desde la perspectiva del informante clave Mtro. José Luis Salas podemos encontrar que en el municipio es percibido que los beneficios de la ausencia del debido proceso. Ya que provoca un beneficio directo hacia los empresarios, quienes cuentan con beneficios extrafiscales, los cuales, pueden ser disfrutados por las grandes empresas quienes acceden a ellos a través de los vicios que existen dentro del debido proceso.

Sin embargo, en la actualidad debido a la incorporación de los derechos humanos y del fortalecimiento de los derechos del contribuyente contenidos en la constitución, comienzan

a haber acciones para mejorar el acceso a la justicia y al debido proceso por parte de los pequeños contribuyentes, quienes representan la base gravable más grande.

El derecho a corregir su situación fiscal y la presunción de inocencia

Según los datos obtenidos del sondeo de opinión el 75% de la población se encuentra inscrito en el Registro Federal del Contribuyente y un 25% de la población no. Este parámetro nos indica que, aun existe un porcentaje bastante elevado de personas en el municipio de Puebla que opta por vivir una vida tributaria de forma irregular.

El Registro Federal del contribuyente es una herramienta que usan las autoridades fiscales para controlar la situación fiscal en la cual se encuentra una persona. Sin embargo, el 25% de la población que no se encuentra inscrito no puede hacer ejercicio de su derecho de una corrección fiscal ya que para las autoridades fiscales es un contribuyente irregular.

Mientras que el 75% de contribuyentes que se encuentran de forma regular, pueden cumplir con sus obligaciones de presentar y de tener derecho a la regularización en caso de presentar alguna situación irregular dentro de sus declaraciones.

También verificamos que según nuestro sondeo de opinión en el municipio de Puebla es percibido por un 56% de las personas considera que la asistencia de las autoridades fiscales es Regular. Lo cual nos permite evidenciar que cuando los contribuyentes presentan a una duda existe una atención lo suficientemente buena para poder atenderlo y ayudarlo a tener un estado en su situación fiscal saludable.

Sin embargo, el 44 % de la población restante nos hace considerar que existe una percepción negativa acerca de la asistencia de las autoridades fiscales, que comprueba que existe una negativa capacidad de las autoridades fiscales para poder dar respuesta a las preguntas de los contribuyentes. Lo cual nos permite verificar que el porcentaje de la población que ha querido regularizar su situación fiscal, no ha tenido éxito debido a la falta de eficacia de las autoridades.

Lo cual impacta en el derecho de los contribuyentes de poder regularizar su situación fiscal, influyendo en su aptitud al contribuir, ya que deciden dejar de intentar llevar una vida fiscal

regular, aceptando la condición de irregularidad y el ejercicio de su derecho a regularizar su situación.

Esto provoca que, ante la incapacidad de regularizar su situación fiscal, las autoridades fiscales ejerzan sus facultades de investigación, aunque no exista una verdadera motivación que las impulse a actuar. Según el Especialista Miguel Ángel Cortés, dentro de los derechos del contribuyente que son más violentados se encuentra el derecho a la certidumbre jurídica.

La carencia de certeza jurídica en los derechos del contribuyente encuentra un estrecho vínculo con el principio de presunción de inocencia. Ya que como hemos identificado en el análisis documental se ha buscado fortalecer a través la investigación de las facultades discrecionales de las autoridades fiscales, ya que, con base en la presunción de inocencia, es necesario para hacer ejercicio de ellas encontrar la motivación adecuada que les permita utilizarlas.

A su vez según el dicho del Especialista Miguel Ángel Cortés, podemos confirmar la contradicción que existe en las disposiciones locales y federales, debido a que, para poder regularizar su situación fiscal, antes deben de aceptar las condiciones las cuales le son establecidas por la autoridad. Fomentando que para poder sanear su situación fiscal deba de aceptar auto incriminarse y aceptar las condiciones desfavorables de pagos de impuestos que le son propuestas.

Sin embargo, los estudios de la materia tributaria en el municipio de Puebla han orientado sus esfuerzos para proteger aquellas acciones que fomentaban la autoincriminación de los contribuyentes. Debido a que, aunque es un derecho de los contribuyentes es fomentada la autoincriminación en nuestro sistema tributario.

La premisa anterior podemos confirmarlo a través de los datos del análisis documental en donde hemos identificado como el uso de las facultades de las autoridades fiscales, no utilizan elementos, la inmovilización de las cuentas fiscales sin la existencia de una sentencia que los condene, y la desvirtuación de que todos los depósitos realizados en las cuentas de una persona representaban ingresos.

Asimismo, del análisis documental podemos comprobar como las respuestas del municipio para resolver y mejorar la relación entre el Estado y los contribuyentes, lo han orientado a fomentar las facultades de la PRODECON para fomentar la emisión de acuerdos conclusivos que les permita resolver sus conflictos mediante procedimientos que no fomenten la autoincriminación.

Cultura tributaria y las contribuciones voluntarias

Derivado de las interpretaciones anteriores, hemos podido confirmar que existe una estrecha relación entre los derechos del contribuyente y el desarrollo de la cultura tributaria. Debido a que como lo hemos visto en los datos previos la vulneración de un derecho del contribuyente, impacta directamente en su aptitud para contribuir al presupuesto público.

Sin embargo, independientemente al débil panorama de protección de los derechos del contribuyente, podemos confirmar según los datos del sondeo de opinión que un 60% de la población pagaría contribuciones de manera voluntaria, mientras que el 35% de la población no lo haría.

En vista de lo anterior, podemos confirmar que a pesar de que no existe una total positividad en la protección de los derechos del contribuyente, existe un alto grado de aceptación por parte de las personas en el municipio de Puebla para pagar contribuciones de forma voluntaria, sin la necesidad de que exista la cohesión por parte del Estado.

Es importante correlacionar dicha premisa con el artículo 31° Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que refuerza la voluntad de los ciudadanos de contribuir al gasto público. Asimismo, debemos de identificar que el único mecanismo para fomentar la proporcionalidad en los impuestos es a través de la libre autodeterminación de los impuestos.

Conviene subrayar, que la única manera de poder contribuir con base en las capacidades de los ciudadanos no es a través de la determinación por parte de las autoridades, sino a través la voluntad del propio ciudadano, quien en retribución a la confianza en su gobierno y a los beneficios que recibe de este, contribuye con base en sus capacidades.

De lo contrario la recaudación, resulta una actividad que viola gravemente los derechos de los contribuyentes, debido a que no existen los mecanismos técnicos para que las autoridades puedan evaluar de manera precisa las capacidades de los contribuyentes para aportar al gasto público, siendo una actividad que debe de ser realizada con base en la confianza entre el gobierno y la ciudadanía.

Por otra parte, si éste no es realizado de manera voluntario por los contribuyentes, al ser determinado por la autoridad, no podrá considerar las capacidades y fuerzas de los contribuyentes, vulnerando en un gran número de las ocasiones la brecha del mínimo vital, incidiendo directamente en su nivel de vida y la dignidad de los contribuyentes.

Según los datos obtenidos de Miguel Ángel Cortés, uno de los principales obstáculos que enfrenta la cultura tributaria en México, son los bajos niveles de cultura en general derivado de la mala estructura y bajísima calidad del sistema educativo del país. Así mismo tiene una gran influencia la inexistencia de eficaces campañas gubernamentales de gobierno que estén sustentadas en los hechos.

Cabe manifestar que, debido a los datos documentales, podemos confirmar que, en el municipio de Puebla, existen casi nulos esfuerzos por fomentar la cultura tributaria en los contribuyentes. Ya que del análisis documental pudimos identificar que la educación de los contribuyentes en materia tributaria no ha captado la atención del municipio, debilitando el desarrollo de la cultura tributaria en el mismo.

También otro de los obstáculos que impiden el desarrollo de la cultura tributaria consiste en la no garantía del principio de sencillez en la materia tributaria, el cual consiste en que los impuestos para su determinación deben de ser sencillos con mecánicas aritméticas asequibles al contribuyente.

Según los datos obtenidos de la opinión de consulta, el 51% de la población le resulta difícil realizar sus declaraciones, mientras que al 49% le resulta difícil realizarlas. Con esto podemos confirmar que el sistema que utilizan las autoridades para presentar las declaraciones, no le permite a la población poder cumplir con sus obligaciones.

No obstante que existe un porcentaje muy elevado de la población que tiene la capacidad de realizar sus declaraciones, existe un numero considerable de personas al cual no les es garantizado su derecho a acceder a una plataforma sencilla o alguna otra herramienta que les permita cumplir con su obligación.

Hay que mencionar, además, que esto provoca que los contribuyentes prefieran no participar en una vida regular tributaria, evadiendo sus obligaciones con el afán de vivir con mayor tranquilidad. Ya que las contribuciones resultan demasiado complicadas para que las realicen por sí mismos y deban contratar los servicios de especialistas que les ayuden a determinar sus impuestos.

Según el especialista El Mtro. Jesús Sergio Anzures otro de los obstáculos que encontramos para la cultura tributaria es la reducida base gravable que representa. Ya que existe un alto grado de irregularidad a causa de diversos factores que provoca que las autoridades con tal de sostener al Estado busquen incrementar las cargas fiscales en esa pequeña base que representan los contribuyentes regulares.

Es importante para poder superar el obstáculo de la reducida base, el fomentar la regularidad por parte de los contribuyentes ya que de lo contrario el presupuesto público se encuentra sostenido por una parte muy reducida, siendo que, si se incrementara la base, no serian necesarias elevar las cargas impositivas de los contribuyentes para alcanzar la sostenibilidad del país.

Conclusiones

Una vez incorporada la reforma en derechos humanos el 10 de junio del año 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comenzaron a haber varios cambios en las distintas ramas del derecho, rompiendo el paradigma con el cual se regían. Debido a lo anterior y con la influencia de los derechos humanos en la materia tributaria, se han hecho esfuerzos por repensar el mecanismo mas adecuado para incrementar la recaudación, protegiendo a los derechos humanos, siendo una de estas la cultura tributaria.

En virtud de lo anterior, y derivado de los datos obtenidos en nuestra investigación hemos llegado a las conclusiones siguientes:

1) Posterior al rompimiento del paradigma que trajeron consigo los derechos humanos, su incorporación a la constitución, y el reconocimiento del artículo 31 Fracción IV como un derecho fundamental, han sido limitadas algunas de las potestades de las autoridades fiscales, entre ellas de la recaudación. Esto provocó que las autoridades modifiquen los criterios que utilizan para operar en búsqueda de incrementar el catálogo de derechos que protegen a los derechos de los contribuyentes.

Sin embargo, la importancia de la recaudación para el sostenimiento del Estado ha frenado la armonización entre los derechos humanos y la materia tributaria. Debido a que existe una clara parcialidad hacia el apoyo de las autoridades fiscales, sin tomar en cuenta los derechos de los contribuyentes que son violados en su aplicación.

2) La incorporación de los derechos humanos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha vuelto obligatorio su promoción, protección, respeto y garantía para todas las autoridades. Esto ha provocado que del periodo 2011 al 2018, se hayan incrementado el catálogo de derechos que se encuentran en la legislación que protegen a los derechos de los contribuyentes.

Sin embargo, los derechos de los contribuyentes aun no han alcanzado la suficiente positividad para generar una eficaz protección de los contribuyentes, fomentando el incremento de los ciudadanos que deciden evadir sus obligaciones fiscales.

3) En el municipio de Puebla existe un temor generalizado de la población, el cual es provocado por los excesos en las facultades de las autoridades fiscales. Ya que, no obstante, que ha habido un incremento en el catálogo de derechos que protegen a los contribuyentes, éstos no son respetados por las autoridades fiscales.

Sin embargo, la incorporación de la justicia restaurativa ha modificado los mecanismos que utiliza las autoridades fiscales para la recaudación, privilegiando la observancia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, ante los procedimientos judiciales.

No obstante, aunque existen los lineamientos sobre los cuales deben pronunciarse las autoridades, éstos no son respetados por las autoridades fiscales. A causa de ello, existen en

los criterios judiciales las bases para desarrollar a la cultura tributaria, pero ésta no es puesta en práctica por las autoridades fiscales.

4) Los recursos técnicos con los cuales cuenta el Estado, resultan insuficientes para realizar la recaudación de todos los contribuyentes de su padrón. Debido a ello, debe de modificarse los mecanismos que utilizan las autoridades fiscales para la recaudación, fomentando la tributación voluntaria ante la cohesión y los procedimientos judiciales.

A causa de ello, instituciones como la PRODECON, han concentrado sus esfuerzos en incrementar la investigación de los derechos de los contribuyentes y fomentar la educación acerca de ellos.

No obstante, el trabajo de la PRODECON no ha influido en el conocimiento de los contribuyentes de sus derechos. Lo cual facilita que las autoridades fiscales sigan utilizando de manera excesiva sus facultades y violentando sus derechos. Haciendo caso omiso de la dirección que han planteado los diversos criterios jurisdiccionales acerca del fomento de la tributación voluntaria.

5) En el municipio de Puebla, existe un alto desconocimiento de los derechos de los contribuyentes, provocando una presencia casi nula cultura tributaria. Esto provoca que una gran parte de la población tenga miedo de incorporarse a la regularidad del sistema tributario.

Los contribuyentes se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad, ya que, por un lado, al vivir de manera irregular, no cuentan con acceso a la seguridad social, lo cual provoca que no tengan acceso a la salud, a una pensión ni a una vivienda digna.

Mientras que por otro lado, aquellos que deciden participar de manera regular en el pago de sus impuestos, no cuentan con servicios públicos de calidad. Mismos que representan desembolsos extra de sus ingresos que no tenían contemplados para ellos y sus familias, impactando directamente en sus ingresos y disminuyendo su capacidad contributiva.

Esto influye en la percepción de la ciudadanía, quienes incrementan su desconfianza en el gobierno y reafirman su decisión de no pagar impuestos.

6) Existe una clara parcialidad por parte de las autoridades judiciales hacia la protección del Estado, no obstante que su criterio debiera ser imparcial. A pesar de que existen procedimientos judiciales para que los contribuyentes accedan a la justicia, no es garantizado por las autoridades judiciales.

Ésto provoca que los contribuyentes se sientan vulnerables y prefieran vivir lo más desapegado que les sea posible de nuestro sistema tributario. Sin embargo, a causa de la necesidad de las contribuciones para la supervivencia del Estado y el sostenimiento de la administración pública, el Estado utiliza sus facultades de manera excesiva para obligar a integrar a una mayor cantidad de contribuyentes a incorporarse a nuestro sistema tributario.

No obstante, ésta clase de estrategias que realizan para el fortalecimiento del sistema tributario, debilita la relación que existe entre la ciudadanía y el Estado, quienes ante estas posturas ven impactada su actitud, ética y moral contributiva, bases necesarias para el desarrollo de una cultura tributaria.

7) En el municipio de Puebla, con base en los esfuerzos de las instituciones como la PRODECON, se han implementado políticas internas nuevas, que podemos ver reflejadas en el catálogo de los derechos de los contribuyentes que se han desarrollado en el periodo 2011-20018.

Éstas se ven reflejadas en la búsqueda de estrategias que disminuyan la coerción que realiza el Estado para la integración y participación de los contribuyentes, así como el fomento de la educación y el desarrollo de la concientización tributaria en los contribuyentes para su identificación y participación en el presupuesto público.

Sin embargo, las autoridades fiscales en el municipio de Puebla no adoptan los mecanismos que han sido trazados para fomentar la integración del contribuyente, conservando sus viejas practicas coercitivas y ralentizando el proceso de transición hacia la cultura tributaria.

8) El sistema tributario y la plataforma para que los contribuyentes presenten sus declaraciones, no cumple con el principio de sencillez; es decir no resulta lo suficientemente sencillo para que los contribuyentes puedan determinar sus impuestos por ellos mismos, ni tampoco el presentar sus declaraciones.

La plataforma que es utilizada por las autoridades fiscales para la recaudación, a pesar de estar al acceso de los contribuyentes es entendida solo por los especialistas. Solo una pequeña parte de la población en el municipio de Puebla, tienen la capacidad de presentar sus declaraciones, mientras que la gran mayoría debe de contratar especialistas para poder cumplir con sus obligaciones.

Esto quebranta el principio fiscal de la autodeterminación, ya que el único que puede tener el conocimiento a profundidad de sus capacidades con las que puede contribuir es el contribuyente, mientras que el especialista, determina los impuestos tomando como base los impuestos causados por los contribuyentes según el marco normativo.

9) Después del análisis de la investigación, podemos asegurar que existe una alta relación entre los derechos de los contribuyentes y el desarrollo de la cultura tributaria. Debido a que entre menor positividad tienen los derechos de los contribuyentes mayores son los excesos en contra de los contribuyentes, disminuyendo considerablemente la base gravable que sostiene al presupuesto público.

Mientras que entre mayor es la positividad de los derechos de los contribuyentes, se traduce en una percepción positiva por parte de los contribuyentes, quienes mejoran su actitud contributiva para participar en el gasto público.

Es por ello que encontramos que a mayor protección de los derechos de los contribuyentes existe una mayor participación por parte de los contribuyentes. Asimismo, algunos de los derechos de los contribuyentes que encontramos que son mas recurrentemente violentados son: transparencia, difusión del gasto público, sencillez declaraciones y en proporcionalidad en los impuestos.

10) La presencia de la cultura tributaria en el municipio de Puebla es baja, no obstante, las personas tienen el interés de participar en esta clase de modelos que fomentan la educación, la autodeterminación y la participación voluntaria de los ciudadanos.

Sin embargo, mientras las autoridades fiscales no adopten los criterios bases para el desarrollo de la cultura tributaria, quedara en un discurso sin aplicación. Por eso es

importante que se busquen estrategias para que las autoridades fiscales adopten a la educación, la ética, la moral y la concientización como bases para fomentar la recaudación.

Hay que mencionar, además, que la cultura tributaria trae diversos beneficios para la población en general, dentro de los más importantes la posibilidad de que las personas determinen cuanto es lo que pueden contribuir con base en sus posibilidades. Así que es importante su implementación, para el fomento de la recaudación de manera armónica con los derechos de los contribuyentes, ya que los procedimientos de recaudación actuales resultan incompatibles con las reformas en derechos humanos.

De ahí que, de no hacerlo, seguirán fomentando las violaciones a los derechos humanos y los derechos de los contribuyentes, ya que los procedimientos que tradicionalmente son utilizados para la integración de los contribuyentes a nuestro sistema tributario no permiten avanzar hacia la protección y respeto de sus derechos.

ANEXO 1 ENTREVISTA ABIERTA CON ESPECIALISTA

- Entrevista a especialistas. El tipo de entrevista que se utilizará será de tipo estructurada.

M: Hola buenas tardes me podrías decir tu nombre

S: Soy Jesús Sergio Anzures Hernández

M: ¿Me podrías decir cuál es tu profesión?

S: Soy abogado

M: Me podrías platicar un poco de tu trayectoria profesional

S: Claro que sí, yo tengo en este momento 18 años de litigio tengo experiencia en las áreas de litigio administrativa, fiscal y de amparo. Soy especialista en Amparo y una maestría en Derecho Público, el fuerte de mi trabajo siempre ha sido el derecho fiscal y administrativo y es a lo que he enfocado prácticamente toda mi práctica.

14. ¿Cuáles su opinión de los derechos del contribuyente en México?

En su mayoría prácticamente todos los derechos del contribuyente son aquellos que no les ha quitado el SAT con el ejercicio de sus facultades sean discrecionales, sean facultativas o sean legales, creo que los derechos de los contribuyentes han sido menospreciados y debilitados específicamente para beneficiar la propia recaudación a costa de los propios contribuyentes.

15. ¿Cuál es su opinión respecto de la cultura tributaria en México?

Es una cultura relativamente negativa, la gente en general no quiere pagar impuestos, una de las preguntas que como profesionista en el área fiscal y contable me hacen mis clientes es como puedo hacer para no pagar impuestos. Esa es una pregunta grave si me dijeran como puedo hacer para pagar menos impuestos podría ayudarles pero la gente literalmente, busca la maneta de no pagar impuestos y eso se da por que hay muy poco regreso de parte de los ciudadanos. No tenemos un buen alumbrado, no tenemos un buen servicio de transporte público, no tenemos buenas escuelas.

Si la gente no ve el reflejo de los impuestos que paga en la calidad de vida que tienen desde

luego no van a tener interés en pagar impuestos o de entrar en el ciclo de pago de contribuciones.

16. ¿Cuáles consideras que son los principales obstáculos que enfrenta la cultura tributaria en México?

Son varios sin embargo el que yo veo mas importante es el incrementar la base gravable, pasa lo siguiente dado que las autoridades tributarias no tienen las capacidades de obligar a la gente pequeña a pagar impuestos por que no regresa lo que debería ser, insisten en cobrar más impuestos y de manera más abusiva a aquellos que ya tienen captados. Así que el principal problema que yo veo en la cultura tributaria es poder enfrentar el reto de incrementar la base gravable y ello solo se puede cuando hay un retorno justo de lo que se contribuyo a la sociedad. Insistiendo si la gente viese mejoras en su calidad de vida pública, no tendría problemas en pagar impuestos

17. ¿A su parecer, cuales la relación que existe entre los derechos del contribuyente y la cultura tributaria?

En el caso especifico de México es un circulo vicioso por un lado los contribuyentes no quieren pagar por que no ven reflejado sus contribuciones en la mejora de su calidad de vida, por ende, las autoridades endurecen sus castigos, fortalecen sus facultades con la finalidad de extraer mayores recursos de los contribuyentes que ya tienen captados.

El problema redunda del punto anterior al momento de que concentran sus esfuerzos en extraer mas recursos de los que ya tienen captados, no intentan incrementar la base gravable de las personas que pueden contribuir al sistema.

18. ¿A su parecer, cuales considera que son los derechos del contribuyente más violados?

Los derechos del debido proceso durante el ejercicio de facultades de comprobación en

modalidad de visita domiciliaria. El debido proceso en materia penal así sea de forma redundante en la inmediata libertad por que a fin de cuentas estas en la tutela potestativa del Estado y de sus facultades de investigación.

Es decir, la autoridad está permeando dentro de tu esfera jurídica y de tu vida de una manera que podría ser justificada, pero hasta que la haya justificado podría permitirse. En el caso de la materia fiscal, aunque tenga una estrecha relación con la materia penal no es así. Una falla de forma implica que la autoridad de corregir su actuación y volverlo a empezar, pero eso es muy grave por una razón, si el crédito es del 2017 y resulta que las faltas de la autoridad redundaron en reponer procedimiento, toman otro año y pierdo, significa que voy a tener que pagar otro año de recargo, de multas y actualizaciones.

Por que el sistema esta diseñado para que la autoridad gane o para que sea muy difícil que se le pueda ganar, si a mi me preguntaras yo diría que la legislación y su propósito esta diseñado para disuadir a aquellos que se puedan defender.

19. ¿Cómo considera que es la aplicación del presupuesto público?

Deficiente, desde luego si el presupuesto público considerara las necesidades sociales y la calidad de vida de la población como foco principal o como una de los ejes de su ejercicio podría tener una mejor base gravable, si la gente ve que sus hijos van a mejores escuelas, no hay violencia, no hay aquellas desviaciones que crea la corrupción. No tendrían problemas en pagar impuestos y por lo tanto no tendría problemas en contribuir.

20. ¿Cuál sería su opinión de convocar a la sociedad civil para tratar temas aplicación del presupuesto?

Siempre es bueno tener pluralidad de opiniones, no puede creer ningún gobierno ni ninguna autoridad que tiene todas las respuestas, menos a la luz de como funciona el derecho administrativo y fiscal a la luz de nuestro sistema jurídico. Es un sistema punitivo y a favor de la autoridad, juegas con dados cargados desde el inicio.

Los juzgadores del tribunal no tienen autonomía suficiente como para poder juzgar y evidentemente. Por más que se diga que no están doblegados a los intereses del poder ejecutivo, cuyo único interés es recaudar, luego entonces no les queda otra opción pero regresando al punto principal, convocar a la sociedad civil nos puede dar opciones, la pluralidad de opiniones genera opciones para todos y simplemente lo único que haría sería no hacerlas vinculativas.

21. ¿Cuál es su opinión sobre la actual política de recaudación de impuestos para con el contribuyente es adecuada?

No es adecuada el sistema está diseñado, para que todo aquel pequeño contribuyente en 5 a 10 años pueda ser capaz de contribuir como una empresa chica o mediana. Eso es irreal en el sistema económico mexicano actual.

22. ¿Cuáles considera que serían los mecanismos idóneos para fomentar las contribuciones voluntarias?

Un ejercicio debido del proceso, que influyera en una mejor calidad de vida de los ciudadanos. Los ciudadanos no queremos oropel, no queremos ver a nuestros dirigentes bajándose de limosinas, queremos que nuestros hijos tengan calles iluminadas, que nuestros hijos tengan acceso al agua y mejor educación.

23. ¿Cuál es su opinión respecto del actual procedimiento administrativo de ejecución?

El famoso PAE, como te había mencionado es extremadamente vulnerable de los derechos del contribuyente. Una de sus modalidades contempla que las autoridades pueden congelar las cuentas del contribuyente simplemente por que tengan las sospechas, no fundada, solamente la sospecha de que pueda haber una operación falsa o indebida fiscalmente.

Lo cual no solo es ilegal y vulnerable de diversos derechos fundamentales, sino que ni siquiera tiene una lógica jurídica, económica fiscal. Hay que ponerse a analizar a fondo a ver empresa

quiero que me pagues impuestos, así que voy a congelar tus cuentas para que no puedas producir dinero, ahora sin dinero quiero que me pagues multas, no tiene sentido.

Te quito tus fuentes de ingresos para que me pagues aquello que todavía no he demostrado que me debes con ello ahogo la economía mexicana y con ello evidentemente, vulnero dos derechos fundamentales ni la autoridad recauda, ni yo estoy pudiendo trabajar como me lo permite el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

24. ¿Considera que el actual procedimiento administrativo de ejecución respeta los derechos del contribuyente?

Ni de cerca, los principios de legalidad y seguridad jurídica son muy claros las violaciones a tu domicilio puede ser toleradas únicamente bajo preceptos muy específicos, y la autoridad se la pasa tergiversándolos para tener mayores facultades que las que ya tiene.

25. ¿Cuál es su opinión respecto de los mecanismos actuales que existen para regularizar la situación fiscal del contribuyente?

Deficientes, uno de los problemas que yo veo actualmente es que el gobierno no quiere dar mayores condonaciones, las condonaciones no solamente están diseñadas para que un contribuyente quede perdonado, es una percepción errónea, el chiste es que se vuelvan a integrar al flujo fiscal.

Si yo debo un millón de pesos y tengo cinco mil en la bolsa, no voy a poder poner un negocio para poder pagar un millón de pesos, si me dan una quita que me den para pagar unos treinta mil o cuarenta mil, puedo intentar pagarlos y volver a tener un negocio y tener una vida fiscal. Cuando tus condenas a alguien a pagar un adeudo impagable, lo único que logras es tener a alguien menos que pueda contribuir al gasto público, dejándolo sin una vida fiscal, sin una vida bancaria y tu Estado a fin de cuentas no cobras ninguna contribución.

26. ¿Cuál es su opinión respecto de cómo se aplica el principio de proporcionalidad en los impuestos?

Nos falta mucho camino por recorrer, la proporcionalidad equivale a que todos nosotros debemos de contribuir al Estado en cuanto a nuestras propias fuerzas, es decir aquellos que ganan menos tienen que pagar menos, y aquellos que ganan mas tienen que pagar más. Pero los propios mecanismos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta o la Ley del Impuesto al Valor Agregado, les permiten a las enormes corporaciones enmascarar sus ganancias.

Si tu no sabes exactamente lo que gana uno de tus mayores contribuyentes como puedes exigirles que pague lo que es justo. Por otra parte, al pequeño contribuyente, antes existía la cuota fija, permitía a que todos aquellos pequeños negocios pagar una cuota fija contribuir y seguir adelante con las labores productivas de sus negocios. Actualmente han cambiado para que cada contribuyente tenga que volverse contador o si no hace bien su trabajo y tiene esa especialidad. Puede incurrir en un mal ejercicio y que redunde en un crédito fiscal, terminando en un procedimiento administrativo de ejecución, que termine con el patrimonio de este contribuyente en manos de la autoridad.

La autoridad muchas veces le sugiere poner su domicilio como domicilio fiscal, a mi si me preguntan inclusive es violatorio de derechos fundamentales, por que va a hacer que tu domicilio que es el área mas protegida por la constitución en cuanto a tus bienes patrimoniales, la autoridad pueda ir y ejercer facultades para quitar los pocos bienes con los que cuenta tu familia.

ANEXO 2 ENTREVISTA ABIERTA CON ESPECIALISTA

- Entrevista a especialistas. El tipo de entrevista que se utilizará será de tipo estructurada.

1 ¿Cuáles su opinión de los derechos del contribuyente en México?

En mi opinión, los derechos del contribuyente en México se enfrentan serias limitaciones que podrían ser identificadas con estas causas principales:

- Ignorancia generalizada de los contribuyentes acerca de las leyes fiscales.
- Regulación excesiva de las autoridades fiscales federales y locales que constituyen una sobrecarga de obligaciones fiscales para los contribuyentes.
- Criterios de autoridades judiciales que permiten a las autoridades administrativas, ejercer facultades legislativas sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales secundarias conocidas en la doctrina jurídica fiscal como “permitir”, “tolerar”, “dejar hacer”, “informar” y “recaudar por cuenta del fisco”(retenciones de contribuciones), que resulta excesiva y que es una carga administrativa extraordinaria para los contribuyentes, que se traduce en costos mucho más elevados en la administración de los negocios de los contribuyentes, porque tienen que comprar “hardware” y “software” de informática y contratar más personal administrativo que trabaje para registrar, preparar y enviar información a las autoridades fiscales.
- Diversas disposiciones fiscales en el Código Fiscal de la Federación y otras leyes fiscales específicas y sus reglamentos, que son nocivas para el patrimonio de los contribuyentes, respaldadas con criterios proteccionistas de los erarios locales o federal, por los magistrados del poder judicial federal al combatirlos los contribuyentes en juicios federales de primera y segunda instancias.
- La existencia de un considerable número de artículos en las disposiciones fiscales federales y locales, que otorgan facultades discrecionales a las autoridades fiscales para su actuación. Como es sabido, a mayor facultad discrecional a una autoridad,

mayor será el grado de abuso y violación de los derechos de los destinatarios de la norma.

2 ¿Cuál es su opinión respecto de la cultura tributaria en México?

La cultura tributaria en México es casi nula. No se puede esperar que un pueblo posea cultura sobre una materia de naturaleza compleja como la tributaria, cuando ni siquiera la cultura general en México, tiene niveles adecuados. Un nivel adecuado de cultura general en México, podría dar pie a que los ciudadanos tuvieran conciencia de la importancia de pagar impuestos en forma equitativa y proporcional y que los gobernantes no se robaran las contribuciones y los productos de la riqueza del país.

3 ¿Cuáles consideras que son los principales obstáculos que enfrenta la cultura tributaria en México?

El principal obstáculo que enfrenta la cultura tributaria en México, son los bajos niveles de cultura general derivado de la mala estructura y bajísima calidad del sistema educativo del país. La inexistencia de eficaces campañas gubernamentales de gobierno que estén sustentadas en los hechos, por una visible y honesta administración de los recursos públicos que aún no es una realidad, en lugar de la constante noticia cotidiana de los saqueos de los gobernantes a los erarios federales y estatales. Otro obstáculo de mucho peso para tener una cultura tributaria más extendida, es lo intrincado en que los tecnócratas gubernamentales han convertido a la norma tributaria, rompiendo con ello uno de los principios básicos del derecho tributario según la doctrina de unos de los más grandes pensadores de esa doctrina que es Adam Smith en su conocida obra *“La riqueza de la Naciones”*, que consiste en que los impuestos para su determinación y cálculo, deben ser sencillos, con mecánicas aritméticas asequibles al contribuyente, en lugar de ser como se han convertido en las últimas décadas, verdaderas “alquimias” que solo pueden aplicar los “gurús” y/o los “iniciados” en una especie de ciencia oculta.

4 ¿A su parecer, cuál es la relación que existe entre los derechos del contribuyente y la

cultura tributaria?

La pregunta es un tanto ambigua, a menos que se trate de identificar esa relación a través de “cómo es la relación” entre el depositario de derechos y la cultura de esos derechos. Es obligación de todo Estado moderno y legítimo, concebir, reconocer y hacer valer los derechos de los contribuyentes, **con independencia de la cultura tributaria** que puedan tener los destinatarios de las normas tributarias, por lo tanto, a mi parecer, los derechos del contribuyente aunque primigeniamente radican y emanan de la condición humana “*per sé*” de los contribuyentes, es el Estado en condiciones ideales a través de sus gobernantes, quien tiene la obligación y responsabilidad reconocer, establecer y hacer valer los derechos del contribuyente (mundo o esfera del “deber ser”). Esto por desgracia no ocurre así y por lo tanto, tenemos que en la praxis, el contribuyente se encuentra a merced del poder del Estado, quien dispone de un “marco jurídico a modo”, para obtener de la riqueza generada por la actividad económica del contribuyente, los recursos para sufragar el llamado gasto público que en incontables ocasiones es desviado para el enriquecimiento de los gobernantes. A ese marco jurídico a modo, se suman los criterios interpretativos de la ley, que aplica el poder judicial a favor de los erarios locales y federal, arropados por la llamada Suprema Corte de Justicia de la Nación con costosas campañas publicitarias dirigidas a toda la población, con frases de falso contenido como “*La Constitución protege tus derechos y nosotros protegemos la Constitución*”. Esto puede constatarse revisando analíticamente los contenidos en las sentencias pronunciadas por las autoridades judiciales en los veinticinco años, en las cuales pueden verse resoluciones cuya orientación, sentido y fondo, son más bien de esencia económica y no jurídica y mucho menos social.

5 ¿A su parecer, cuales considera que son los derechos del contribuyente más violados?

A mi parecer, lo más evidente es que los derechos del contribuyente más violados por el gobierno, son: El **derecho al patrimonio** como producto de un trabajo lícito. El **derecho a la paz y la salud física y psicológica**, porque impone al contribuyente la obligación de recaudar y enterar contribuciones ajenas (retenciones de I.S.R e I.V.A.

entre otras), a través de complejos mecanismos de cálculo y de declaraciones de información, sin reconocerle al contribuyente ni un centavo como retribución de un trabajo complejo y costoso en términos de tiempo y dinero, so pena de sancionarlo si no hace de forma correcta y en tiempo esos complejos cálculos de impuesto y los paga e informa en tiempo y forma de ley; eso sin duda es en mi opinión un abuso del Estado que violenta los derechos del contribuyente. El **derecho a la certidumbre jurídica**, porque en varias disposiciones fiscales, el gobierno de forma ventajosa prolonga los tiempos para el ejercicio de sus facultades en contra del contribuyente, manteniendo con ello en incertidumbre jurídica a los contribuyentes.

Para ello, es necesario mencionar: Es el ciudadano común, ya sea en lo individual o a través de personas morales que éste crea, el que, con su trabajo físico e intelectual, genera riqueza. **Es importante dejar bien claro, que el gobierno no crea o genera riqueza, sólo la consume**. Si el gobierno no es el que genera la riqueza y sólo la consume y la consume mal por ser un pésimo administrador de esa riqueza, está con ello violando el derecho al patrimonio constituido por esa riqueza que crea el gobernado con su trabajo

6 ¿Cómo considera que es la aplicación del presupuesto público?

Es del dominio público, la fallida aplicación del presupuesto público, por los desvíos estratosféricos de los recursos públicos hacia los patrimonios personales de los gobernantes. Las políticas públicas en materia de distribución de riqueza y ayuda social, han sido todavía hasta el año 2018, una auténtica y enorme simulación. La riqueza creada por el trabajo de los mexicanos y la riqueza natural de la Nación, no ha permeado a la población en general, sino que ha venido creando sexenio tras sexenio, generaciones de nuevos ricos que van transitando de políticos a empresarios.

7 ¿Cuál sería su opinión de convocar a la sociedad civil para tratar temas aplicación del presupuesto?

En mi opinión, una convocatoria a la sociedad civil para ese tema, no debería ser general

sino sólo a grupos con verdadero conocimiento del tema, aplicando un filtro que limpie de políticos a los participantes para aportar sus puntos de vista, que podrían ser académicos y profesionales del tema, no ligados a la clase política.

8 ¿Cuál es su opinión sobre la actual política de recaudación de impuestos para con el contribuyente es adecuada

Es inadmisibles una política de recaudación que permite a las grandes transnacionales y las grandes empresas en general, el incumplimiento del pago de los impuestos que les corresponden, colocando con esto a México como uno de los países de más baja recaudación con relación a su PIB. Es del dominio público las condonaciones de impuestos a ese tipo de empresas en México, cuando al pequeño empresario y a las personas físicas cautivas del sistema tributario, se les aplican con mano de hierro las diversas disposiciones fiscales. La política de recaudación en el país está mal instrumentada, pues no cumple con los principios de comodidad, economía y certidumbre que por extensión le deben venir de los mismos impuestos.

9 ¿Cuáles considera que serían los mecanismos idóneos para fomentar las contribuciones voluntarias?

Los mecanismos idóneos que creo deberían traer aparejadas las contribuciones voluntarias, son las de retorno de los beneficios de esas contribuciones, ya sea de manera directa personal o por sectores o comunidades de población, de otra forma, ninguna voluntad puede ser estimulada para contribuir voluntariamente, si tomamos en cuenta la teoría del sacrificio en la doctrina de los impuestos.

10 ¿Cuál es su opinión respecto del actual procedimiento administrativo de ejecución?

En mi opinión, el procedimiento administrativo de ejecución está formado en el Código Fiscal de la Federación, por muchos artículos violatorios de los derechos humanos y de

las garantías constitucionales. Preocupante resultan los criterios de los jueces y magistrados del poder judicial cuyas sentencias procuran los intereses del Estado, en detrimento de los derechos humanos del contribuyente, donde éste recibe el trato de súbdito, en lugar de ciudadano que con su trabajo e impuestos sostiene al gobernante.

- 11 ¿Considera que el actual procedimiento administrativo de ejecución respeta los derechos del contribuyente?

Definitivamente no, por las razones expuestas en las respuestas anteriores y otras muchas más que en la práctica ocurren detrás de los escritorios de los funcionarios de las autoridades fiscales de todos los niveles de gobierno. Los primeros que deberían recibir capacitación sobre los derechos del contribuyente, son los funcionarios públicos de autoridades fiscales.

- 12 ¿Cuál es su opinión respecto de los mecanismos actuales que existen para regularizar la situación fiscal del contribuyente?

En mi opinión, definitivamente esos mecanismos actuales, no son los ideales para regularizar la situación actual del contribuyente. Es frecuente ver cómo las disposiciones fiscales actuales, tanto las federales como las locales, ponen como condición para la regularización de los contribuyentes, la aceptación de éste, de criterios fiscales verdaderamente lesivos a su patrimonio. Por otra parte, poco puede hacer el contribuyente con el uso de los llamados “acuerdos conclusivos” contenidos en los artículos 69C a 69H del Código Fiscal de la Federación en los que participa como intermediaria la llamada Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), que en mi opinión, no es más que una institución chimuela del poder ejecutivo, que no tiene el carácter de emitir criterios u opiniones vinculantes para la autoridad liquidadora de contribuciones y que sólo está encargada de simular una falsa voluntad del gobierno, de resolver las controversias, “ayudando” al contribuyente en la “procuración de sus derechos”, lo que es evidentemente falso.

13 ¿Cuál es su opinión respecto de cómo se aplica el principio de proporcionalidad en los impuestos?

Adentrándose sólo un poco en la teoría de los impuestos y enfrentando esa teoría a los contenidos de las diversas disposiciones fiscales, puede apreciarse que el principio de proporcionalidad en los impuestos, no se encuentra presente. (me remito en ese aspecto a la respuesta 8) de este cuestionario. Entonces, ¿puede decirse que en realidad existe en México proporcionalidad y equidad en los impuestos, cuando la incidencia de las contribuciones en el patrimonio de los contribuyentes está totalmente distorsionada y sólo se simula su existencia con las flamantes definiciones que el poder judicial hace de estos conceptos a través de sus jurisprudencias? ¿Hasta qué punto en verdad están conscientes y sabedoras tanto las autoridades fiscales como las del poder judicial, acerca de la incidencia real de los impuestos en los patrimonios de los distintos contribuyentes en función de su verdadera capacidad contributiva? Todo es una simulación del gobierno, para justificar la existencia de un Estado que sólo puede sustentar su existencia si cumple con su razón de ser, que es la del principio de que un Estado debe estar al servicio de los ciudadanos y no súbditos al servicio del Estado.

PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 31, FRACCION IV, CONSTITUCIONAL. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución establece los principios de proporcionalidad y equidad en los tributos.

La proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. Conforme a este principio, los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativa superior a los de medianos y reducidos recursos. El cumplimiento de este principio se realiza a través de tarifas progresivas, pues mediante ellas se consigue que cubran un impuesto en monto superior los contribuyentes de más elevados recursos. Expresado en otros términos, la proporcionalidad se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes

que debe ser gravada diferencialmente, conforme a tarifas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto, no sólo en cantidad, sino en lo tocante al mayor o menor sacrificio reflejado cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda, y que debe encontrarse en proporción a los ingresos obtenidos. El principio de equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc., debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables, de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad antes mencionado. La equidad tributaria significa, en consecuencia, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula.

ANEXO 3 ENTREVISTA ABIERTA CON INFORMANTE CLAVE

- Entrevista a informantes clave. El tipo de entrevista que se utilizará será estructurado.

Mi nombre es José Luis Salas Velásquez, soy abogado y tengo una maestría en derecho empresarial y fiscal por la Universidad Iberoamericana. A pesar de que soy abogado la mayor parte de mi experiencia profesional se ha desarrollado en la administración pública, sobre todo en el gobierno del Estado.

Estuve en la secretaria de gobernación al inicio de mi carrera posteriormente fui director jurídico la comisión y atención jurídica a migrantes. Estuve algunos años como consultor tanto en el ámbito empresarial como en el ámbito de política pública. Posteriormente fui secretario técnico del secretario de gobierno, coordinador ejecutivo de la Secretaria de Educación Pública. Después fui director general del DIF. Estuve algunos años en el tema de la educación superior siempre he dado clases, y mi cargo actual es director de transparencia en el Sistema Estatal Anticorrupción.

14. ¿Podría mencionarme que derechos del contribuyente conoce?

Bueno del contribuyente ante todo es un ciudadano y por lo tanto tiene derechos fundamentales. Algunos de los derechos del ciudadano es conocer cuanto debe de pagar de impuestos, sabes cuales son los conceptos por los cuales se les cobran contribuciones.

Tiene el derecho a que se le facilite el pago de la contribución, que pueda saber las fechas en las que puede pagarlo, los mecanismos a través del cual debe de pagarlos y por supuesto en que se van a aplicar sus impuestos a través de todo un concepto de transparencia y de acceso a la información relativa.

15. ¿Cuáles su opinión respecto de la inscripción al Registro Federal del Contribuyente? ¿es útil? ¿no es útil?

No solo es útil creo que es muy sencillo, el tema del registro es fundamental porque estoy convencido de que el no pago de impuestos y no me refiero a que no se ajuste por parte de las autoridades muchas veces la determinación de impuestos. Creo que es mucho más grave la situación de que la base tributaria es muy pequeña, es decir, desafortunadamente al país lo sostenemos contribuyentes cautivos pero la base tributaria, la base de las personas que contribuyen es mínima.

La economía informal que se vive en México es terrible y finalmente genera grandes prejuicios como nación.

16. ¿Cómo ha sido su experiencia con el servicio de las autoridades fiscales?

He tenido poca oportunidad para solicitar los servicios de las autoridades fiscales, a pesar de que tengo una maestría en derecho fiscal. La verdad es que no me he dedicado de lleno a la materia, pero bueno cuando he necesitado alguna orientación he encontrado apertura y me he encontrado con personas amables.

17. ¿Cuál es su opinión respecto del sistema para realizar sus declaraciones?

México tiene un sistema autodeclarativo, que te permite estar consciente de tus obligaciones, cumplirlas a tiempo, pero muchas veces incluso cuando no las cumples en tiempo no necesariamente tiene una consecuencia negativa siempre y cuando las cumplas. Esto me aparece adecuado, lo que si creo es que el sistema tuviera que ser mas, y con mejor eficacia las fechas del cumplimiento y los mecanismos para identificar que es lo que debes y cuanto debes pagar.

Me parece que, para el ciudadano común, le resulta muy complicado la paga de los impuestos por falta de información, entonces, aunque respeto mucho el trabajo de los contadores, es mas lo que le debes de pagar a los contadores que lo que debes de pagar de impuestos.

Eso hace que no se incentive al pago oportuno y voluntario del contribuyente, estoy hablando en general de la población. No de casos específicos donde si es necesario la asesoría de un profesional.

18. ¿Cómo considera que es la protección de sus datos personales por parte de la autoridad fiscal?

Bueno actualmente todas las dependencias y sujetos obligados de proteger los datos personales hay una ley muy amplia y de datos específicos, así como a los derechos ARCO, que tienen la implicación de los datos personales.

Creo que hemos avanzado hacia una cultura sobre la protección de los datos personales, que si bien es cierto no es una realidad como tal y nos hace falta muchísimo avanzar en cuanto a la protección de los datos personales, creo que las bases están sentadas. Opino que las autoridades deben de sujetarse a la ley y cumplirlas cabalmente.

19. ¿Qué tan bien conoce a las autoridades fiscales?

Bueno como te comentaba a pesar de ser un profesional a pesar de que me muevo en el medio público, también te puedo decir en virtud de que los mecanismos de las autoridades del sistema de administración tributaria y otras instituciones correlativas muy complejo, muy amplio.

Si tu me preguntaras si conozco la estructura básica del SAT yo te podría decir que no, debe haber algunos subadministradores en áreas específicas.

20. ¿Cuál es su opinión respecto del procedimiento de recaudación de las autoridades fiscales?

El tema de la recaudación es muy pobre, el SAT toma decisiones basadas en las empresas grandes y no en las empresas pequeñas y poco se preocupa de las obligaciones del pequeño contribuyente, del microempresario y el ciudadano en lo común. Entonces creo que nos hace falta muchísimo en esos sentidos para ampliar la base de los contribuyentes.

21. ¿Qué tan proporcional considera que es el cobro de impuestos respecto de la capacidad económica del contribuyente?

Respecto a esa pregunta creo que esta mal planteada, en el sentido de que no es un tema de justicia, creo que el mecanismo de recaudación es tan complejo, personalmente creo que deberían de disminuir los impuestos y aumentar el número de contribuyentes.

Es decir mientras tu tengas regímenes especiales para el cobro de impuestos por todos por medicamento, por alimentos, por el tema agropecuarios, industria determinada a la que quieras beneficiar es más complicado el sistema. Entonces necesitas una gran burocracia para administrarlo bien, creo que el gran reto de México es ampliar el número de contribuyentes lo más posible y disminuir impuestos.

Es imposible disminuir impuestos si con los pocos contribuyentes que logras cobrar apenas te alcanza para sostener las actividades que realiza el país. Tienes que pensar seriamente en alternativas innovadoras que te permitan cobrarles a todos y cobrarles menos.

22. ¿Cuál es su opinión respecto de la aplicación de los recursos públicos?

Es uno de los temas más lacerantes, creo que hay niveles de gobierno, entidades y programas que aplican muy bien los recursos Públicos, y otros programas que no son rigurosos con sus reglas de operación, o que incluso no tienen reglas de operación.

Entonces será de mi parte irresponsable tener un criterio conclusivo general, tendríamos que platicar de cada programa en específico. Lo que si te puedo decir es que lo mas lacerante para la población, si no el tema de la corrupción, la percepción de la corrupción están alta que es un gran mecanismo que desincentiva la contribución.

La gente dice para que me quitas mi dinero si, se lo van a robar, es lo que escucho día a día de los contribuyentes, mientras México tenga altos índices de corrupción. mientras exista tanta impunidad y tanta corrupción y tolerancia hacia ella por que no pasa nada, entonces los contribuyentes se harán la misma pregunta para que contribuyo, al gasto público, si el recurso no se va a integrar al gasto público, si sigo viendo servicios deficientes, hoyos en las calles, no hay un buen alumbrado, no hay inversión pública.

Tenemos primero mejorar el numero de contribuyente y atender los casos de corrupción y de impunidad.

23. ¿Cómo motivaría el pago voluntario de los impuestos?

Voluntario es complicado, ya que a nadie le gusta pagar impuestos, como lo motivaría, disminuyendo los impuestos, pero aumentando la base gravable. Hay muchas experiencias exitosas de otros países que tratan de motivarlos, por ejemplo, a un bolero, se le determinaba una cuota fija para contribuir, y a cambio de su contribución se le daba un numero especifico que lo hace participar en una rifa anual de carros.

Es algo muy sencillo para que él pueda contribuir, el tema es cuantos contribuyen. Existen muchos mecanismos, rifas, pago anticipado para que no se actualicen recargos de las contribuciones, hay muchas maneras para incentivarlos, pero creo que lo mas importante es saber qué hacemos con la economía informal.

24. ¿Cuál es su opinión respecto de los servicios públicos?

Depende cuales algunos muy eficiente, la gente opina de lo que vive, si tu vives en una zona urbanizada, si tu tienes agua, luz, calle medianamente pavimentada el ciudadano que vive en un área urbana te podrá decir que medianamente bien.

Pero cuando tu vas a las comunidades y ves los servicios, la inseguridad, la pobreza alrededor de la mancha urbana, volvemos al circulo vicioso, no recibo servicios como voy a pagar, sin embargo, siento que es sumamente delicado el dicho por que soy pobre no pago impuestos.

Esta ha sido una de las banderas que se ha mantenido en la pobreza, en la marginación en muchos sentidos, entonces yo tengo un representante un líder que a su vez me cobra derecho de piso, soy ambulante me cobra un porcentaje de mis ganancias, lo recaudado funciona una especie de contribución, existiendo fuera de la ley y contribuyendo a la corrupción.

Esto provoca la carencia de recursos permitiéndome encontrarme en un bloque social en donde me puede representar alguien, sin cumplir con la ley, ese lider resulta que se encuentra con algún puente de comunicación con las autoridades que lo solapan por cuestiones políticas. A su vez se fortalece si logra resultados a su conveniencia.

Hablando de las grandes empresas, ellas buscan los mecanismos para poder pagar menos impuestos buscando lagunas de la ley. Los impuestos son muy elevados para la clase media y con muchos esfuerzos se consiguen ganar ese dinero pero este solo les basta para subsistir. La gente se ve obligada a simular con tal de proteger el impacto que les provoca los altos impuestos.

La riqueza esta distribuida de una manera muy desproporcional, mientras que el noventa y nueve por ciento de las empresas esta conformado por las pequeñas y medianas empresas, el uno por ciento esta conformado por las grandes empresas. Esto

quiere decir que el gasto publico esta sostenido en su mayoría por empresas que no tienen las capacidades para subsistir, creando empleos, sub empleos muy mal pagados.

México no necesita más empresas, el país necesita mejores empresas esto es bien delicado desde nuestra estructura cualquiera puede meterse, todos los días nacen empresas que quiebran No hay capital, nadie les presta a las medianas, nadie le presta a la micro no tienen forma de financiamiento, mientras que las grandes empresas se financian no solo de los bancos si no también de las pequeñas empresas, retardando sus pagos treinta, sesenta, noventa días o mas.

25. ¿Cuáles su opinión de los derechos del contribuyente en México?

Primero son muy pocos conocidos, no solo los derechos del contribuyente si no también los derechos del ciudadano, hay una gran oportunidad para que el ciudadano se identifique con los derechos y los defienda y podamos mejorar la protección de los ciudadanos.

26. ¿Cómo definiría usted a la cultura tributaria?

No hay cultura tributaria, el ciudadano común, ni siquiera se entera de que contribuye el ciudadano asalariado le retienen y no sabe que contribuye, realmente los ciudadanos no están conscientes de su aportación. El ciudadano que tiene ingreso de la economía informal no tiene idea de lo que es la cultura tributaria.

Estamos en un circulo vicioso, la gente no paga impuestos y los que pagan no exigen que los servicios públicos sean de calidad.

ANEXO 4 ENTREVISTA ABIERTA CON INFORMANTE CLAVE

- Entrevista a informantes clave. El tipo de entrevista que se utilizará será estructurado.

Mi nombre Juan Carlos Tello, licenciado en Administración de empresas he tenido bastantes experiencias empresariales con impuestos no impuestos etc. Y bueno como un empresario emprendedor inquieto he brincado en muchos negocios y algunos han sido con un éxito tremendo y otros han sido fracasos terribles y ahorita estamos en la posición de nuevo de arrancar.

JC: Estoy muy emocionado un poco tenso por volver a arrancar un emprendimiento y volver a utilizar toda la experiencia del pasado. Me dedico a lo textil, siempre he estado en este ramo como comercializadores y como productor he tenido éxito en máquinas relativamente sencillas y he fracasado rotundamente en negocios con amplio nivel de complejidad.

Sobre todo, en los cuales tienes que utilizar a personas con ciertas capacidades y control pierdo el control de la operación con todos los números y eso ha hecho un poco de mella en mis emprendimientos, pero eso es lo que hago.

JM: ¿Me comentaba que había tenido una relación con la cámara textil?

JC: Así es, fui el presidente de la cámara textil durante tres años y medio y bueno lo que se impulso en esa época era tratar de hacer alianzas. Había un concepto de negocios de integradoras, que desafortunadamente se utilizó para una cuestión de impuestos y evasión, pero la idea de las integradoras era poder agarrar a diferentes empresas una que hace la fibra otra que hace los hilos y que entre todas se coordinaran la producción de un producto y de alguna forma todas esas empresas poder integrar su parte para poder generar determinados productos a un costo muy bajo y repartirla equitativamente para disminuir los márgenes de intermediación en los productos. Me apasionan mucho las cuestiones de importación exportación.

- 1 ¿Podría mencionarme que derechos del contribuyente conoce?

Derechos francamente lo veo como obligación un derecho para pagar impuesto son los que mencionabas, tendría derecho a todos los servicios a carreteras, a hospitales, a todo lo que el país debería invertir sabiamente. Yo te doy que me das a cambio impuestos para que me lo regreses a mí de una forma que nos beneficie a todos.

Por lo tanto, es una obligación, aunque esa es la perspectiva que como derecho debería de tener, no como bien dices no lo veo tan reflejado como en otros países, obras, pantallas, fuentes etc. Yo veo que ese dinero termina en grandes porcentajes en las bolsas de políticos, en las bolsas de intermediadores, una gran corrupción que existe en el país y que yo pienso que a todos los mexicanos les duele,

Efectivamente siento que hay un resentimiento contra ese robo descarado ya que llena los bolsillos de los gobernadores a través de cantidades brutales de dinero, mediante el robo a recursos que iban a utilizarse para vacunas que nunca llegaron, puentes que nunca se construyeron, que es dinero de los que pagan y terminan alimentando a una clase privilegiada. Yo creo que es el sentir de muchos mexicanos.

Entonces eso hace que esos derechos que debemos de tener, pos a lo mejor hace que no tengamos un gusto por pagar impuestos. Pero bueno esos son los derechos que debemos tener y que están reflejados parcialmente. Yo no pienso que esos derechos de los cuales nos retornan nuestros impuestos los vemos reflejados parcialmente a costos muy elevados, pero bueno finalmente está el viejo dicho que dice “roba, pero hace”.

Entonces nos chingaron la mitad quien sabe cuánto más, pero por lo menos hay un puente mal hecho.

2 ¿Cuáles su opinión respecto de la inscripción al Registro Federal del Contribuyente?
¿es útil? ¿no es útil?

Es necesaria definitivamente si debemos de pertenecer a un sistema económico, siento que también hay una situación que puede convertirse en un impedimento para los emprendedores de alguna manera. No tanto las contribuciones fiscales sino el emprendedor está tan envuelto en tantas cosas que por ignorancia o por lo que tú quieras pues ve la cuestión fiscal como un verdadero problema.

Algo que encima de todas esas broncas que tengo que puedan venir a demandarme y a esto y muchas veces por ignorancia. Es mas yo pienso que la mayoría de las personas que son multadas por grandes cantidades etc., no es por tanto dolo de no querer pagar impuestos, si no simplemente por ignorancia total de como manejar sus situaciones de impuestos.

También la percepción que puedan tener de los impuestos de la negativa, hay un mercado informal muy grande es la realidad, que te atrapa con los compradores te dicen sabes que véndeme sin factura y los proveedores que pasa si te dicen no te facturo. Que haces, necesitas vender con factura o vender sin factura es una opción que toman los emprendedores.

Para que me voy a declarar, para que me registro si no necesito yo de alguna manera estar justificando nada porque, ni tengo una factura de compra ni tengo una factura de venta y esa situación es una cultura general en tenerle pavor a hacienda y evitar facturar evitar el IVA.

Las grandes empresas se apalancan de el dinero que deben de los impuestos, del dinero que se están ahorrando o agarrar tu IVA que no te pertenece sobre todo para personas físicas con actividad empresarial. Si alguien se mete en una actividad empresarial y no sabe de este riesgo creo que se está jugando su pellejo, en su caso esta jugando con sus bienes y puede ser algo muy dramático, por eso yo soy de los partidarios de hacer tu asociación civil y una de responsabilidad limitada por que, si no van contra tus bienes, van contra ti, precisamente para cuidar tu patrimonio.

3 ¿Cómo ha sido su experiencia con el servicio de las autoridades fiscales?

En algún momento que yo importe de Estados Unidos cerca de 6 o 17 contenedores eran saldos de tela de segundo, para Estados Unidos, pues lo compraban llovers. Estaba de moda el asunto de china que valía dos dólares y medio, yo lo compraba en un dólar un dólar veinte y tenía mi padrón sectorial, y bueno en un momento dado llegaron las autoridades y determinaron un crédito fiscal, sin embargo, teníamos certificados de origen, certificados de la fábrica, y bueno fue una perdida de dinero en abogados ganamos todos los juicios excepto uno de casi 18 millones de pesos el juicio por estrado lo perdimos.

Por que se equivoco el abogado al poner la dirección y aunque era un numerito nada mas de allí nos agarraron, no es que hayamos hecho una ilegalidad, sin embargo, yo tengo una mala

experiencia. Francamente tengo mala experiencia sin que sin ninguna investigación previa simplemente vieron que importaba tela y asumieron que estábamos haciendo importaciones ilegales.

Nos metieron dentro de un grupo, a ver que sacamos, y nos vamos a juicio al final lo que perdimos fue el costo de defendernos porque no teníamos nada irregular. No habíamos cometido ninguna situación fiscal entonces si tengo una mala experiencia, yo creo que los cobradores investigadores o como se les llame van con intenciones de lucro o con intenciones de fregar no lo sé.

Creo que pagan justos por pecadores, ya que, aunque todo lo teníamos regular, tanto que nos defendimos bien. Yo creo que los que se dedican a hacer cuestiones de este tipo por evasiones de importación lo hacen tan bien que no tienen como por que son empresas que tal vez no existan y a ellos que deberían de alguna manera fiscalizarlos agarrarlos no tienen como, por que no existen en realidad.

Pienso yo que se vuelven en contra de las personas que no se pueden defender, las personas físicas, que importan una o dos ocasiones. Las personas que no tienen la posibilidad de defenderse por la carencia de recursos si terminan pagando todas sus obligaciones. Yo en mi caso si tengo una pésima experiencia con ellos.

4 ¿Cuál es su opinión respecto del sistema para realizar sus declaraciones?

Ha cambiado tanto si te refieres al actual, ya lo veo mas flexible más computarizado, más sistemático con mucha ayuda, siento que han hecho un esfuerzo en facilitar un poco el pago de impuestos. Yo veo que han hecho grandes esfuerzos para poder ser eficientes.

5 ¿Cómo considera que es la protección de sus datos personales por parte de la autoridad fiscal?

Yo considero que es buena, aunque tiene tus reservas, yo siento que los datos solo los resguarda hacienda, y que ellos no deberían compartirlos, y siento que si hay una extracción de los datos por corrupción seria por otras situaciones. Hasta cierto punto considero que todos

esos datos no son compartidos con otras instituciones, mi experiencia ha sido buena, y mi percepción es buena, pero con sus reservas.

No se hasta que grado, si realmente quieres algo en ese sistema se pudiera conseguir

6 ¿Qué tan bien conoce a las autoridades fiscales?

Muy bien, hasta cafecito les invitamos, mientras tuvimos esa situación estuvieron casi dos meses y siempre les invitamos sus galletitas y su cafecito. Intentamos encontrar la cuadratura, y este es el consejo que le doy a todos los empresarios, en un momento dado que deba meterse al sistema del contribuyente se ve obligado por sus compras y por sus ventas de alguna manera lo haga con excelencia.

Ese es otro problema fundamental que se tiene, el no tener a unos buenos contadores aliados, yo tuve una mala asesoría desde el principio me vendían mis facturas me vendían mi IVA, cuando toda esta parte estaba oscura, más allá del bien y del mal.

7 ¿Cuál es su opinión respecto del procedimiento de recaudación de las autoridades fiscales?

Yo lo siento libre, pienso que este gobierno va a tener nuevas estrategias, yo he oído en todos los sexenios que van a darle a la recaudación. La forma en la que veo que sacan verdaderamente los impuestos es como el modelo italiano, no los vemos de esta forma, pero lo pagas de este lo pagas de este u de otra.

Si te toca, te toca y mas vale que estés preparado y mas vale que lo tengas todo bien arreglado y hay que esperar esa visita y no con temor si no simplemente aquí están las cosas están bien hechas.

Si aprovechas todos los beneficios, que puede haber en las condicionantes que puede haber para que tu puedas reducir tus impuestos, yo creo que es una inteligencia financiera del equipo que contrates lo que va a hacer que pagues mas o menos impuestos

8 ¿Qué tan proporcional considera que es el cobro de impuestos respecto de la capacidad económica del contribuyente?

Yo si siento que esta afectado los impuestos indirectos que pagan todos los mexicanos, eso impide de alguna manera de la carrera de ratas a los empleados de gobierno, empleados de empresas. Antiguamente te lo quitaban, ya no tenias tu que ni hacer declaraciones, venia tu salario y lo que tienes que pagar y era el clásico que de cada tres días que trabajabas uno era para el gobierno.

Mi papa toda la vida así le paso ganaba esto, pero le tocaba esto, lo que de alguna forma tenia que pagar, pero si pienso que de alguna manera, pienso que si le están dando mas libertad a las personas para poder deducir pero yo creo que no hay una preparación para ello. No es una cultura americana que esta tan desarrollada que hay aplicaciones ya que te metes y hacen tu cobro de impuestos. No creo que estemos allí y las empresas las abusadas son muy abusadas, y utilizan todo lo que este a su disposición dentro de un marco legal y otras cruzan de alguna manera la línea.

9 ¿Cuál es su opinión respecto de la aplicación de los recursos públicos?

Ya te lo había mencionado considero que hay un sentir generalizado acerca del desvío de esos recursos, de la mala aplicación de esos recursos obras con fines políticos pantalla. Tenemos un gran ejemplo de ella, un ciclo pista que nunca he vista una bicicleta que ande por allí, hay un sentir, o al menos yo lo tengo muy claro una desviación de fondos que termina en manos de políticos del sistema oscuro que hace que funcione en este país.

No siento que ese dinero sea bien empleado, no me siento con ningún cargo de conciencia de que le este quitando yo el dinero al país, cuando yo siento que cada peso que se da el 60% ,50% termina de alguna manera mal empleados, desde empleados que no deberían de existir, estructuras gubernamentales gigantescas, organizaciones del Estado, que no veo cual sea su función y no lo siento correctamente aplicados.

10 ¿Cómo motivaría el pago voluntario de los impuestos?

Siento que esa pregunta es como una especie de huevo o gallina, que tendría que ser primero que nosotros diéramos para que en la percepción generalizada mejore o al revés que ellos

empezaran a realizar un cambio respecto de la inversión de los recursos para que nosotros comenzáramos a realizar un cambio de conciencia.

Es importante que haya una reforma integral de las leyes muy claras muy específicas que de alguna manera obliguen tanto a nosotros como contribuyentes, a pagar los impuestos, y obligáramos nosotros con esas mismas leyes a los que emplean ese dinero, invierten ese dinero recursos públicos de la sociedad, a que realmente se metiera ese dinero, para que de esa misma forma pueda generarse una cultura voluntaria.

Yo veo que no para algunos saqueos de los gobiernos, lo veo muy complicado, pero si la veo una solución y la veo en las leyes, en una reforma hecha no por políticos, una reforma realmente hecha por ciudadanos, por tecnócratas, personas sin fines de lucro, asesores profesionales que puedan ver el problema de fondo.

La otra solución que nos queda es que poco a poco se vayan dando los cambios, cambios de gobierno, y que ellas leyes se vayan encaminando en ese sentido, el gobierno quiere lana no les alcanza y nosotros queremos servicios, pues vamos a ver cómo termina allí la cosa.

11 ¿Cuál es su opinión respecto de los servicios públicos?

Hay algunos buenos, carreteras no podría decirte que inversión hizo el gobierno por que no fue lana de ellos y tenemos que estar pagando casetas por todos lados, ya que esas carreteras en este momento no son ningún beneficio para nosotros, estamos pagando, para que en 20 años ellos puedan seguir cobrando casetas.

Te soy sincero hospitales seguro social, no te sabría decir por que jamás he visitado uno público, no se absolutamente como pudiera ser el servicio allí, algunos me dicen que no son buenos, otros que hay excelentes doctores. Entonces que otro servicio te puedo decir en la ciudad hacen su mejor esfuerzo.

La seguridad Pública, veo que esta muy patrullada varias zonas y tomo como ejemplo donde vive mi mama la veo bastante bien patrullada al menos asusta un poco. En cuestión de seguridad, pues es una situación muy compleja que tiene que ver con muchas cosas

huachicol, peleas entre unos y otros, que ya no hay huachicol, no veo que el gobierno pueda con un poder tan fuerte como el que pueden llegar a tener esos cuates con dinero.

En ese sentido es muy desafortunado, pero estadísticamente si te llega a tocar un secuestro o de algún familiar tuyo, no siento protección del gobierno por parte de eso, si no que ese beneficio es solo para cierta clase privilegiada cierto ruido que puedan tener esos servicios. No obstante, dudo mucho que un secuestro común pueda generar alguna especie de ruido.

12 ¿Cuáles su opinión de los derechos del contribuyente en México?

Ósea te refieres a lo que me tiene que dar el gobierno con lo que pago, yo creo que son violados, de estar protegido o que vayan a ir en contra mía. Creo que ya lo mencioné al principio, yo creo que no estamos siendo correspondidos como tal, hay un problema de fondo, tendría algunas teorías, sin embargo, no hay un gusto por pagar impuestos, creo que nadie lo va a tener nunca ni en países desarrollados.

En algunos países al menos tienen la percepción de que reciben algo a cambio, o de que se encuentran bien auditados. Yo creo que ese es el problema esos impuestos son parcialmente invertidos en la sociedad y creo que eso genera una disonancia en cuanto a pagar impuestos al recibir esos beneficios que vendrían siendo los impuestos.

Yo creo que no somos correspondidos sin embargo no creo que en otras partes reciban lo que dan, creo que atacan definitivamente al que menos deberían de atacar, el nivel de facturaciones patitos que hubo es abismal. Es muy complejo atacar esa clase de fenómenos ya que son personas sin un domicilio físico que se mueven oficinas virtuales y el desfaldo es multimillonario, y como compensas esa pérdida atacando al que, si puedo agarrar, al que esta en el changarro, pero no al verdadero defraudador.

Hay una evasión generalizada en ese sector, a lo mejor algunos le sacan provecho, pero algunos tienen la sensación de que como no me dan yo puedo quitar. Esto como el trabajador que no se

le paga salario y entonces se siente con derecho de robar cosas de la fábrica. Quizás eso puedo existir no me estas dando entonces yo me siento con derecho de no pagarte, aunque haya consecuencias.

13 ¿Cómo definiría usted a la cultura tributaria?

En general pues yo diría que una cultura del miedo del terror, no hay quien le tiene miedo a hacienda. Yo creo que los únicos que no le tienen miedo a hacienda son los que hacen las cosas no muy éticas pero muy bien, están tranquilísimos, pero yo creo que es una cultura del miedo de que ya te callo hacienda, y ahora como vas a salir de esto.

En cuanto al pago de impuestos como cultura como país, lo vuelvo a repetir, siento que hay una disonancia, si yo te estoy pagando y que eso puede llegar a un consenso cultural de para que pagamos impuestos, si se lo van a robar, siento una problemática general importante en cuanto a la obligación, nuestros derechos en cuanto recibimos, algo complejo encontrar soluciones a corto plazo.

ANEXO 5 TABLA DE SONDEO DE OPINION

La sistematización se encuentra anexa a tabla de excel